

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR  
DRA. HEBE CASADO  
VICEGOBERNADORA  
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL  
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS  
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
Lic. VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Lic. RODOLFO VARGAS  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN  
Lic. RODOLFO MONTERO  
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32301

Mendoza, Viernes 21 de Febrero de 2025

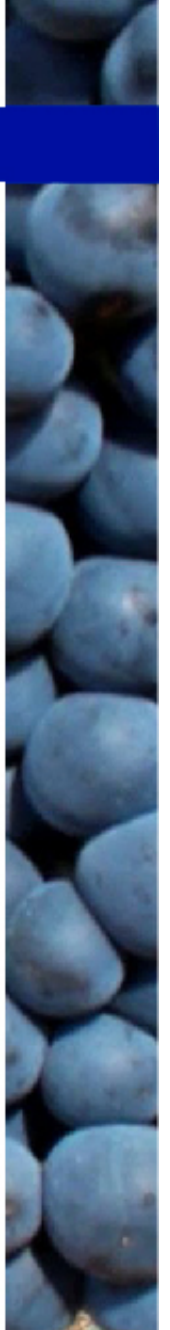
Normas: 21 - Edictos: 170

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>30</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>41</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>42</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>49</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>55</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>56</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>62</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>68</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>85</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>91</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>95</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>95</b>
<b>REGULARIZACIONES DOMINIALES</b> .....	<b>99</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>99</b>



SECCIÓN  
GENERAL



**DECRETOS**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Decreto N°: 2688

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2024

Encontrándose de regreso en la Provincia el Señor Gobernador,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO, a partir del día 16 de diciembre de 2024, desde las 09:25 horas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

21/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 68

MENDOZA, 21 DE ENERO DE 2025

Visto la necesidad de regularizar las Comisiones del Personal del Servicio Penitenciario; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley N° 9501, la Administración del Sistema Penitenciario Provincial se encuentra a cargo del Ministerio de Seguridad y Justicia, razón por la cual se hace necesario afectar en Comisión Extraordinaria al personal penitenciario que se encuentra cumpliendo funciones en el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que conforme lo establecido por el Artículo 172 de la Ley N° 7493, "Comisión Extraordinaria" consiste en la designación de personal penitenciario para desarrollar actividades de capacitación profesional de interés para el Servicio Penitenciario Provincial, cuando las mismas requieran un término superior a noventa (90) días;

Que por las razones expuestas, es necesario afectar al personal para prestar servicios en el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial hasta el 31/12/2025;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 172 de la Ley N° 7493,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Ténganse por afectados en carácter de "Comisión Extraordinaria", en los términos del Artículo 172 de la Ley N° 7493, a prestar servicios en el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial al personal que se detalla en Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto, desde el 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3º- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y la señora Ministra de Seguridad y Justicia.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

21/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 322

MENDOZA, 20 DE FEBRERO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2024-07750304-GDEMZA-EPAS en el cual se ha tramitado desde el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (EPAS) el procedimiento establecido legalmente para gestionar la solicitud readecuación de la tarifa media anual correspondiente año 2025 para la empresa AYSAM S.A.P.E.M.; y

**CONSIDERANDO:**

Que desde el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial se recibió lo actuado desde el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.) en un procedimiento establecido por la normativa vigente, que culmina con la Resolución del Directorio del EPAS N° 088/2024, la cual fue ratificada por Resolución N° 1789/24 del Superintendente General de Irrigación;

Que en efecto, de las actuaciones se dio intervención al Departamento General de Irrigación (D.G.I.) en razón de la reciente sanción de la Ley N° 9589, que entre otras cosas establece que aquel organismo desempeñará, a partir de la vigencia de la ley, las funciones de Ente Regulador en materia de agua potable y saneamiento en el ámbito de la Provincia con los alcances establecidos en dicha norma y normativas complementarias; y también que continuará con los procedimientos administrativos, procesos judiciales, contratos y relaciones jurídicas del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento que se encontraran en trámite o estuviera pendientes al momento de la disolución dispuesta por la mencionada ley, a excepción de los contratos de trabajo, los derechos y obligaciones respecto al personal y los procesos laborales;

Que a la fecha de dictar el acto administrativo (11-12-24) el EPAS ya había sido disuelto (desde la promulgación de la Ley N° 9589, de fecha 26-11-24), por lo que el mismo carecía en ese momento de la competencia necesaria para ello;

Que consecuencia de lo planteado, y teniendo en cuenta que las funciones del EPAS se encuentran actualmente bajo la competencia del D.G.I., se hizo necesario recurrir al procedimiento establecido en el art. 77 de la Ley N° 9003, relativo al saneamiento de los actos administrativos, que en su inciso b) prevé para ello la ratificación, en caso de incompetencia, por el órgano competente;

Que es por ello que el DGI, luego de analizar la legalidad de lo actuado por el EPAS durante el desarrollo del procedimiento, y no habiendo encontrado observaciones legales que formular al mismo, dictó la Resolución de Departamento General de Irrigación N° 1789/24 por la cual ratificó todo lo actuado por el EPAS en el procedimiento de actualización de la tarifa de AYSAM SAPEM, en especial lo dispuesto en la Resolución de E.P.A.S. N° 88/24, y en consecuencia, elevó al Poder Ejecutivo las sugerencias de ajustes de tarifa media anual correspondiente al año 2025 para AYSAM SAPEM (artículos 17 y 18 de la Ley N° 9589);

Que tal procedimiento parte de una serie de acciones que son la continuidad del Programa de Recomposición y Convergencia Tarifaria creado por el Decreto N° 3284/11, cuya continuidad fue dispuesta en primer término por el Decreto N° 1014/14 y posteriormente por el Decreto N° 183/19, por el Decreto N° 1379/22, y por el Decreto N° 1363/24;

Que mediante el Decreto N° 1363/24 se dispuso aprobar un aumento tarifario para el año 2024 y también aprobar el Procedimiento de Revisión y Determinación Tarifaria para la empresa Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria AYSAM- S.A.P.E.M. propuesto en el Artículo 2 de la Resolución N° 0030/2024 del Directorio del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.);

Que en órdenes 03 y 04, se agrega copia digitalizada del Expediente Físico N° 478-2024, originario del Ente Provincial del Agua y Saneamiento (en adelante EPAS), en el que se observan las siguientes constancias:

- De fs. 02/24 solicitud de reajuste tarifario, junto con presupuesto de gastos para el año 2024, suscripta por la Presidencia y Gerencia de AYSAM S.A.

- De fs. 27/40, informe económico y financiero junto con las referencias normativas para el tratamiento y explicitación de la propuesta de aumento tarifario, suscripto por la Asesoría Regulatoria del EPAS, en el que, después del pertinente análisis normativo, económico y financiero de las solicitudes de readecuación tarifaria, se expide sobre la procedencia de la continuidad del presente trámite, debiendo efectuarse la convocatoria a audiencia pública con el objeto anteriormente explicitado.

- De fs. 43/48, Resolución del Directorio de EPAS N°076-2024, de fecha 25 de octubre de 2024, por la que se dispone convocar a Audiencia Pública para el día 28 de noviembre de 2024, a las 09:30 a.m., para dar tratamiento a la solicitud de readecuación tarifaria y las demás solicitudes previamente referenciadas.

- A fs. 57 se adjunta copia de la publicación de la convocatoria a Audiencia Pública previamente reseñada, efectuada en el diario Los Andes. Asimismo a fs. 55/56 se agregan constancias de publicación de la convocatoria efectuada en el Boletín Oficial.

- De fs. 123 a 146 obran constancias de transcripción de la audiencia pública celebrada el día 28 de noviembre de 2024.

- A fs. 183/184 obra agregado informe económico, elaborado por la Asesoría Regulatoria del EPAS, de donde surge que la propuesta original apuntaba a un aumento anual acumulado del 33,30% para todo

2025, pero desdoblado en aumentos bimestrales acumulativos del 4,91% respectivamente; pero que dada la incertidumbre sobre la verdadera evolución de la macroeconomía argentina para el año entrante, y la dificultad expresada por el operador para recaudar plenamente la tarifa en tantos aumentos sucesivos bimestrales, es que se plantean tres escenarios alternativos.

- A fs. 185/186 obra dictamen legal del EPAS.

Que dichos antecedentes sirvieron para el dictado por parte del Directorio del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento de la Resolución N° 088/2024 (pág. 188), por la cual se propone al Poder Ejecutivo un ajuste tarifario para el operador AYSAM SAPEM del 33.30% anual acumulado durante el 2025, con las distintas opciones de gradualidad planteadas desde la Asesoría Regulatoria, a saber: Escenario 1: Un incremento por única vez en el año, en enero, del 33.30%; Escenario 2: Un incremento del 25% en enero, y otro en julio, acumulativo del 6.64%; Escenario 3: seis (6) aumentos bimestrales acumulativos (febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre) del 4.91% respectivamente;

Que en orden 12 obra agregada Resolución N° 1789/24 del Superintendente General de Irrigación por la cual se ratifica lo actuado por el EPAS;

Que debe destacarse, dentro del análisis de legalidad de lo actuado, el procedimiento de la Audiencia Pública realizado, tanto en lo formal como en lo sustancial y que es trascendente en la conformación de la voluntad de la Administración previa a la realización del acto administrativo;

Que el EPAS efectuó la convocatoria, se le dio adecuada publicidad para permitir la participación de usuarios e interesados, poniendo a disposición de los mismos las actuaciones que contienen los datos relevantes y veraces que se han tomado en consideración por parte del concesionario para solicitar el aumento, como por parte del Ente Regulador para expedirse sobre su procedencia;

Que en el marco del procedimiento participativo llevado a cabo, se ha otorgado expreso tratamiento a las observaciones relevantes formuladas por los oradores en la audiencia pública, asegurando el debido respeto a los principios de participación ciudadana, transparencia y acceso a la información. En este sentido, las consideraciones expuestas han sido analizadas e incorporadas, en la medida de su pertinencia, por el Ente Regulador;

Que lo anterior en el ámbito de las disposiciones contenidas en la Ley N° 6044, que prescribe en su artículo 4 que es función del EPAS (actualmente del Departamento General de Irrigación) "proponer al poder ejecutivo, de conformidad con los principios y normas de la presente ley, las tarifas de los servicios, como también las bases para su revisión" (inc. 5); en su artículo 23, que el EPAS "elaborara las pautas tarifarias a la que se ajustaran los operadores" y en su artículo 24, que "la fijación de las tarifas se realizará mediante decreto provincial a propuesta del EPAS";

Que cabe agregar que el Departamento General de Irrigación ha asumido las competencias que tenía el EPAS, motivo por el cual ha ratificado todo lo actuado mediante Resolución N° 1789/24;

Que la normativa prevé una activa intervención del Ente Regulador, quien deberá realizar las revisiones relativas a la evolución económico-financiera de la empresa a fin de lograr que los valores tarifarios cobrados por el servicio público prestado por Agua y Saneamiento Mendoza S.A. con Participación Estatal Mayoritaria - AySAM S.A.P.E.M., contemplen todos los costos de operación y mantenimiento en el contexto de una administración eficiente;

Que por competencia legal expresa es el Poder Ejecutivo el que evalúa y decide conforme criterios de oportunidad, mérito y conveniencia, sobre la propuesta tarifaria que puso a su consideración el Directorio del Ente Regulador;

Por lo expuesto, y en conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley N° 8270; los Decretos N°

3284/2011, N° 1014/2014, N° 0183/2019, N° 1379/2022 y 1363/24; Artículo 4 incisos 5 y 8, Artículos 23 y 24 de la Ley N° 6044; Artículos 34, 35 y concordantes del Decreto N° 0911/1995; Artículos 17 y 18 de la Ley N° 9589 y Decreto N° 227/25 y en conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento General de Irrigación, por Asesoría de Gobierno y por Fiscalía de Estado;

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Apruébese un aumento en los valores tarifarios y precios vigentes de los servicios públicos de provisión de agua potable y saneamiento prestados por la Empresa Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria AYSAMS.A.P.E.M., del veinticinco por ciento (25%) a partir de la publicación del presente decreto, y otro en julio, acumulativo sobre el anterior, del 6.64%.

Artículo 2º- El Poder Concedente continuará con la observancia de las inversiones oportunamente previstas por la Ley N° 8270 y/o las que amplíen y/ o sustituyan, a los efectos de evitar el paulatino deterioro del sistema sanitario del sector de Agua y Saneamiento de la Provincia de Mendoza.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
21/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 323

MENDOZA, 20 DE FEBRERO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2024-07750508-GDEMZA-EPAS, mediante el cual se ha tramitado desde el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (EPAS) el procedimiento establecido legalmente para gestionar la actualización de los valores tarifarios y precios máximos del cuadro tarifario referencial ampliado para operadores de los servicios de agua y saneamiento en la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que desde el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial se recibió lo actuado desde el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.) en un procedimiento establecido por la normativa vigente, que culmina con la Resolución del Directorio del EPAS N° 089/2024, la cual fue ratificada por Resolución N° 1790/24 del Superintendente General de Irrigación.

Que en efecto, de las actuaciones se dio intervención al Departamento General de Irrigación (D.G.I.) en razón de la reciente sanción de la Ley N° 9589, que entre otras cosas establece que aquel organismo desempeñará, a partir de la vigencia de la ley, las funciones de Ente Regulador en materia de agua potable y saneamiento en el ámbito de la Provincia con los alcances establecidos en dicha norma y normativas complementarias; y también que continuará con los procedimientos administrativos, procesos judiciales, contratos y relaciones jurídicas del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento que se encontraran en trámite o estuviera pendientes al momento de la disolución dispuesta por la mencionada ley, a excepción de los contratos de trabajo, los derechos y obligaciones respecto al personal y los



procesos laborales;

Que a la fecha de dictar el acto administrativo (11-12-24) el EPAS ya había sido disuelto (desde la promulgación de la Ley N° 9589, de fecha 26-11-24), por lo que el mismo carecía en ese momento de la competencia necesaria para ello;

Que teniendo en cuenta que las funciones del EPAS se encuentran actualmente bajo la competencia del D.G.I., se hizo necesario recurrir al procedimiento establecido en el art. 77 de la Ley N° 9003, relativo al saneamiento de los actos administrativos, que en su inciso b) prevé para ello la ratificación, en caso de incompetencia, por el órgano competente;

Que es por ello que el D.G.I., luego de analizar la legalidad de lo actuado por el EPAS durante el desarrollo del procedimiento, y no habiendo encontrado observaciones legales que formular al mismo, dictó la Resolución de Superintendencia General de Irrigación N° 1790/24 por la cual ratificó todo lo actuado por el EPAS en el procedimiento de actualización de la tarifa del resto de los operadores de gestión comunitaria, en especial lo dispuesto en la Resolución N° 89/24, y en consecuencia, elevó al Poder Ejecutivo los nuevos cuadros tarifarios para los operadores de los servicios de agua potable y de saneamiento (excepto AYSAM SAPEM) para todo el año 2025 (meses enero, marzo, mayo, julio, setiembre y noviembre del año 2025);

Que en órdenes 03 y 04, se agrega copia digitalizada del Expediente Físico N° 474-2024, originario del Ente Provincial del Agua y Saneamiento (en adelante EPAS), en el que se observan las siguientes constancias:

- De fs. 2/4 solicitud de reajuste tarifario suscripto por el presidente de la Cámara Mendocina de Operadores de Agua de Gestión Comunitaria.

- De fs. 09/25, informe económico y financiero junto con las referencias normativas para el tratamiento y explicitación de la propuesta de aumento tarifario, suscripto por la Asesoría Regulatoria del EPAS, en el que, después del pertinente análisis normativo, económico y financiero de las solicitudes de readecuación tarifaria, se expide sobre la procedencia de la continuidad del presente trámite, debiendo efectuarse la convocatoria a audiencia pública con el objeto anteriormente explicitado.

- De fs. 26/45, Resolución del Directorio de EPAS N° 075-2024, de fecha 25 de octubre de 2024, por la que se dispone convocar a Audiencia Pública para el día 28 de noviembre de 2024, a las 12.00 hs., para dar tratamiento a la solicitud de readecuación tarifaria y las demás solicitudes previamente referenciadas.

- A fs. 52 se adjunta copia de la publicación de la convocatoria a Audiencia Pública previamente reseñada, efectuada en el diario Los Andes. Asimismo a fs. 50 se agrega constancias de publicación de la convocatoria efectuada en el Boletín Oficial.

- De fs. 75/87 obran constancias de transcripción de la audiencia pública celebrada el día 28 de noviembre de 2024.

- A fs. 103/105 obra dictamen legal del EPAS.

Que todo lo anterior, sirvió como antecedente para el dictado por parte del Directorio del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento de la Resolución N° 089/2024 (pág. 188), por la cual se eleva al Poder Ejecutivo Provincial los nuevos cuadros tarifarios para los Operadores de los servicios de agua potable y de saneamiento (excepto AYSAM SAPEM), para todo el año 2025, agregados como Anexo I; y además sugiere un nuevo régimen de revisión tarifaria para los OGC y que se plantea en dos instancias: a) revisión anual, B) revisiones bimestrales para corregir desvíos, el cual se agrega como Anexo II;

Que en orden 12 obra agregada Resolución N° 1790/24 del Superintendente del Departamento General de Irrigación por la cual se ratifica lo actuado por el EPAS;

Que debe destacarse, dentro del análisis de legalidad de lo actuado, el procedimiento de la Audiencia Pública realizado, tanto en lo formal como en lo sustancial y que es trascendente en la conformación de la voluntad de la Administración previa a la realización del acto administrativo.

Que el EPAS efectuó la convocatoria, se le dio adecuada publicidad para permitir la participación de usuarios e interesados, poniendo a disposición de los mismos las actuaciones que contienen los datos relevantes y veraces que se han tomado en consideración por parte del concesionario para solicitar el aumento, como por parte del Ente Regulador para expedirse sobre su procedencia.

Que en el marco del procedimiento participativo llevado a cabo, se ha otorgado expreso tratamiento a las observaciones relevantes formuladas por los oradores en la audiencia pública, asegurando el debido respeto a los principios de participación ciudadana, transparencia y acceso a la información. En este sentido, las consideraciones expuestas han sido analizadas e incorporadas, en la medida de su pertinencia, por el Ente Regulador;

Que lo anterior en el ámbito de las disposiciones contenidas en la Ley N° 6044, que prescribe en su artículo 4 que es función del EPAS (actualmente del Departamento General de Irrigación) "proponer al poder ejecutivo, de conformidad con los principios y normas de la presente ley, las tarifas de los servicios, como también las bases para su revisión" (inc. 5); en su artículo 23, que el EPAS "elaborara las pautas tarifarias a la que se ajustaran los operadores" y en su artículo 24, que "la fijación de las tarifas se realizará mediante decreto provincial a propuesta del EPAS";

Que cabe agregar que el Departamento General de Irrigación ha asumido las competencias que tenía el EPAS, motivo por el cual ha ratificado todo lo actuado mediante Resolución N° 1790/24;

Que la norma prevé una activa intervención del Ente Regulador, quien deberá realizar las revisiones relativas a la evolución económico-financiera de las empresas a fin de lograr que los valores tarifarios cobrados por el servicio público prestado por éstas contemplen todos los costos de operación y mantenimiento en el contexto de una administración eficiente;

Que por competencia legal expresa es el Poder Ejecutivo el que evalúa y decide conforme criterios de oportunidad, mérito y conveniencia, sobre la propuesta tarifaria que puso a su consideración el Directorio del Ente Regulador;

Por lo expuesto, y en conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley N° 8270; los Decretos N° 3284/2011, N° 1014/2014, N° 0183/2019, N° 1379/2022 y 1363/24; Artículo 4 incisos 5 y 8, Artículos 23 y 24 de la Ley N° 6044; Artículos 34, 35 y concordantes del Decreto N° 0911/1995; Artículos 17 y 18 Ley N° 9589 y Decreto N° 227/25, y en conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento General de Irrigación, por Asesoría de Gobierno y por Fiscalía de Estado;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Apruébense los nuevos cuadros tarifarios para los Operadores de los servicios de agua potable y de saneamiento (excepto AYSAM SAPEM) para todo el año 2025 (meses marzo, mayo, julio, setiembre y noviembre del año 2025), que conforman el Anexo I, en mérito de las consideraciones precedentemente vertidas.

Artículo 2º- Apruébese el nuevo Régimen de Revisión Tarifaria para los Operadores de Gestión Comunitaria propuesto en el Artículo 2 de la Resolución N° 0089/2024 del Directorio del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.), ratificada por Resolución N° 1790/24 del Superintendente del

Departamento General de Irrigación, que como Anexo II forma parte de la presente norma legal.

Artículo 3º- El Poder Concedente continuará con la observancia de las inversiones oportunamente previstas por la Ley N° 8270 y/o las que amplíen y/ o sustituyan, a los efectos de evitar el paulatino deterioro del sistema sanitario del sector de Agua y Saneamiento de la Provincia de Mendoza.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

21/02/2025 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 194

MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-08187081-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la aprobación del “CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y PRIVADOS”, celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por su titular Mgter. María Mercedes Rus y la Asociación Turística Cañón del Atuel, representada por su presidente Ricardo Petrelli, suscripto el día 29 de agosto de 2024;

Que el presente convenio tiene como objeto lograr la integración de los dispositivos de videovigilancia privados, que registren la vía pública o que se encuentren en el interior de lugares con acceso público, al sistema de videovigilancia provincial, conforme a lo establecido en la Ley N° 9562 de Videocámaras. En este sentido, el privado presta su pleno consentimiento y acuerdo para el objeto aquí estipulado;

El Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad, evaluará la viabilidad técnica para realizar la integración de las cámaras del privado al sistema de videovigilancia provincial. En caso de ser necesario, realizará observaciones que deberá cumplir el privado a los fines de una integración efectiva;

Que en orden 03 obra convenio suscripto por las partes, certificado por Escribanía de Gobierno;

Que la Ley Provincial N° 9562, de Videocámaras, establece: “Art. 26- Toda persona humana o jurídica podrá realizar convenio con la Autoridad de Aplicación para incorporar sus videocámaras al sistema de videovigilancia en los términos del acuerdo. En dicho caso, estarán obligadas en lo pertinente, a guardar los registros conforme las directrices de esta ley y del convenio. Estarán incluidas en el registro creado a tal efecto por la Autoridad de Aplicación y formarán parte del sistema.” y “Art. 5º- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia, o el organismo que en un futuro lo reemplace con iguales funciones.”;

Que la Ley Provincial N° 9501, Ley de Ministerios, establece: “ARTICULO 2.- Son atribuciones y deberes

de cada ministro: a) Refrendar con su firma los actos gubernativos. b) Dirigir y controlar las dependencias que le estén jerárquicamente subordinadas...d) Ejecutar las leyes. Cumplir y hacer cumplir los convenios, decretos, resoluciones y fallos judiciales relativos a su Ministerio.... i) Celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo. ARTICULO 12. Será competencia en general del Ministerio de Seguridad y Justicia, la planificación, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad pública de la Provincia, en orden a la protección de la vida, la libertad, los derechos y los bienes de los habitantes de la Provincia, y la vinculación y las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial...”;

Que en concordancia el Decreto N° 410/24 Reglamentario de la Ley N° 9497 -Presupuesto Año 2024- ordena: “Artículo 33 - En el ámbito de la Administración Pública Central y Cuentas Especiales, sólo las autoridades máximas de los Ministerios podrán celebrar contratos y/o convenios ad referendum del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 2° inc. i) de la Ley N° 9501. En este caso se deberá, previo a la aprobación y bajo pena de nulidad, contar con afectación preventiva del gasto e informe previo de la Dirección General de Crédito al Sector Público si de los contratos y/o convenios surgen nuevas deudas que puedan incidir en ejercicios futuros.”

Que en orden 06 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y concluye: “...no existen objeciones que formular a la firma del presente, correspondiendo ser ratificado por Decreto del Sr. Gobernador...”.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 06,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébese el “CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y PRIVADOS”, celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por su titular Mgter. María Mercedes Rus y la Asociación Turística Cañón del Atuel, representada por su presidente Ricardo Petrelli, suscripto el día 29 de agosto de 2024, que como Anexo (03 hojas) y en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**MGTR. MARÍA MERCEDES RUS**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

21/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 195

MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-07276806-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la aprobación del “CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y PRIVADOS”, celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por su titular Mgter. María Mercedes Rus y el Sr. Osvaldo Gabriel Brega, en su carácter de presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Agropecuaria de San Rafael, suscripto el día 05 de septiembre de 2024;

Que el presente convenio tiene como objeto lograr la integración de los dispositivos de videovigilancia privados, que registren la vía pública o que se encuentren en el interior de lugares con acceso público, al sistema de videovigilancia provincial, conforme a lo establecido en la Ley N° 9562 de Videocámaras. En este sentido, el privado presta su pleno consentimiento y acuerdo para el objeto aquí estipulado;

El Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad, evaluará la viabilidad técnica para realizar la integración de las cámaras del privado al sistema de videovigilancia provincial. En caso de ser necesario, realizará observaciones que deberá cumplir el privado a los fines de una integración efectiva;

Que en orden 03 obra convenio suscripto por las partes, certificado por Escribanía de Gobierno;

Que la Ley Provincial N° 9562, de Videocámaras, establece: “Art. 26- Toda persona humana o jurídica podrá realizar convenio con la Autoridad de Aplicación para incorporar sus videocámaras al sistema de videovigilancia en los términos del acuerdo. En dicho caso, estarán obligadas en lo pertinente, a guardar los registros conforme las directrices de esta ley y del convenio. Estarán incluidas en el registro creado a tal efecto por la Autoridad de Aplicación y formarán parte del sistema.” y “Art. 5º- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia, o el organismo que en un futuro lo reemplace con iguales funciones.”;

Que la Ley Provincial N° 9501, Ley de Ministerios, establece: “ARTICULO 2.- Son atribuciones y deberes de cada ministro: a) Refrendar con su firma los actos gubernativos. b) Dirigir y controlar las dependencias que le estén jerárquicamente subordinadas...d) Ejecutar las leyes. Cumplir y hacer cumplir los convenios, decretos, resoluciones y fallos judiciales relativos a su Ministerio.... i) Celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo. ARTICULO 12. Será competencia en general del Ministerio de Seguridad y Justicia, la planificación, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad pública de la Provincia, en orden a la protección de la vida, la libertad, los derechos y los bienes de los habitantes de la Provincia, y la vinculación y las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial...”;

Que en concordancia el Decreto N° 410/24 Reglamentario de la Ley N° 9497 -Presupuesto Año 2024- ordena: “Artículo 33 - En el ámbito de la Administración Pública Central y Cuentas Especiales, sólo las autoridades máximas de los Ministerios podrán celebrar contratos y/o convenios ad referendum del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 2º inc. i) de la Ley N° 9501. En este caso se deberá, previo a la aprobación y bajo pena de nulidad, contar con afectación preventiva del gasto e informe previo de la Dirección General de Crédito al Sector Público si de los contratos y/o convenios surgen nuevas deudas que puedan incidir en ejercicios futuros.”

Que en orden 07 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y concluye: “...no existen objeciones que formular a la firma del presente, correspondiendo ser ratificado por Decreto del Sr. Gobernador...”.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 07,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébese el "CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y PRIVADOS", celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por su titular Mgter. María Mercedes Rus y el Sr. Osvaldo Gabriel Brega, en su carácter de presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Agropecuaria de San Rafael, suscripto el día 05 de septiembre de 2024, que como Anexo (03 hojas) y en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**MGTR. MARÍA MERCEDES RUS**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

21/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 196

MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-08187069-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones se tramita la aprobación del "CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y PRIVADOS", celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por su titular Mgter. María Mercedes Rus y la Cámara de Comercio, Industria y Agropecuaria de San Rafael, Específica de Turismo, representada por su presidenta Claudia Almando, suscripto el día 29 de agosto de 2024;

Que el presente convenio tiene como objeto lograr la integración de los dispositivos de videovigilancia privados, que registren la vía pública o que se encuentren en el interior de lugares con acceso público, al sistema de videovigilancia provincial, conforme a lo establecido en la Ley N° 9562 de Videocámaras. En este sentido, el privado presta su pleno consentimiento y acuerdo para el objeto aquí estipulado;

El Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad, evaluará la viabilidad técnica para realizar la integración de las cámaras del privado al sistema de videovigilancia provincial. En caso de ser necesario, realizará observaciones que deberá cumplir el privado a los fines de una integración efectiva;

Que en orden 03 obra convenio suscripto por las partes, certificado por Escribanía de Gobierno;

Que la Ley Provincial N° 9562, de Videocámaras, establece: "Art. 26- Toda persona humana o jurídica podrá realizar convenio con la Autoridad de Aplicación para incorporar sus videocámaras al sistema de videovigilancia en los términos del acuerdo. En dicho caso, estarán obligadas en lo pertinente, a guardar los registros conforme las directrices de esta ley y del convenio. Estarán incluidas en el registro creado a tal efecto por la Autoridad de Aplicación y formarán parte del sistema." y "Art. 5º- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia, o el organismo que en

un futuro lo reemplace con iguales funciones.”;

Que la Ley Provincial N° 9501, Ley de Ministerios, establece: “ARTICULO 2.- Son atribuciones y deberes de cada ministro: a) Refrendar con su firma los actos gubernativos. b) Dirigir y controlar las dependencias que le estén jerárquicamente subordinadas...d) Ejecutar las leyes. Cumplir y hacer cumplir los convenios, decretos, resoluciones y fallos judiciales relativos a su Ministerio.... i) Celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo. ARTICULO 12. Será competencia en general del Ministerio de Seguridad y Justicia, la planificación, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad pública de la Provincia, en orden a la protección de la vida, la libertad, los derechos y los bienes de los habitantes de la Provincia, y la vinculación y las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial...”;

Que en concordancia el Decreto N° 410/24 Reglamentario de la Ley N° 9497 -Presupuesto Año 2024- ordena: “Artículo 33 - En el ámbito de la Administración Pública Central y Cuentas Especiales, sólo las autoridades máximas de los Ministerios podrán celebrar contratos y/o convenios ad referendum del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 2° inc. i) de la Ley N° 9501. En este caso se deberá, previo a la aprobación y bajo pena de nulidad, contar con afectación preventiva del gasto e informe previo de la Dirección General de Crédito al Sector Público si de los contratos y/o convenios surgen nuevas deudas que puedan incidir en ejercicios futuros.”

Que en orden 06 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y concluye: “...no existen objeciones que formular a la firma del presente, correspondiendo ser ratificado por Decreto del Sr. Gobernador...”.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 06,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébese el “CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y PRIVADOS”, celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por su titular Mgter. María Mercedes Rus y la Cámara de Comercio, Industria y Agropecuaria de San Rafael, Especifica de Turismo, representada por su presidenta Claudia Almando, suscripto el día 29 de agosto de 2024, que como Anexo (03 hojas) y en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**MGTR. MARÍA MERCEDES RUS**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

21/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 197

MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-07276761-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la aprobación del “CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y PRIVADOS”, celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por su titular Mgter. María Mercedes Rus y el Sr. Diego Lago, en su carácter de apoderado de OPEN MALL S.A., suscripto el día 29 de agosto de 2024;

Que el presente convenio tiene como objeto lograr la integración de los dispositivos de videovigilancia privados, que registren la vía pública o que se encuentren en el interior de lugares con acceso público, al sistema de videovigilancia provincial, conforme a lo establecido en la Ley N° 9562 de Videocámaras. En este sentido, el privado presta su pleno consentimiento y acuerdo para el objeto aquí estipulado;

El Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad, evaluará la viabilidad técnica para realizar la integración de las cámaras del privado al sistema de videovigilancia provincial. En caso de ser necesario, realizará observaciones que deberá cumplir el privado a los fines de una integración efectiva;

Que en orden 03 obra convenio suscripto por las partes, certificado por Escribanía de Gobierno;

Que la Ley Provincial N° 9562, de Videocámaras, establece: “Art. 26- Toda persona humana o jurídica podrá realizar convenio con la Autoridad de Aplicación para incorporar sus videocámaras al sistema de videovigilancia en los términos del acuerdo. En dicho caso, estarán obligadas en lo pertinente, a guardar los registros conforme las directrices de esta ley y del convenio. Estarán incluidas en el registro creado a tal efecto por la Autoridad de Aplicación y formarán parte del sistema.” y “Art. 5º- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia, o el organismo que en un futuro lo reemplace con iguales funciones.”;

Que la Ley Provincial N° 9501, Ley de Ministerios, establece: “ARTICULO 2.- Son atribuciones y deberes de cada ministro: a) Refrendar con su firma los actos gubernativos. b) Dirigir y controlar las dependencias que le estén jerárquicamente subordinadas...d) Ejecutar las leyes. Cumplir y hacer cumplir los convenios, decretos, resoluciones y fallos judiciales relativos a su Ministerio.... i) Celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo. ARTICULO 12. Será competencia en general del Ministerio de Seguridad y Justicia, la planificación, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad pública de la Provincia, en orden a la protección de la vida, la libertad, los derechos y los bienes de los habitantes de la Provincia, y la vinculación y las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial...”;

Que en concordancia el Decreto N° 410/24 Reglamentario de la Ley N° 9497 -Presupuesto Año 2024- ordena: “Artículo 33 - En el ámbito de la Administración Pública Central y Cuentas Especiales, sólo las autoridades máximas de los Ministerios podrán celebrar contratos y/o convenios ad referendum del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 2º inc. i) de la Ley N° 9501. En este caso se deberá, previo a la aprobación y bajo pena de nulidad, contar con afectación preventiva del gasto e informe previo de la Dirección General de Crédito al Sector Público si de los contratos y/o convenios surgen nuevas deudas que puedan incidir en ejercicios futuros.”

Que en orden 07 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y concluye: “...no existen objeciones que formular a la firma del presente, correspondiendo ser ratificado por Decreto del Sr. Gobernador...”.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 07,



EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el "CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y PRIVADOS", celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por su titular Mgter. María Mercedes Rus y el Sr. Diego Lago, en su carácter de apoderado de OPEN MALL S.A., suscripto el día 29 de agosto de 2024, que como Anexo (03 hojas) y en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

21/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 235

MENDOZA, 10 DE FEBRERO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-07392245-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la ratificación del "CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y PRIVADOS", celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por la Mgter. María Mercedes Rus y el Sr. Adrián Alin, en su carácter de presidente de la Cámara Empresaria de Comercio, Industria, Turismo y Servicios (C.E.C.I.T. y S.), suscripto el día 30 de septiembre de 2024;

Que en el marco de la Ley provincial N° 9562 de Videocámaras, se procedió a la firma de convenios con diferentes instituciones, con el objeto de lograr la integración de los dispositivos de videovigilancia privados que registren en la vía pública o que se encuentren en el interior de lugares con acceso público, al sistema de videovigilancia provincial;

Que en orden 03 obra convenio suscripto por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia y la Cámara Empresaria de Comercio, Industria, Turismo y Servicios (C.E.C.I.T. y S.) de la Ciudad de Mendoza y con firmas certificadas a través de Escribanía de Gobierno;

Que la Ley Provincial N° 9562, de Videocámaras, establece: "Art. 26 - Toda persona humana o jurídica podrá realizar convenio con la Autoridad de Aplicación para incorporar sus videocámaras al sistema de videovigilancia en los términos del acuerdo. En dicho caso, estarán obligadas en lo pertinente, a guardar los registros conforme las directrices de esta ley y del convenio. Estarán incluidas en el registro creado a tal efecto por la Autoridad de Aplicación y formarán parte del sistema." y "Art. 5º - Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia, o el organismo que en un futuro lo reemplace con iguales funciones.";

Que, por otra parte, la Ley N° 9501, Ley de Ministerios, dispone: "...TÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTERIOS. CAPÍTULO I. DE LOS MINISTROS DEL PODER EJECUTIVO. ART. 2 Son atribuciones y deberes de cada Ministro: a) Refrendar con su firma los actos gubernativos. b) Dirigir y controlar las dependencias que le estén jerárquicamente subordinadas... d) Ejecutar las leyes. Cumplir y hacer cumplir los convenios, decretos, resoluciones y fallos judiciales relativos a su Ministerio.... i) Celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo. El contrato se considerará válido y producirá sus efectos a partir de la aprobación por decreto. Cuando del contrato deriven obligaciones que comprometan fondos públicos, deberá contar con partida presupuestaria suficiente, lo cual deberá acreditarse en las actuaciones administrativas correspondientes, en forma previa a la aprobación por decreto...". También establece: "MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. ART. 12 Será competencia en general del Ministerio de Seguridad y Justicia, la planificación, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad pública de la Provincia, en orden a la protección de la vida, la libertad, los derechos y los bienes de los habitantes de la Provincia, y la vinculación y las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial....";

Que en concordancia con el Decreto N° 410/24 Reglamentario de la Ley N° 9497 -Presupuesto Año 2024- ordena: "Artículo 33 - En el ámbito de la Administración Pública Central y Cuentas Especiales, sólo las autoridades máximas de los Ministerios podrán celebrar contratos y/o convenios ad referendum del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 2° inc. i) de la Ley N° 9501. En este caso se deberá, previo a la aprobación y bajo pena de nulidad, contar con afectación preventiva del gasto e informe previo de la Dirección General de Crédito al Sector Público si de los contratos y/o convenios surgen nuevas deudas que puedan incidir en ejercicios futuros."

Que en orden 06 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...Conforme la normativa señalada y de la lectura del convenio suscripto surge que, en el presente, no se derivarían obligaciones que comprometan fondos públicos. ...no existen objeciones que formular a la firma del presente, correspondiendo ser ratificado por Decreto del Sr. Gobernador."

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 06,

**LA**

**VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Ratifíquese el "CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y PRIVADOS", celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por la Mgter. María Mercedes Rus y la Cámara Empresaria de Comercio, Industria, Turismo y Servicios (C.E.C.I.T. y S.), representada por el Sr. Adrián Alin, en su carácter de presidente, suscripto el día 30 de septiembre de 2024, que como Anexo (03 hojas) y en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

**MGTR. MARÍA MERCEDES RUS**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
21/02/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 236

MENDOZA, 10 DE FEBRERO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-08187103-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones se tramita la ratificación del “CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y PRIVADOS”, celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por la Mgter. María Mercedes Rus y el Sr. José Vázquez, en su carácter de vicepresidente de la Cámara de Turismo de San Rafael, suscripto el día 29 de agosto de 2024;

Que en el marco de la Ley provincial N° 9562 de Videocámaras, se procedió a la firma de convenios con diferentes instituciones, con el objeto de lograr la integración de los dispositivos de videovigilancia privados que registren en la vía pública o que se encuentren en el interior de lugares con acceso público, al sistema de videovigilancia provincial;

Que en orden 03 obra convenio suscripto por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia y la Cámara de Turismo de San Rafael, con firmas certificadas a través de Escribanía de Gobierno;

Que la Ley Provincial N° 9562, de Videocámaras, establece: “Art. 26 - Toda persona humana o jurídica podrá realizar convenio con la Autoridad de Aplicación para incorporar sus videocámaras al sistema de videovigilancia en los términos del acuerdo. En dicho caso, estarán obligadas en lo pertinente, a guardar los registros conforme las directrices de esta ley y del convenio. Estarán incluidas en el registro creado a tal efecto por la Autoridad de Aplicación y formarán parte del sistema.” y “Art. 5º - Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia, o el organismo que en un futuro lo reemplace con iguales funciones.”;

Que, por otra parte, la Ley N° 9501, Ley de Ministerios, dispone: “...TÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTERIOS. CAPÍTULO I. DE LOS MINISTROS DEL PODER EJECUTIVO. ART. 2 Son atribuciones y deberes de cada Ministro: a) Refrendar con su firma los actos gubernativos. b) Dirigir y controlar las dependencias que le estén jerárquicamente subordinadas... d) Ejecutar las leyes. Cumplir y hacer cumplir los convenios, decretos, resoluciones y fallos judiciales relativos a su Ministerio.... i) Celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo. El contrato se considerará válido y producirá sus efectos a partir de la aprobación por decreto. Cuando del contrato deriven obligaciones que comprometan fondos públicos, deberá contar con partida presupuestaria suficiente, lo cual deberá acreditarse en las actuaciones administrativas correspondientes, en forma previa a la aprobación por decreto...”. También establece: “MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. ART. 12 Será competencia en general del Ministerio de Seguridad y Justicia, la planificación, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad pública de la Provincia, en orden a la protección de la vida, la libertad, los derechos y los bienes de los habitantes de la Provincia, y la vinculación y las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial....”;

Que en concordancia con el Decreto N° 410/24 Reglamentario de la Ley N° 9497 -Presupuesto Año 2024- ordena: “Artículo 33 - En el ámbito de la Administración Pública Central y Cuentas Especiales, sólo las autoridades máximas de los Ministerios podrán celebrar contratos y/o convenios ad referendum del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 2º inc. i) de la Ley N° 9501. En este caso se deberá, previo a la aprobación y bajo pena de nulidad, contar con afectación preventiva del gasto e informe previo de la Dirección General de Crédito al Sector Público si de los contratos y/o convenios surgen nuevas deudas que puedan incidir en ejercicios futuros.”;

Que en orden 06 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...Conforme la normativa señalada y de la lectura del convenio suscripto surge que, en el presente, no se derivarían obligaciones que comprometan fondos públicos. ...no existen objeciones que formular a la firma del presente, correspondiendo ser ratificado por Decreto del Sr. Gobernador."

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 06,

**LA**

**VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Ratifíquese el "CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y PRIVADOS", celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por la Mgter. María Mercedes Rus y el Sr. José Vázquez, en su carácter de vicepresidente de la Cámara de Turismo de San Rafael, suscripto el día 29 de agosto de 2024, que como Anexo (03 hojas) y en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

**MGTR. MARÍA MERCEDES RUS**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

21/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 237

MENDOZA, 10 DE FEBRERO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-08187093-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones se tramita la ratificación del "CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y PRIVADOS", celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por la Mgter. María Mercedes Rus y el Sr. Juan José Chaglasian, representando a la Cámara de Comercio, Industria y Agropecuaria de San Rafael –Sector Bodeguero-, suscripto el día 29 de agosto de 2024;

Que en el marco de la Ley provincial N° 9562 de Videocámaras, se procedió a la firma de convenios con diferentes instituciones, con el objeto de lograr la integración de los dispositivos de videovigilancia privados que registren en la vía pública o que se encuentren en el interior de lugares con acceso público, al sistema de videovigilancia provincial;

Que en orden 03 obra convenio suscripto por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia y la Cámara de

Comercio, Industria y Agropecuaria de San Rafael –Sector Bodeguero-, con firmas certificadas a través de Escribanía de Gobierno;

Que la Ley Provincial N° 9562, de Videocámaras, establece: “Art. 26 - Toda persona humana o jurídica podrá realizar convenio con la Autoridad de Aplicación para incorporar sus videocámaras al sistema de videovigilancia en los términos del acuerdo. En dicho caso, estarán obligadas en lo pertinente, a guardar los registros conforme las directrices de esta ley y del convenio. Estarán incluidas en el registro creado a tal efecto por la Autoridad de Aplicación y formarán parte del sistema.” y “Art. 5º - Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia, o el organismo que en un futuro lo reemplace con iguales funciones.”;

Que, por otra parte, la Ley N° 9501, Ley de Ministerios, dispone: “...TÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTERIOS. CAPÍTULO I. DE LOS MINISTROS DEL PODER EJECUTIVO. ART. 2 Son atribuciones y deberes de cada Ministro: a) Refrendar con su firma los actos gubernativos. b) Dirigir y controlar las dependencias que le estén jerárquicamente subordinadas... d) Ejecutar las leyes. Cumplir y hacer cumplir los convenios, decretos, resoluciones y fallos judiciales relativos a su Ministerio.... i) Celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo. El contrato se considerará válido y producirá sus efectos a partir de la aprobación por decreto. Cuando del contrato deriven obligaciones que comprometan fondos públicos, deberá contar con partida presupuestaria suficiente, lo cual deberá acreditarse en las actuaciones administrativas correspondientes, en forma previa a la aprobación por decreto...”. También establece: “MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. ART. 12 Será competencia en general del Ministerio de Seguridad y Justicia, la planificación, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad pública de la Provincia, en orden a la protección de la vida, la libertad, los derechos y los bienes de los habitantes de la Provincia, y la vinculación y las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial....”;

Que en concordancia con el Decreto N° 410/24 Reglamentario de la Ley N° 9497 -Presupuesto Año 2024- ordena: “Artículo 33 - En el ámbito de la Administración Pública Central y Cuentas Especiales, sólo las autoridades máximas de los Ministerios podrán celebrar contratos y/o convenios ad referendum del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 2º inc. i) de la Ley N° 9501. En este caso se deberá, previo a la aprobación y bajo pena de nulidad, contar con afectación preventiva del gasto e informe previo de la Dirección General de Crédito al Sector Público si de los contratos y/o convenios surgen nuevas deudas que puedan incidir en ejercicios futuros.”;

Que en orden 06 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: “...Conforme la normativa señalada y de la lectura del convenio suscripto surge que, en el presente, no se derivarían obligaciones que comprometan fondos públicos. ...no existen objeciones que formular a la firma del presente, correspondiendo ser ratificado por Decreto del Sr. Gobernador.”.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 06,

## **LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

### **EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

#### **DECRETA:**

Artículo 1º - Ratifíquese el “CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y PRIVADOS”, celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por la Mgter. María Mercedes Rus y el Sr. Juan José Chaglasian, representando a la Cámara de Comercio, Industria y Agropecuaria de San Rafael –Sector Bodeguero-, suscripto el día 29 de agosto de 2024, que como Anexo (03 hojas) y en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
21/02/2025 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 234

MENDOZA, 10 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-00338422-GDEMZA-PRODUCCION, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a Bodegas de Argentina A.C.; y

Considerando:

Que el presente subsidio tiene el propósito de colaborar con los gastos generados en la organización de los Foros de Sustentabilidad Vitivinícola y de Capital Humano y la Conferencia Internacional de Enoturismo;

Que la Provincia de Mendoza a través del Ministerio de Producción, ha dispuesto otorgar a tal fin un subsidio de \$ 3.000.000,00 con cargo de rendir cuentas;

Que en el orden 07 del expediente de referencia se encuentra el Visto Bueno de la autoridad competente;

Por ello, conforme lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**D E C R E T A:**

Artículo 1º - Otórguese a Bodegas de Argentina A.C en carácter de subsidio y con cargo de rendir cuentas, la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00) con los gastos generados en la organización de los Foros de Sustentabilidad Vitivinícola y de Capital Humano y la Conferencia Internacional de Enoturismo.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 43105 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente año 2025, previo cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3º - El responsable de recibir y rendir cuenta documentada del subsidio (Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia), es el Señor Milton Rodolfo Kuret, D.N.I. N° 16.553.609, en su carácter de apoderado de Bodegas de Argentina A.C.

Artículo 4º - Bodegas de Argentina A.C. deberá rendir cuenta documentada del destino dado al subsidio otorgado por el Artículo 1º de este decreto dentro de los NOVENTA (90) días corridos contados desde la recepción de los fondos, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo  
21/02/2025 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 140

MENDOZA, 31 DE ENERO DE 2025

Vista la renuncia presentada por el Prof. RODRIGO ARAYA, como Director de Deporte de Alto Rendimiento de la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Salud y Deportes,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese a partir del 1 de febrero de 2025, la renuncia presentada por el Prof. ARAYA, RODRIGO, D.N.I. N° 20.256.738, al Cargo de Clase 075, Cód. 01-2-00-08, Director de Deporte de Alto de Alto Rendimiento – Subsecretaría de Deportes, Carácter 1 – Jurisdicción 08 – Unidad Organizativa 90, designado oportunamente por Decreto N° 3003/19 y confirmado en su cargo mediante Decreto N° 562/24.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
21/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 167

MENDOZA, 04 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente EX-2022-07994713-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se tramita el pago de diferencia de haberes a favor de la Dra. BEATRIZ MARIA PEREZ, ex agente del Área Sanitaria Guaymallén del Ministerio de Salud y Deportes; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 78 obra Decreto N° 2630 de fecha 29 de diciembre de 2022, mediante el cual se modificó la

planta de personal para posibilitar el ajuste de situación de revista de la Dra. Beatriz María Pérez, en virtud de lo ordenado en el punto 1° de la sentencia definitiva de la causa N° 13-05339887-6 caratulada "PEREZ BEATRIZ MARIA C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA APA P/ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA", de la Suprema Corte de Justicia – Sala Primera del Poder Judicial Mendoza;

Que dicha sentencia ordena en el punto 2° "liquidar y abonar a la accionante las diferencias salariales correspondientes entre la clase en que fue designada y la que debió revistar, con el adicional por la permanencia en la clase 008... (Art. 3° del Anexo del Decreto N° 893 ratificado por Ley N° 7534)..." desde el 30 de diciembre de 2015;

Que en orden 125 obra cálculo de capital e intereses, efectuado por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes, con V° B° de la Contaduría General de la Provincia en orden 135;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 017 - Cód. 27-3-03-21 de la Unidad Organizativa 50 – Carácter 1 Jurisdicción 08, según volante de imputación de cargo de orden 142;

Que en orden 207 se agrega dictamen favorable de Fiscalía de Estado, conforme a lo establecido en el Art. 35 de la Ley N° 9497 y Art. 14 del Decreto Reglamentario N° 410/24;

Por ello, en razón de lo dictaminado en orden 158 por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo informado en orden 178 por la Subdirección de Personal y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido por los Arts. 8, 22 inc. b), 24, 35 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 2, 7, 9, 14, 15 y 29 del Decreto Reglamentario N° 410/24,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 19.703.041,91).

Artículo 2° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y suprimase el cargo vacante consignado en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos del Ministerio de Salud y Deportes a abonar la suma total de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.072.553,91), en concepto de capital por ajuste de situación de revista dispuesto por Decreto N° 2630/22 y de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 17.630.488,00), en concepto de intereses, a favor de la Dra. BEATRIZ MARIA PEREZ, DNI N° 12.621.153, CUIL N° 27-12621153-3, quien revistó en un cargo de Clase 008, Cód. Esc. 27-03-04-01, Carácter 1, Unidad Organizativa 44, Área Sanitaria Guaymallén, Ministerio de Salud y Deportes.

Artículo 4°- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida, Presupuesto año 2024:

CUENTA GENERAL: S96044 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S44001



Artículo 5° - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6°- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
21/02/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 173

MENDOZA, 04 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-04287646--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual obra la renuncia condicionada presentada por Dn. CELSO ANTONIO CERDA, con funciones en la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud y Deportes, para acceder al Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota de renuncia condicionada del Sr. Celso Antonio Cerda, DNI N° 20.614.500, al cargo que ocupa en la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad;

Que en orden 10 se agrega dictamen de la Comisión Médica emitido por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en el cual se concluye que el mencionado agente reúne la condición exigida en el Art. 48 inc. a) de la Ley N° 24.241 para acceder al Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en virtud del pedido formulado, lo informado en orden 48 por la Subdirección de Personal, lo dictaminado en orden 51 por la Subdirección de Asesoría Letrada y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Téngase por aceptada, a partir del 01 de octubre de 2024, la renuncia condicionada presentada por el agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia que se indica, para acceder al Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez, según lo establecido por el Art. 48 inc. a) de la Ley N° 24.241:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - UNIDAD ORGANIZATIVA 88

CLASE 011 – Cód. 15-1-03-03 – Encargado de 2° Nivel.

---

Dn. CELSO ANTONIO CERDA, clase 1969, DNI N° 20.614.500, CUIL N° 20-20614500-6.

Artículo 2º- Establézcase que Dn. CELSO ANTONIO CERDA, DNI N° 20.614.500, CUIL N° 20-20614500-6, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, el Sr. Ministro de Salud y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a Dn. CELSO ANTONIO CERDA, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

21/02/2025 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)**

Decreto N°: 160

MENDOZA, 04 DE FEBRERO DE 2025.

VISTO el EX-2023-08082135- -GDEMZA-CCC, en el que se tramita el Recurso Jerárquico calificado como Alzada interpuesto por el señor Hugo Paco contra la Resolución N° RESFC- 2023-169-E- DRPJ, de fecha 26 de septiembre 2023; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 del presente expediente, el agente interpone Recurso Jerárquico calificado como Alzada en contra de la Resolución N° RESFC-2023-169-E-GDEMZA-DRPJ#MSDSYD.

Que desde el análisis de los requisitos formales la resolución impugnada fue notificada el día 03/10/2023 y el recurso fue interpuesto el día 24/10/2023, por lo que resulta ajustado a los plazos legales. Ahora bien, la presentación es calificada por el recurrente como recurso jerárquico, siendo que se trata de la impugnación de una decisión definitiva de un ente descentralizado, en cuyo caso, el instrumento establecido por ley para cuestionar dichos actos es el recurso de alzada (Artículo 183 de la Ley N° 9003), por lo que, por aplicación del principio del informalismo a favor del administrado, el presente recurso será calificado de esa manera.

Que desde lo sustancial, el recurrente solicita que se revoque la resolución recurrida porque hace razonamientos contrarios a la ley y a los principios protectorios del trabajador, porque le deniega el derecho a la reducción horaria, y considera erróneamente que no cuenta con la antigüedad en el estado.

Que dicho agente viene a solicitar que se dé cumplimiento al Acta Paritaria del día 15/03/2022, que en el punto 6 introduce la modificación al art.17 de la Ley N° 7759.

Que manifiesta que dicha acta expresamente contempla el derecho a la reducción horaria para el personal de más de 55 años de edad con un mínimo de 25 años de antigüedad en la Matrícula y/o en el Estado, y que él cuenta con 62 años.

Que expone que con el rechazo de su petición no se ha tenido en cuenta el tiempo real de su desempeño laboral en otras instituciones del Ministerio de Salud de la Provincia, a saber:

- \* Primer ingreso 1/8/1982 hasta 1/4/1984
- \* Segundo ingreso 1/10/1991 hasta 30/12/1999
- \* Tercer ingreso 1/8/2007 hasta la fecha

Que por ello, considera que cumple con los requisitos para la reducción horaria toda vez que trabaja en el estado provincial desde hace más de 25 años.

Que atento a la presentación efectuada por la agente, debemos proceder en primer lugar a transcribir el Punto 6 del Acta Paritaria suscripta el 15/03/2022, que viene a modificar el art. 17 del Convenio Colectivo de Trabajo Ley N° 7759, que dice: ...la jornada laboral del personal profesional incluidos en leyes de carrera femenino y masculino, de más de 55 años y de más de 60 años de edad respectivamente, que cuente con un mínimo de 25 años de antigüedad en la matrícula y/o antigüedad en el Estado...

Que de lo transcrito, puede observarse que la razón para el otorgamiento o no, del beneficio de la reducción horaria, resulta ser netamente objetiva, esto es, cumplir tanto con el requisito de edad como con la antigüedad en la administración pública.

Que orden 3 de la pieza asociada EX-2023-6789784- -GDEMZA-DRPJ#MSDSYD, la situación de revista informa que el agente ingresó a la planta permanente de la administración pública el día 01/05/2008.

Que en orden 17 de la pieza de marras, obra el bono de sueldo correspondiente al mes de julio 2024, del que surge como fecha de ingreso el 01/08/2007, de lo que puede advertirse que a la fecha, el recurrente cuenta con 17 años y 2 meses de antigüedad.

Que respecto de las fechas informadas por el agente en las que habría estado vinculado con el Ministerio de Salud, no resultan de los antecedentes obrantes en el legajo del agente, y el mismo, no aporta documentación respaldatoria.

Que en síntesis, se advierte de lo analizado, que el agente no reúne los extremos legales necesarios para acceder al beneficio peticionado, puesto que cuenta con la edad pero no así, con los años de antigüedad necesarios.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infancias, Adolescencias y Juventudes y por Asesoría de Gobierno;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º.- Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico calificado como Alzada interpuesto por el señor HUGO PACO con D.N.I N°13.690.595, contra la Resolución N° RESFC-2023-169-E- DRPJ, de fecha 26 de septiembre 2023, emitida por la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, del entonces Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Notifíquese al recurrente el presente decreto, conforme con los parámetros establecidos en el Art. 150 Ley N° 9.003.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

S/Cargo  
21/02/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 259

MENDOZA, 17 DE FEBRERO DE 2025

VISTO el EX-2024-07845806- -GDEMZA-CCC, por el que se tramita el Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor Escudero, Jorge Hugo; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 se agrega el recurso del agente, en contra del Decreto N° 1893/2024, de fecha 30 de setiembre de 2024, por el cual se le asignan funciones y se lo incorpora al suplemento por subrogancia, como Jefe Sección clase 13.

Que en el mismo orden se acompaña el decreto impugnado.

Que desde el análisis formal el acto atacado fue notificado al recurrente el día 02/10/2024, tal como surge de la compulsa de la pieza asociada número EX-2023-04685370- -GDEMZA-DRPJ-MSDSYD, y el recurso ha sido interpuesto el día 21/10/2024, por lo que, desde el punto de vista formal, el recurso ha sido interpuesto dentro de los plazos legales (Art. 177 – Ley N° 9003 de Procedimiento administrativo), por lo que debe ser admitido formalmente.

Que desde el análisis sustancial del recurso, el recurrente plantea que el acto administrativo atacado incumple con lo dispuesto en la sentencia dictada por la Sala II de la Suprema Corte de Justicia de la Prov. De Mza. En Autos CUIJ: 13-04333272-9() ESCUDERO, JORGE HUGO C/ DIRECCIÓN NIÑEZ, ADOLESCENCIA, Y FAMILIA Y DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL Y JUVENIL P/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA.

Que en primer lugar, es menester hacer un breve análisis de la sentencia, en la cual se observa que respecto al ajuste de situación de revista, el voto del Dr. Palermo, expresa “Entrando en el análisis de la pretensión de jerarquización o recategorización, advierto que debe hacerse lugar al planteo en razón de lo dispuesto por la Ley N° 8798 (B.O. 23-06-2015).

Que dicho voto es luego confirmado en el resolutivo que dispone: “Condenar a la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil a ajustar el cargo de revista del actor a los fines de su efectivización en el cargo de Jefe de Sección, clase 13, tal como dispone la Ley N° 8798”.

Que respecto a lo expuesto, se advierte un error material sustancial en la redacción de la norma (decreto), que hace referencia a la incorporación al Suplemento por Subrogancia y no a la efectivización, tal como se dispusiera por Ley N° 8798.

Que respecto de los vicios de los actos, dice el Art. 50 de la Ley N° 9003: Los vicios se clasifican, de acuerdo a su gravedad, en: muy leves, leves, graves y groseros. La mayor o menor gravedad del vicio determina el grado de nulidad que corresponde al acto. La calificación del vicio se determina solamente por la gravedad e importancia que reviste la antijuridicidad en el caso concreto. De allí, que es necesario calificar la gravedad de la irregularidad advertida en el decreto impugnado, en la que se advierte la

existencia de un vicio leve susceptible de enmienda, en los términos del Art. 77 inc. b): El acto con vicio muy leve o leve es susceptible de enmienda mediante: c) Saneamiento, en los demás casos de supresión de las causas que vician el acto mediante el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico para su validez, por el mismo órgano que lo dictó o por sus superiores Respecto de los efectos de la enmienda de los actos administrativos, dice el-Art. 78 de la misma ley: La enmienda, en los casos en que procede, tiene efectos retroactivos, considerándose el acto enmendado como si siempre hubiera carecido de vicios. En cualquier momento podrán rectificarse los -errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto.

Que resuta procedente la enmienda del decreto, mediante el dictado de un nuevo acto administrativo, que haga mención expresa en el resolutivo, de la efectivización en el cargo de Jefe de Sección, clase 13, tal como se expuso precedentemente.

Que en orden 7 rola Dictamen Legal de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infancias, Adolescencias y Juventudes, el cual es compartido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por los Artículos 77º y 78º de la Ley N° 9.003 y de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 11,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º.- Acéptese formalmente y sustancialmente el Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor ESCUDERO, JORGE HUGO, CUIL N° CUIL N° 20-17911092-0, en contra del Decreto N° 1893/2024, de fecha 30 de setiembre de 2024, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente dispositivo legal.

Artículo 2º.- Rectifíquese el VISTO y el Artículo 2º del Decreto N° 1893/2024, de fecha 30 de setiembre de 2024, donde dice:

“VISTO:

...en el que se tramita la asignación de funciones y el otorgamiento del Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 – Punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, al agente JORGE HUGO ESCUDERO...”

“Artículo 2º.- Asígnese la función e incorpórese al Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 – Punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, en el cargo de Clase 13 – Jefe de Sección-15-7-02-03; Jurisdicción 08; Carácter 2; Unidad Organizativa 26, al agente JORGE HUGO ESCUDERO, CUIL N° 20-17911092-0...”

Debe decir:

“VISTO:

...en el que se tramita la asignación en forma efectiva en el cargo de Jefe de Sección, clase 13, tal como dispone la Ley N° 8798, al agente JORGE HUGO ESCUDERO...”

“Artículo 2º.- Asígnese en forma efectiva, en el cargo de Clase 13 – Jefe de Sección-15-7-02-03; Jurisdicción 08; Carácter 2; Unidad Organizativa 26, al agente JORGE HUGO ESCUDERO, CUIL N°

20-17911092-0, tal como dispone la Ley N° 8798”.

Artículo 3º.- Notifíquese al recurrente el presente decreto, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 150 de la Ley N° 9.003, se encuentra agotada la instancia administrativa, por tanto, queda facultada para interponer Acción Procesal Administrativa en el plazo de treinta (30) días corridos, el que comenzará a regir desde el día siguiente al de la notificación de la decisión administrativa (art. 20 Ley N° 3.918) por ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (art. 1 Ley N° 3.918).

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

S/Cargo  
21/02/2025 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### H.T.A. / H.C.A. - DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 28

MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

Las actuaciones N° 809.437-2-2024 caratuladas “Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2025” por las cuales la Superintendencia eleva el cálculo de Recursos y Gastos del Departamento General de Irrigación para el ejercicio presupuesario 2025.

CONSIDERANDO:

Que por Resol. n° 555/24 del H.T.A. se aprobó el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Departamento General de Irrigación para el ejercicio 2025;

Que habiendose advertido errores involuntarios en los cuadros denominados: “PRESUPUESTO POR ZONA” específicamente en el monto del “ANEXO X – OBRAS MENORES” y monto “Total”; y “PRESUPUESTO POR PARTIDAS”, cuadros que forman parte integrante de la referida Resolución como Anexo, corresponde rectificar dichos cuadros;

Que el cuadro “PRESUPUESTO POR ZONA” rectificado, coincide con los montos establecidos en el CAPÍTULO I “RECURSOS Y EROGACIONES DEL EJERCICIO 2025” de la citada Resolución;

Por ello, en uso de sus facultades;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL  
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**

**RESUELVE:**

1. Modifíquese la Resol. 555/24 del H.T.A. en lo que respecta a los cuadros denominados “PRESUPUESTO POR ZONA” y “PRESUPUESTOS POR PARTIDAS” que forman parte integrante de

dicha Resolución como Anexo, los cuales que quedarán redactados según detalle adjunto.

2. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial.

**Fdo: Victor Omar Sorroche, consejero Río Tunuyán Superior H.C.A. y H.T.A., presidente H.C.A. y H.T.A.; Téc. Agr. Gustavo M. Villegas, consejero Río Atuel, vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Gustavo Andrés Ruiz, consejero Río Diamante H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Gennari, consejero Río Mendoza H.C.A. y H.T.A.; Sr. Eloy Guerrero, consejero Río Tunuyán Inferior H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Dr. Agustín Speridione, secretario ad hoc del H.C.A. y H.T.A.**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_8689581 Importe: \$ 4590  
21/02/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 44

Mendoza, 05 DE FEBRERO DE 2025

VISTO: Expte. N° 86.857-OS-8 caratulado: Alonso Pedro y otros s/ Permiso para Perforación"; y

CONSIDERANDO:

Que los presentes actuados son remitidos a este H. Tribunal Administrativo, a los efectos de resolver sobre lo peticionado a fs. 15 por el titular de la perforación N° 15-427 del Dto. Vista Flores, Dpto. Tunuyán, consistente en la ampliación de la superficie amparada por la concesión de aguas subterráneas hacia otras dos parcelas de su propiedad;

Que de lo actuado surge que la perforación aludida goza de concesión en los términos del art. 37° de la Ley N° 4.035, y art. 1° de la Resol. N° 777/77 de Superintendencia, por lo que es de competencia de este H. Tribunal resolver;

Que la solicitud de ampliación de fs. 13 y 15 lo es en forma parcial para la propiedad identificada como Fracción VII con Nomenclatura Catastral N° 15-99-00-1000-520669, que en enero de 2021 fue dada de baja por fraccionamiento originando las parcelas con Nomenclatura Catastral N° 15-24-84-4436-279530 y Nomenclatura Catastral N° 15-24-84-6396-279514 lo cual surge del plano que se acompaña a fs. 52. Asimismo, la parcela con Nomenclatura Catastral N° 15-24-84-6396-279514 ha sido fraccionada en agosto 2023 dando origen a cinco parcelas verificándose en el plano de fs. 81 que todas las propiedades fraccionadas se encuentran incultas. Constando a fs. 16 la cancelación de la acordada respectiva, y a fs. 17 la publicación de los edictos pertinentes sin obrar a posteriori oposición alguna sobre el particular;

Que a fs. 22/27 se adjunta las renunciaciones parciales de las fracciones I a VI y CCIF N° 15-99-00-1000-520663-8, 15-99-00-1000-520664-2, 15-99-00-1000-520665-7, 15-99-00-1000-520666-1, 15-99-00-1000-520667-6, 15-99-00-1000-520668-1, y 15-99-00-1000-520670-8, erróneamente registradas en el DGI como Usuarías de la perforación, dicho error registral en el DGI, es producto de la registración del Plano N° 15-17577, por el que se advierte que la propiedad con NC 15-99-00-1000-520661 (dada de baja por fraccionamiento), es usuaria del Pozo N° 15-427, y en dicho plano se produce el fraccionamiento de la propiedad en las Fracciones: I a VII y CCIF, siendo solo la Fracción VII con NC 15-99-00-1000-520669 por la que se pidió la ampliación de concesión a fs. 13/15, por lo que corresponde dar de baja como usuarias registrales a las Fracciones I a VI y CCIF por no estar dentro de la superficie original de la concesión;

Que a fs. 39 obra inspección ocular realizada el 29 de octubre de 2020 a las propiedades, constatando el efectivo uso de la perforación en la propiedad titular y el paso y uso del agua a la propiedad colindante al sur, situación advertida y notificando en el mismo acto, el cese de dicho paso, por no estar debidamente autorizado su uso en las fracciones erróneamente registradas como usuarias, ya que solo presentar la documentación correspondiente (fs. 13/21), ello no autoriza el uso al mismo, lo que constituye una violación a la obligación prevista en el art. 20 inc. c), de la Ley de Aguas Subterráneas N° 4035, por lo que corresponde la aplicación de una sanción pecuniaria en el marco de lo previsto en el art. 21 de la norma referida, y Resol. N° 427/13 de Superintendencia y su conv. Resol. N° 243/13 del H.T.A.;

Que atento a la viabilidad técnica adjunta a fs. 40/41 del Dpto. de Aguas Subterráneas de la Sub. Del Río Tunuyán Superior, al informe de fs. 56/57 y 67/69 del Dpto. de Gestión de Aguas Subterráneas-Dir. Gestión Hídrica, y el informe de fs. 74/75 de la Subdirección de Aguas Subterráneas, la autorización no importaría un aumento en el caudal erogado autorizado por la concesión 0,05 hm<sup>3</sup>/a para riego agrícola, ya que teniendo en consideración que la propiedad titular ha tecnificado el sistema de riego y que posee derecho superficial, el volumen máximo autorizado a extraer se reduciría a 0,03 hm<sup>3</sup> para una superficie total de 5,2 ha., por lo que sólo sería una ampliación de la superficie de concesión a la propiedad con Nomenclatura Catastral 15-24-84-4436-279530 para 1,9 ha. con un volumen máximo autorizado a extraer de 0,02 hm<sup>3</sup>/a para uso agrícola, el cual se reduciría a 0,01 hm<sup>3</sup>/a al tecnificar el riego, siendo suficiente el remanente de 0,02 hm<sup>3</sup> para regar la propiedad usuaria, con relación a la propiedad con Nomenclatura Catastral N° 15-24-84-6396-279514 habiéndose verificado que ha sido fraccionada en agosto 2023 y según plano adjunto a fs. 81 todo el fraccionamiento se encuentra inculto, no procede la ampliación solicitada a dichas fracciones;

Que tal como lo establece el art. 2° inc. c) de la Resol. N° 751/17 H.T.A. y Ley N° 4.035, el concesionario está obligado a instalar instrumentos de medición modernos y tomar los recaudos adecuados para el correcto funcionamiento de los mismos, por lo que deberá otorgarse un plazo prudencial para su cumplimiento en caso de no tenerlos instalados a la fecha;

Que en el marco de la Ley de Aguas Subterráneas en sus arts. 31° y 33°, y la reglamentación vigente en la materia (Resol. N° 751/17 H.T.A.), las concesiones son otorgadas con un plazo cierto de vigencia, considerando oportuno establecer una temporalidad a cada título concesional;

Que la temporalidad aludida ofrece ventajas tales como flexibilidad en las relaciones de interés público y privado, posibilidad de introducir al vencimiento, previo a otorgar su prorrogabilidad o renovación, nuevos condicionamientos que, por razones de política hídrica, sean adecuados a la realidad vigente a dicha época, limitar caudales o reasignarlos, evitando así la revocación o expropiación con la consecuente indemnización, sin perjuicio de los supuestos previstos en el art. 23° inc. 1, que autorizan a la Autoridad de Aguas a regular el Uso del Agua Subterránea, entre otros; debiendo ser ese plazo de concesión lo suficientemente razonable para que la inversión sea rentable, permitiendo el crecimiento agrícola y el desarrollo productivo provincial. Ello así se evidencia en la jurisprudencia sentada por este H. Cuerpo en los autos N° 121.284, 214.357, 125.142, 150.469, 8.011, 8.852 y otros, donde se consideró oportuno comenzar a establecer la temporalidad del título concesional en 50 años;

Que en el marco del art. 19° inc. a) de la Ley de Aguas Subterráneas N°4.035 y del art. 2° de la Resol. N° 751/17 H.T.A., las fracciones que realicen el riego por sistema gravitacional, surco o similar, deberán implementar en el plazo de 5 (cinco) años un sistema de riego eficiente, a cuyo vencimiento el volumen concesionado se reducirá conforme indica la presente, en base a los informes técnicos respectivos;

Que atento a la jurisprudencia sentada por este H.T.A. (en expedientes N° 9.346, 129.648, 130.046, 189.283 entre otros), la Administración cumpliendo con la normativa aplicable puede incrementar sus facultades discrecionales, por lo que se encuentra habilitada a exigir cambios en la materia que impliquen mayor eficiencia en el uso del recurso hídrico, adaptándose a los nuevos paradigmas ambientales y/o exigencias actuales, considerando oportuno comenzar a establecer la temporalidad del título concesional;



Que respecto al uso indebido del agua constatado en la inspección realizada el 29 de octubre de 2020 que obra a fs. 39, derivando agua hacia las parcelas colindantes con NC 15-99-00-1000-520661 (dada de baja por fraccionamiento), NC 15-24-84-4436-279530 y NC 15-24-84-6396-279514, sin autorización previa del D.G.I., constituye una violación a la obligación prevista en el art. 20 inc c), de la Ley de Aguas Subterráneas N° 4035, por lo que corresponde la aplicación de una sanción pecuniaria en el marco de lo previsto en el art. 21 inc. a) de la norma referida;

Que el uso efectivo del agua en la propiedad para la cual se solicita la reubicación y ampliación de superficie de concesión, merece ser sancionado por implicar una violación a lo dispuesto en el art. 20 inc. c) de la Ley de Aguas Subterráneas N° 4035 (prohibición de derivar agua hacia otra propiedad), cabiendo la aplicación de una multa de conformidad a lo establecido en el art. 21 inc. a) de la Ley N° 4035, cuyo monto fuera actualizado por la Ley N° 9595 así como al art. 40 de la Ley N° 9589, y teniendo en cuenta los antecedentes en la materia resueltos por el H.T.A. ante idénticas situaciones;

Que a los efectos de cuantificar el monto de la multa se estima procedente considerar el diámetro de la perforación (10”), el caudal erogado, el intervalo temporal de uso no autorizado, el caudal utilizado sin autorización, la envergadura del proyecto al que se destina el agua, etc., indicando además que es criterio del H.T.A. sostenido en las Resol. N° 803/21, 324/22, 419/22, 420/22, 421/22, 422/22 y 327/24 que al momento de cuantificar la sanción por uso indebido del agua subterránea, resultan indicios razonables para su determinación, el monto del canon correspondiente al uso real del recurso multiplicado por dos, la superficie ilegítimamente irrigada y el tiempo de uso ilegítimo, concluyendo que en el caso en estudio el canon que tributa o debería tributar la perforación durante el presente ejercicio, según lo establecido en el art. 12° Ap. I, art. 5° y ccdtes. del presupuesto 2025 (Resol. N° 555/24 del HTA), para el uso agrícola es igual a \$609.405, esto multiplicado por dos (2) ( $\$609.405 \times 2 = \$1.218.810$ ). En virtud de ello, se debería considerar el uso indebido desde que se constató la infracción (sin permiso previo del DGI), en este caso desde 29/10/2020 (fs. 39), es que considero justo y razonable imponer por cada año de infracción (4 años) la sanción de multa equivalente al canon multiplicado por cuatro ( $\$1.218.810 \times 4 = \$4.875.240$ ). Atento a la normativa vigente y los valores arrojados, corresponde aplicar como multa Pesos Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta ( $\$4.875.240$ ), equivalente a 4.800 UFA;

Que atento al art. 9 de la Resol. N° 751/17 H.T.A., las condiciones impuestas en este título concesional, deberán ser detalladas en los planos de mensura y escrituras públicas que tramiten ante el Departamento General de Irrigación, a los fines de su debida registración en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y oponibilidad a terceros;

Por ello, en uso de sus facultades;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL  
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

**RESUELVE:**

1. Disponer la ampliación de la superficie original de concesión de aguas subterráneas de 6 ha. 3062 m<sup>2</sup> de la perforación N° 15-427 del Dto. Vista Flores, Dpto. Tunuyán, sin perjuicio de terceros, en una superficie de 0 ha. 7938 m<sup>2</sup> dejándola establecida en un total de 7 ha. 1000 m<sup>2</sup>, para las propiedades que se detallan a continuación, como así también para el uso y el volumen máximo detallado y por un plazo de 50 años:

-Fracción Titular:

Sup. Total: 6 ha. 3062 m<sup>2</sup>

Sup. conc. 5 ha. 2000 m<sup>2</sup>

N.C. 15-99-00-1000-530660

Uso: Agrícola

Plano: 6323-V (15-16687)

Caudal máximo autorizado a extraer: 0,03 hm<sup>3</sup>/año

Propietario: Canchi. Jorge Adan

-Fracción Usuaría 1:

Sup. Total: 2 ha. 7342 m<sup>2</sup>

Ampliación concesión: 1 ha. 9000 m<sup>2</sup>

N.C. 15-24-84-4436-279530

Uso: Agrícola

Plano: 7008-V (15-19416-4)

Caudal máximo autorizado a extraer por 5 años: 0,02 hm<sup>3</sup>/año

Caudal máximo autorizado a extraer a partir del año 2030: 0,01 hm<sup>3</sup>/año

Propietario: Canchi, Eduardo Isaías

2. Los títulos que otorga el Art. 1° quedan sujetos a las condiciones establecidas por la Ley N° 4.035 y 4.036 y la Resol. N° 751/17 del H. Tribunal Administrativo; en particular en su art. 2°: concesión temporal, provisional y condicional, sin perjuicio de su prórroga en las mismas o nuevas condiciones que se fijen al efecto; el caudal consignado en el Anexo I será condicionado y provisional; el concesionario deberá implementar sistemas tecnificados y altamente eficientes de uso del agua, e instalar instrumentos de medición modernos dispuestos por Superintendencia, tomando los recaudos para el adecuado funcionamiento; permitirá el ingreso a la propiedad en cualquier momento de personal del Organismo para su lectura e inspección; los titulares presentarán declaración jurada anual del volumen utilizado y a utilizar en el ciclo agrícola siguiente, siendo aprobado por el DGI. La extracción del mayor caudal autorizado en este acto y/o incumplimiento de las obligaciones impuestas, será sancionado con multas de agua a deducir del volumen que le corresponda extraer en los ciclos agrícolas siguientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley N° 4035. El concesionario asume a su riesgo el tipo de cultivo y/o actividad agrícola en marcha, atento las características de la concesión que se otorga; no siendo el Departamento General de Irrigación responsable en caso de falta de caudales.

3. Aplíquese una multa de 4.800 UFA, equivalente a Pesos Cuatro Millones Ochocientos Mil (\$4.800.000) al titular Canchi, Jorge Adan, de la concesión de la perforación N° 15-427, ubicada en el Dto. Vista Flores, Dpto. Tunuyán, por transgresión de la prohibición prevista en el Art. 20° incs. c) de la Ley N° 4.035, en el marco de lo normado en el Art. 21° inc. a) de la citada norma legal, la que deberá ser cancelada en un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de la presente.

4. El concesionario del derecho registrado como usuario deberá implementar en el plazo de 5 años un sistema de riego eficiente, a cuyo vencimiento el volumen concesionado se reducirá conforme indica la presente.

5. Emplácese a los concesionarios a que, en el término de 180 días, deberán detallar las concesiones en

los planos de mensura y las escrituras públicas correspondientes, a los fines de su debida registración en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y oponibilidad a terceros.

6. Otórguese un plazo de 180 días para instalar y poner en funcionamiento los instrumentos de mediciones modernos, a los efectos de conocer el volumen de agua que se está extrayendo, tomando los recaudos para el adecuado funcionamiento a su vez, el concesionario permitirá el ingreso a la propiedad en cualquier momento de personal del Organismo para su lectura e inspección, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones que correspondan.

7. Procédase a la baja de todos los registros de usuarios de la perforación N° 15-427 por no ser parte de la concesión. Se detallan los mismos: NC 15-99-00-1000-520666, 15-99-00-1000-520670, 15-24-84-6856-279484, 15-99-00-1000-520668, 15-24-84-7326-279539, 15-99-00-1000-520667, 15-99-00-1000-520665, 15-99-00-1000-520664, 15-99-00-1000-520663, 15-24-84-6526-279487, 15-99-00-1000-520669, 15-24-84-6256-279506 y 15-24-84-7066-279482.

8. Por intermedio del Departamento de Registros Públicos procédase a la registración de las concesiones otorgadas en el art. 1° del presente resolutivo, procédase a la baja dispuesta en el art. 7 del presente resolutivo y verifíquese el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9 de la Resol. N° 571/17 HTA

9. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, notifíquese y pase a Superintendencia para la implementación del Registro en legal forma, publicación en el sitio web oficial del D.G.I. y demás efectos establecidos en las Leyes N° 4.035 y 4.036 y Resolución N° 563/75 del H.T.A. Cumplido, a la Subdirección de Aguas Subterráneas-Dir. Gestión Hídrica para los efectos de lo dispuesto en el Art. 6°. Oportunamente, archívese.

**Fdo: Victor Omar Sorroche, consejero Río Tunuyán Superior H.C.A. y H.T.A., presidente H.C.A. y H.T.A.; Téc. Agr. Gustavo M. Villegas, consejero Río Atuel, vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Gustavo Andrés Ruiz, consejero Río Diamante H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Gennari, consejero Río Mendoza H.C.A. y H.T.A.; Sr. Eloy Guerrero, consejero Río Tunuyán Inferior H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Dr. Agustín Speridione, secretario Ad Hoc del H.C.A. y H.T.A.**

Boleto N°: ATM\_8695261 Importe: \$ 42390  
21/02/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 47

MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2025

VISTO: Exptes. N° 7.972 "Mariflor S.A. s/ Permisos de Perforación" Pozo N° 15-1039; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo normado por las Leyes N° 4.035 y 4.036, y Resol. N° 563/75 del H.T.A., Superintendencia eleva a este H. Cuerpo el expediente referido a la perforación para la extracción de aguas subterráneas N° 15-1039 a los efectos de considerar el otorgamiento del título de concesión, conforme lo establece el art. 6° de la Resol. N° 521/19 de Superintendencia y el art. 8° de la Resol. N° 751/17 H. Tribunal Administrativo;

Que la normativa reglamentaria vigente Res. 751/17 del H. Tribunal Administrativo y N° 521/19 de Superintendencia, han flexibilizado las exigencias de los recaudos que deben reunir las piezas administrativas sobre perforaciones actualmente en uso que se encuentren registradas en el Organismo, para el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, en forma gradual y progresiva, de todos los expedientes que se encuentren pendientes;

Que el informe producido por la Secretaría de Gestión Hídrica, refleja haberse cumplido los recaudos exigidos por la normativa vigente para otorgar el título de concesión de la perforación que en Anexo I adjunto se detalla, obrando inspección ocular, libre deuda en cumplimiento del art. 35° inc. c) de la Ley N° 4.035, viabilidad técnica, y dictamen jurídico particular que afirman en cada caso la no objeción al trámite;

Que tal como lo establece el art. 2° inc. c) de la Resol. N° 751/17 H.T.A. y Ley N° 4.035, el concesionario está obligado a instalar instrumentos de medición modernos y tomar los recaudos adecuados para el correcto funcionamiento de los mismos, por lo que deberá otorgarse un plazo prudencial para su cumplimiento en caso de no tenerlos instalados a la fecha;

Que a los fines de cumplir con la normativa vigente se procede a sanear en forma progresiva y ordenada los registros de las perforaciones existentes, transformando su estado de precariedad en una situación estable y brindando seguridad a los titulares de los terrenos donde asientan las mismas; comenzando por las perforaciones existentes en las Cuencas de los Ríos Tunuyán Superior y Mendoza, conforme al orden de prioridades y preferencias establecidos por los arts. 4°, 5° y 6° de la Ley N° 4.035 y en el marco de lo dispuesto por las Resol. N° 751/17 H.T.A. y N° 521/19 de Superintendencia;

Que en el marco de la Ley de Aguas Subterráneas en sus arts. 31° y 33°, y la reglamentación vigente en la materia (Resol. N° 751/17 H.T.A.), las concesiones son otorgadas con un plazo cierto de vigencia, considerando oportuno establecer una temporalidad a cada título concesional;

Que la temporalidad aludida ofrece ventajas tales como flexibilidad en las relaciones de interés público y privado, posibilidad de introducir al vencimiento, previo a otorgar su prorrogabilidad o renovación, nuevos condicionamientos que, por razones de política hídrica, sean adecuados a la realidad vigente a dicha época, limitar caudales o reasignarlos, evitando así la revocación o expropiación con la consecuente indemnización, sin perjuicio de los supuestos previstos en el art. 23° inc. 1, que autorizan a la Autoridad de Aguas a regular el Uso del Agua Subterránea, entre otros; debiendo ser ese plazo de concesión lo suficientemente razonable para que la inversión sea rentable, permitiendo el crecimiento agrícola y el desarrollo productivo provincial;

Que en el marco del art. 19° inc. a) de la Ley de Aguas Subterráneas N° 4.035 y del art. 2° de la Resol. N° 751/17 H.T.A., las perforaciones que realicen el riego por sistema gravitacional, deberán implementar en el plazo de 5 (cinco) años un sistema de riego eficiente, a cuyo vencimiento el volumen concesionado se reducirá conforme indica el Anexo I de la presente, en base a los informes técnicos respectivos;

Que atento a la jurisprudencia sentada por este H.T.A. (en expedientes N° 9.346, 129.648, 130.046, 189.283 entre otros), la Administración cumpliendo con la normativa aplicable puede incrementar sus facultades discrecionales, por lo que se encuentra habilitada a exigir cambios en la materia que impliquen mayor eficiencia en el uso del recurso hídrico, adaptándose a los nuevos paradigmas ambientales y/o exigencias actuales, considerando oportuno comenzar a establecer la temporalidad del título concesional;

Que tratándose de un proceso de regularización y reordenamiento, se ha meritado eximir a los titulares de las perforaciones la procedencia del cobro de la tarifa N° 283 establecida por el art. 12° inc. II. 1 de la Resol. N° 555/24 H.T.A.;

Que habiéndose adjuntado de oficio la documentación faltante, para la verificación de la titularidad o realizado un estudio de títulos, Asiento de Dominio o Matrícula según corresponda, y el Plano actualizado de la propiedad donde asienta la perforación, se deberá cargar a la cuenta corriente las tarifas correspondientes a Verificación de titularidad Tarifa N° 420, Estudio de títulos Tarifa N° 419 y Copia de Plano Tarifa N° 1162 establecidas por el art. 11° de la Resol. N° 555/24 H.T.A., según corresponda;

Que atento al art. 9 de la Resol. N° 751/17 H.T.A., las condiciones impuestas en este título concesional, deberán ser detalladas en los planos de mensura y escrituras públicas que tramiten ante el Departamento General de Irrigación, a los fines de su debida registración en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y

oponibilidad a terceros;

Por ello, y en uso de sus facultades:

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL  
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

**RESUELVE:**

1. Otórguese el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas, sin perjuicio de terceros, en el marco del procedimiento regulado por la Res. 751/17 del H.T.A. reglamentado por la Resol. N° 521/19 de Superintendencia; y conforme el arts. 3° y 16° de la Ley N° 4.035 y art. 4° inc. b de la Ley N° 4.036, para la perforación ubicada en el inmueble, para el uso y el volumen máximo, que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución y demás especificaciones que allí se detallan, por un plazo de 50 años.

2. Los títulos que otorga el Art. 1° quedan sujetos a las condiciones establecidas por la Ley N° 4.035 y 4.036 y la Resol. N° 751/17 del H. Tribunal Administrativo; en particular en su art. 2°: concesión temporal, provisional y condicional, sin perjuicio de su prórroga en las mismas o nuevas condiciones que se fijen al efecto; el caudal consignado en el Anexo I será condicionado y provisional; el concesionario deberá implementar sistemas tecnificados y altamente eficientes de uso del agua, e instalar instrumentos de medición modernos dispuestos por Superintendencia, tomando los recaudos para el adecuado funcionamiento; permitirá el ingreso a la propiedad en cualquier momento de personal del Organismo para su lectura e inspección; los titulares presentarán declaración jurada anual del volumen utilizado y a utilizar en el ciclo agrícola siguiente, siendo aprobado por el DGI. La extracción del mayor caudal autorizado en este acto y/o incumplimiento de las obligaciones impuestas, será sancionado con multas de agua a deducir del volumen que le corresponda extraer en los ciclos agrícolas siguientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley N° 4035. El concesionario asume a su riesgo el tipo de cultivo y/o actividad agrícola en marcha, atento las características de la concesión que se otorga; no siendo el Departamento General de Irrigación responsable en caso de falta de caudales.

3. Emplácese al concesionario a que, en el término de 180 días, deberá detallar la concesión en los planos de mensura y las escrituras públicas correspondientes, a los fines de su debida registración en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y oponibilidad a terceros.

4. Otórguese un plazo de 180 días para instalar y poner en funcionamiento los instrumentos de mediciones modernos, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones que correspondan.

5. Exímase a los concesionarios del pago de la tarifa 283 establecida por el art. 12° inc. II.1 de la Resol. N° 555/24 H.T.A.

6. Por intermedio del Dpto. Tarifas y Recaudación procédase a cargar en la cuenta corriente del Pozo N° 15-1039 la Tarifa 1162 (Copia de Plano) establecida por el art. 11° de la Resol. N° 555/24 H.T.A.

7. Por intermedio del Departamento de Registros Públicos procédase a la registración de las concesiones otorgadas en el art. 1° del presente resolutivo y verifíquese el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9 de la Resol. N° 571/17 HTA

8. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, notifíquese y pase a Superintendencia para la implementación del Registro en legal forma, publicación en el sitio web oficial del D.G.I. y demás efectos establecidos en las Leyes N° 4.035 y 4.036 y Resolución N° 563/75 del H.T.A. Cumplido, a la Subdirección de Aguas Subterráneas-Dir. Gestión Hídrica para los efectos de lo dispuesto en el Art. 4°. Oportunamente, archívese.

**Fdo: Victor Omar Sorroche, consejero Río Tunuyán Superior H.C.A. y H.T.A., presidente H.C.A. y H.T.A.; Téc. Agr. Gustavo M. Villegas, consejero Río Atuel, vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Gustavo Andrés Ruiz, consejero Río Diamante H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Gennari, consejero Río Mendoza H.C.A. y H.T.A.; Sr. Eloy Guerrero, consejero Río Tunuyán Inferior H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Dr. Agustín Speridione, secretario Ad Hoc del H.C.A. y H.T.A.**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_8693886 Importe: \$ 25650  
21/02/2025 (1 Pub.)

## CONSEJO DE LOTEOS

Resolución N°: 6

Visto el Expediente N° 8762-2015 del Registro de la Municipalidad de San Martín (EE-67884-2022), en el cual se solicita la aprobación definitiva parcial del loteo propiedad de SOPKO S.A. (CUIT n.º 30-70965193-1), ubicado en calle Los Correos s/n.º, Distrito Buen Orden, del Departamento de San Martín (N.C. 08-2552511-6338083-0000-4), y

CONSIDERANDO:

Que previo a la presentación del proyecto definitivo se cumple con la tramitación requerida por el artículo 2º del Decreto-Ley N° 4341/79.

Que a fs. 33 se agrega Caracterización Aluvional del terreno, otorgada por la Dirección de Hidráulica.

Que a fs. 61/62 se incorpora Certificado de Obra de electrificación, emitido por la Cooperativa de Electrificación Rural Alto Verde y Algarrobo Grande Ltda. .

Que a fs. 63 la Asociación Civil de Servicios Públicos Rurales Alto Verde Castelli, certifica la construcción parcial de la Red Distribuidora de agua potable en la propiedad de SOPKO S.A..

Que por Resolución N.º 105/2016 de la Municipalidad de San Martín, acompañado a fs. 64/65, se aprueba el Aviso de Proyecto presentado.

Que a fs. 75 la Asociación Civil de Servicios Públicos Rurales Alto Verde Castelli, deja constancia que en el Loteo, no es factible brindar el servicio de la eliminación de líquidos cloacales.

Que a fs. 76, Secretaría de Obras Públicas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, de la Municipalidad de San Martín, manifiesta que acepta la ejecución de pozos sépticos, para el tratamiento primario de aguas residuales domésticas.

Que a fs. 83, se agrega Plano de Mensura y Loteo, que cuenta con visación previa conforme, otorgada por la Dirección General de Catastro Delegación Zona Este-A.T.M. .

Que a fs. 97/98, por Resolución n.º 29/2024, el Departamento General de Irrigación, a través del Subdelegado de Aguas del Río Tunuyan Inferior, otorga el Certificado Final Parcial de Obra al loteo.

Que a fs. 99, se agrega plano de mensura, unificación y Loteo, con vuelco de superficies construidas.

Que a fs. 105 la Dirección de Obras de la Municipalidad de San Martín, certifica que se encuentran finalizadas de forma parcial las obras de urbanización del loteo.

Que a fs. 106 se agrega Ordenanza N.º 3134/2023, por la cual se acepta el ofrecimiento de donación de los espacios destinados al dominio público a la Municipalidad de San Martín.

Que con el Acta de Inspección incorporada a fs. 130, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Ley N.º 4341/79 y modificatorias conforme Res. 9/2020.

Que con la Documentación agregada a fs. 135/147, se certifica que los titulares dominiales no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes dentro de la 1º, 2º, 3º Y 4º Circunscripción Judicial.

Que de acuerdo a lo dictaminado por Secretaría Legal del Consejo de Loteos (fs. 148), puede procederse a la aprobación de proyecto y posterior aprobación de loteo, conforme lo establecido con los artículos 4º y 7º del Decreto Ley N.º 4341/79.

Que a fs. 150 el propietario acompaña nota informado, que solicita un plazo de 36 (treinta y seis) meses, para la realización de las Obras de Urbanización restantes del Loteo.

Por ello,

### **LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOTEOS**

#### **RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto-Ley N° 4341/79 y Artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 150 H Y F 2013, el proyecto definitivo del loteo en el inmueble propiedad de SOPKO S.A. (CUIT n.º 30-70965193-1), ubicado en calle Los Correos s/n.º, Distrito Buen Orden, del Departamento de San Martín (N.C. 08-2552511-6338083-0000-4), y en conformidad con el Plano agregado a fs. 83 que cuenta con visación previa conforme otorgada por la Dirección General de Catastro Delegación Zona Este–A.T.M., con una superficie según mensura de: OCHO HECTÁREAS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE METROS CON SESENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (8 Ha. 8.729,61 m<sup>2</sup>) y según título de: Título I: SEIS HECTÁREAS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO METROS CON CATORCE DECÍMETROS CUADRADOS (6 ha. 2.324,14 m<sup>2</sup>) y Título II: DOS HECTÁREAS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO METROS CON CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (2 ha. 6.405,47 m<sup>2</sup>).

ARTICULO 2º: Déjese constancia que se establece un plazo de 36 (treinta y seis) meses, para la culminación de las obras de urbanización, de acuerdo a lo solicitado por el propietario a fs. 150.

ARTICULO 3º: Apruébese en forma definitiva parcial, el loteo ejecutado y conforme a lo establecido por el Artículo 7º del Decreto-Ley N° 4341/79 modificado por Ley N° 4992, y Ley N.º 8778, propiedad de SOPKO S.A. (CUIT n.º 30-70965193-1), ubicado en calle Los Correos s/n.º, Distrito Buen Orden, del Departamento de San Martín (N.C. 08-2552511-6338083-0000-4), y en conformidad con el Plano agregado a fs. 83 que cuenta con visación previa conforme otorgada por la Dirección General de Catastro Delegación Zona Este–A.T.M., con una superficie según mensura de: OCHO HECTÁREAS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE METROS CON SESENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (8 Ha. 8.729,61 m<sup>2</sup>) y según título de: Título I: SEIS HECTÁREAS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO METROS CON CATORCE DECÍMETROS CUADRADOS (6 ha. 2.324,14 m<sup>2</sup>) y Título II: DOS HECTÁREAS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO METROS CON CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (2 ha. 6.405,47 m<sup>2</sup>). Esta aprobación comprende: Manzana A lotes 1 a 17, Manzana F lotes 1 2 3 y 4, Manzana D lotes 1 y 2, Manzana C lotes 1 2 y 3, Manzana B lotes 1 y 2 y lotes 3 a 15, Manzana I lotes 1 y 2, Manzana H lotes 1 a 9, calles frentistas, ochavas y Espacio Libre a Donar a la Municipalidad de San Martín (Art. 26º Ley-Decreto 4341/79).

ARTICULO 4º: Remítanse las comunicaciones pertinentes a las dependencias que correspondan, quedando autorizadas La Dirección General de Catastro y Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial a producir los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano mencionado en el artículo primero.

ARTICULO 5º: Asimismo, que previo a la realización de la tramitación correspondiente, se autorice a la propietaria para que por su parte pueda iniciar la enajenación de los lotes mencionados en el artículo 1º, conforme al Artículo 8º del Decreto-Ley N° 4341/79, modificado por Ley N° 4992 y Ley N° 8778.

ARTICULO 6º: Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

MENDOZA, 18 DE FEBRERO DEL 2025.

**Dra. Laura Jimena Luzuriaga Sammartino**

S/Cargo  
21/02/2025 (1 Pub.)

---





SECCIÓN  
PARTICULAR

## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**PUEBLO FERTIL S.A.** Comunicase la constitución de una sociedad anónima, mediante Escritura Pública número 3, de fecha 14/02/2025. Socios: Sergio Fabian MAGGINI, argentino, DNI 20.465.600, CUIT 20-20465600-3, nacido el 06/10/1968, casado en primeras nupcias, comerciante, domicilio real en calle Julio Balmaceda número 222, La Consulta, San Carlos, de esta Provincia de Mendoza; Anabella MAGGINI GIUSTI, argentina, DNI 41.869.422, CUIT 27-41869422-5, nacida el 07/04/1.999, soltera, estudiante, con domicilio real en calle Julio Balmaceda número 222, del Distrito La Consulta, Departamento San Carlos, Provincia de Mendoza; y Fabrizio MAGGINI GIUSTI, argentino, DNI 44.757.214, CUIT 20-44757214-2, nacido el 10/02/2.003, soltero, estudiante, con domicilio real en calle Julio Balmaceda número 222, La Consulta, San Carlos, Provincia de Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: 14/02/2025; 3) Denominación: PUEBLO FERTIL S.A.. 4) Domicilio: fijan actualmente su domicilio legal, real y fiscal en calle Julio Balmaceda número 222, La Consulta, San Carlos, Provincia de Mendoza, 5) Objeto Social: AGROPECUARIA: Mediante el desarrollo de la actividad agrícola y ganadera, comprendiendo la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la explotación, la producción, comercialización de frutas y hortalizas, y ganadería, bovina, porcina, ovina, caprina, incluyendo la industrialización, fraccionamiento o envasado de los frutos y productos de las referidas actividades. TURISMO Y HOTELERÍA: Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la Sociedad, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. Industrial: Mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, manufactura, industrialización, comercialización y transformación de materia prima, productos y subproductos cualquiera sea su origen, siempre que sean productos incluidos en el objeto social. TRANSPORTE: La prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales, de mercaderías, y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos, y/o náuticos propios o ajenos; transporte privado de personas; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general, depósito, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de materiales, productos, cosas o bienes de cualquier naturaleza y origen necesarios para el cumplimiento de su objeto social, su representación y consignación. MARKETING: Servicios de publicidad en vía pública y en medios gráficos y/o digitales. Agencias de Noticias. Agencias de Marketing y Publicidad, por cuenta propia y/o de terceros. FINANCIERAS: Mediante la ejecución de operaciones crediticias con fondos propios, no reguladas por la Ley de Entidades Financieras y sus modificaciones y toda otra que requiera concurso público. Fiduciaria: Mediante la actuación como agente fiduciaria en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias, a excepción de fideicomisos financieros, se deja expresa constancia que la sociedad no se ofrecerá al público como fiduciaria. MANDATARIA: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados a terceros, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representar o franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede, realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. COMERCIAL: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, alquiler, leasing, representación, comisión, consignación, producción, elaboración,

transformación, distribución, fraccionamiento y toda otra forma de negociación de mercancías y materias primas, maquinarias, equipos, rodados, repuestos, accesorios, herramientas, útiles, y demás elementos, del país y del exterior, vinculadas con el objeto principal, incluyendo productos y subproductos, como así también la explotación de bocas de expendio de los mismos, actuando incluso como proveedor del estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y entidades Autárquicas. FORESTAL: La forestación o reforestación de terrenos propios o ajenos de aptitud preferentemente forestal. El manejo, la corta o explotación de bosques naturales o artificiales. La industrialización y transformación de la madera, incluida la fabricación de tableros de partículas de madera, en todas las formas y procedimientos que la técnica permita. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- 6) Plazo de duración: NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS, contados a partir de la fecha de constitución. 7º) Monto del capital social: pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000,-). 8) Órgano de administración: a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), electos por el término de tres (3) ejercicios pudiendo ser reelegidos. Director Titular y Presidente del Directorio al señor Sergio Fabian MAGGINI, y como Director Suplente al señor Fabrizio MAGGINI GIUSTI, quienes ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios 9) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la LGS, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma. 10º) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente, o del Vicepresidente en ausencia de este. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8698791 Importe: \$ 18900  
21/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

**MARGAEL S.A.S.:** Este CONTRATO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA se celebra en la Provincia de Mendoza, República Argentina el día 016 de Diciembre del 2024 por: SOCIO: la Señora VIVIANA NOEMI SAVIETTO, D.N.I. 32.355.139, CUIT: 27-32355139-7 con Domicilio B° 24 DE SEPTIEMBRE – MANZANA C - CASA 12 – MAIPU (C.P.5515) – PROVINCIA DE MENDOZA - REPUBLICA ARGENTINA, de nacionalidad argentina, nacido el 25/06/1986, estado civil Soltera, profesión Médico inscripto con la matrícula provincial N° 12860. Correo electrónico: vivisavietto@gmail.com. La parte resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrará por las disposiciones de la Ley N° 27.349 y modificatorias (Ley de SAS) y por las siguientes: La sociedad se denomina "PROYECTIA S.A.S." y tiene su domicilio Legal y Fiscal EN LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE MENDOZA - REPUBLICA ARGENTINA, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión del socio. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las actividades PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS: Servicios prestados por médicos en todas sus especialidades, tales como clínica médica, prácticas quirúrgicas, oncología clínica y quirúrgica, traumatología, otorrinolaringología, proctología, anestesiología, bioquímica y cualquier otra especialidad o actividad que haga a la práctica de la medicina y todos los servicios accesorios, los que podrán ser prestados a pacientes particulares, asociados a obras sociales, asociaciones mutuales, sociedades o empresas de medicina prepaga, tanto públicas como privadas. Podrá a sí mismo en representación de sus socios firmar convenios con obras sociales, empresas de medicina privada o prepagas, asociaciones, mutuales, médicos, técnicos auxiliares de la medicina, en forma individual o conjunta o con entidades públicas o privadas, que requieran los servicios profesionales prestados por los socios. Además, a los efectos del cumplimiento de este objeto

en su nombre o a nombre de sus socios, directamente o a través de las asociaciones profesionales que agrupan a las distintas especialidades afectadas a la práctica de la medicina, aceptar aranceles, presentar facturaciones, recibir cobros, practicar liquidaciones, realizar gestiones administrativas y en general todos los actos útiles y necesarios derivados de tal representación. La Sociedad deberá contratar profesionales idóneos en la materia los que no podrán ampararse en la figura societaria para excluir la responsabilidad civil o penal en los casos de mala praxis o actos que impliquen responsabilidad civil. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Los socios no deslindan responsabilidad personal en la sociedad por el ejercicio profesional sino que lo hacen en forma solidaria. El Capital Social es de \$ 800.000,00 (Pesos Ochocientos Mil), representando por Ochocientas (800) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 1000,00 (un mil pesos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Provincia de Mendoza, República Argentina. Establecer la sede social en B° 24 DE SEPTIEMBRE – MANZANA C - CASA 12 – MAIPU (C.P.5515) – PROVINCIA DE MENDOZA - REPUBLICA ARGENTINA. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: la Señora VIVIANA NOEMI SAVIETTO, D.N.I. 32.355.139, CUIT: 27-32355139-7 con Domicilio B° 24 DE SEPTIEMBRE – MANZANA C - CASA 12 – MAIPU (C.P.5515) – PROVINCIA DE MENDOZA - REPUBLICA ARGENTINA, de nacionalidad argentina, nacido el 25/06/1986, estado civil Soltera, profesión Médico inscripto con la matrícula provincial N° 12860. Correo electrónico: vivisavietto@gmail.com, suscribe la cantidad 800 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil pesos (\$1000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción que representa el 100% del Capital. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo \$200.000,00 (Pesos Doscientos mil), acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de Certificado de Plazo Fijo N° 306530241 constituido el día 09/12/2024 en el Banco GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. CUIT N° 30-50000173-5 con vencimiento el día 10/03/2025 por \$200.000.- (Doscientos Mil Pesos) debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Administrador Titular: la Señora: VIVIANA NOEMI SAVIETTO, D.N.I. 32.355.139, CUIT: 27-32355139-7 con Domicilio B° 24 DE SEPTIEMBRE – MANZANA C - CASA 12 – MAIPU (C.P.5515) – PROVINCIA DE MENDOZA - REPUBLICA ARGENTINA, de nacionalidad argentina, nacido el 25/06/1986, estado civil Soltera, profesión Médico inscripto con la matrícula provincial N° 12860. Correo electrónico: vivisavietto@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Quien suscribe, declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que hemos sido

designados (Art. 264º Ley General de Sociedades). Así mismo, declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Que la misma se realiza bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 239 del Código Penal. Administrador Suplente el Señora: MARIA NELIDA MOLINA, D.N.I. 13.716.955, CUIT: 27-13716955-5 con Domicilio B° 24 DE SEPTIEMBRE – MANZANA C - CASA 12 – MAIPU (C.P.5515) – PROVINCIA DE MENDOZA - REPUBLICA ARGENTINA, de nacionalidad argentina, nacido el 10/11/1959, estado civil Casada, profesión Jubilada. Correo electrónico: marianelidamolina@gmail.com , quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Quien suscribe, declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que hemos sido designados (Art. 264º Ley General de Sociedades). Así mismo, declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Que la misma se realiza bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 239 del Código Penal.

Boleto N°: ATM\_8702782 Importe: \$ 22950  
21/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

**FLUOR ENERGY VM S.A.S.** Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas mediante Instrumento Privado de fecha 14/02/2025, conforme las siguientes previsiones: 1.- Socios: Sr. MARIOTTI, MARIO ANTONIO, de CUARENTA Y UN (41) años, nacido el 21 de Junio de 1983, estado civil: casado, de nacionalidad Argentino, profesión: comercial, con domicilio en calle Terrada N°5375, Barrio El Portillo, Mayor Drumond, Luján de Cuyo, MENDOZA, ARGENTINA, constituyendo dirección electrónica mariomariotti22@hotmail.com, DNI N° 30.055.898, CUIL/CUIT N° 20-30055898-5; Sra. MALLEA, YANINA SOLEDAD, de TREINTA Y CINCO (35) años, nacida el 17 de Mayo de 1989, estado civil: soltera, de nacionalidad Argentina, profesión: empleada, con domicilio en calle Rafael Cubilla N° 2.075, Godoy Cruz, MENDOZA, ARGENTINA, constituyendo dirección electrónica en yaninasolemallea\_13@hotmail.com, DNI N° 34.607.213, CUIL/CUIT N° 27-34607213-5. 2.- Denominación: FLUOR ENERGY VM S.A.S 3.- Sede Social: Calle Olascoaga N° 33, Ciudad de Mendoza, PROVINCIA DE MENDOZA, ARGENTINA. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, ya sea dentro o fuera del país: 1) CONSTRUCCIÓN: a) Proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; b) Construcción de obras públicas y privadas: de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, represas, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagüe; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la contratación de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. La sociedad no realizará aquellas actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante. 2) INMOBILIARIA: Mediante la compraventa y urbanización de bienes inmuebles rurales y urbanos y todas las operaciones comprendidas en el Código Civil y Comercial y/o la ley 13512 de propiedad horizontal y la administración de bienes de terceros; 3) FINANCIERA: Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ella; realizar operaciones de créditos hipotecarios, mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a

sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse préstamos a intereses y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, con fondos propios, comprar, vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros; 4) CULTURAL: Explotación de complejos culturales y recreativos: La explotación de complejos sociales, culturales y educativos, su organización, administración, otorgamiento en concesión, arrendamiento u otros derechos reales o personales, realizar promociones, espectáculos públicos, culturales, artísticos o de mero esparcimiento; concursos públicos o privados: artísticos, literarios, arquitectónicos o de cualquier otra índole, exposiciones y cualquier otra manifestación social, cultural o de mero esparcimiento; 5) ALQUILER: La sociedad tiene por objeto la instalación, explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos utilitarios, en el territorio de la República Argentina. A tal fin podrá explotar patentes de invención, marcas de fábrica, tanto nacionales como extranjeras, licencias, procedimientos de fabricación, diseños y modelos industriales o comerciales, propios o de terceros, representaciones, comisiones y consignaciones en cuanto sean relacionados directa o indirectamente con la actividad social; 6) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN: a) La realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, operaciones de exportación o importación; b) Para realizar su objeto, la Sociedad podrá asesorar y gestionar para sí, o para terceros, en todo lo relacionado a exportaciones e importaciones de bienes de consumo o de capital o acogerse a cualquier línea destinada a la promoción del comercio exterior y radicación en zonas de fronteras o zona franca, brindar servicios técnicos y profesionales; tramitar radicaciones industriales en el país y en el extranjero; formular estudios de mercado y publicidad en el mercado interno o internacional; organización y participación en ferias y exposiciones internacionales; representaciones comerciales en el país y en el exterior; 7) LICITACIONES: Participar en licitaciones a nivel municipal, provincial y/o nacional. 8) COMERCIAL: mediante la compra, venta, permuta, concesión, distribución, consignación, leasing o cualquier otra forma lícita de explotación comercial de bienes muebles, semovientes, minerales, vegetales, animales maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas nacionales o extranjeras, cosechas, frutos, productos vegetales, animales o minerales, autónomos, herramientas, productos químicos, mercaderías en general, patentes de invención, marcas de fábrica y/o comercio o industria, modelos de diseño y procedimientos industriales, pudiendo actuar incluso como proveedora de los estados provinciales o del estado nacional, de las comunas y de cualquier tipo de empresa estatal o entidad autárquica. 5.- Plazo de Duración: NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital: \$590.000,00 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA MIL C/00/100), representando por quinientas noventa acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1000 (pesos mil) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas conforme siguiente detalle: MARIOTTI, MARIO ANTONIO suscribe la cantidad de DOSCIENTAS NOVENTA Y CINCO (295) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; MALLEA, YANINA SOLEDAD suscribe la cantidad de DOSCIENTAS NOVENTA Y CINCO (295) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constitución de Plazo Fijo N° 809311162592 del Banco Galicia y Buenos Aires a nombre de MARIOTTI, MARIO ANTONIO, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000). 7.-Administradores y Representantes Legales: Administrador Titular: MARIOTTI, MARIO ANTONIO, con domicilio especial en la sede social, Administrador Suplente: MALLEA, YANINA SOLEDAD, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Órgano de Fiscalización: la Sociedad Prescinde del Órgano de Fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra 31 de DICIEMBRE de cada año.

Boleto N°: ATM\_8708721 Importe: \$ 19440  
21/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

**PLÁSTICOS SARMIENTO SAS** Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme las siguientes previsiones: I - Socios: Sr. Jorge Eduardo DI PIETRO, argentino, con Documento

Nacional de Identidad número 22.625.316, CUIT/L 20-22625316-6, nacido el 28 de Febrero de 1972, casado, domiciliado en calle Los Puquios 921 Barrio Dalvian M 79, C12, El Challao, La Heras, Mendoza; y el Sr. Sebastián Daniel DI PIETRO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 16.474.325, CUIT/L 20-16474325-0, nacido el 06 de Agosto de 1963, divorciado y domiciliado en calle Cesar Palacios 1190, Las Heras, Mendoza. II - Fecha Contrato Social: 12 de febrero de 2025. III - Denominación: "PLÁSTICOS SARMIENTO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA". IV - Domicilio y Sede Social: calle Córdoba 743 Las Heras, Mendoza. V - Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; y (k) Transporte. VI - Plazo de Duración: será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. VII - Monto del Capital Social: es DE PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000) representado por mil (1000) acciones de un valor nominal de pesos mil (\$1000) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas. VIII - Órgano de Administración: Administrador Titular: Jorge Eduardo DI PIETRO, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Sebastián Daniel DI PIETRO, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. IX - Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. X- Organización de la representación Legal: estará a cargo del Administrador Titular. XI - Fecha de cierre del Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8698524 Importe: \$ 5940  
21/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

"Comuníquese la constitución de una sociedad Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: LUCIANO ABEL COBARRUBIAS GONZALEZ, Documento Nacional de Identidad número 47.195.744 con domicilio especial en manzana G, casa 7, Barrio Prima Terra, Luzuriaga, Maipu, Mendoza; CARLOS ANTONIO COBARRUBIAS, Documento Nacional de Identidad número 27.298.560, con domicilio especial en Jujuy 487, Ciudad, Capital, Mendoza.- 2º) Fecha del acto constitutivo: 01-10-2024.- 3) Denominación: "**COBARRUBIAS ABEL C y COBARRUBIAS CARLOS S.A.**".- 4º) Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal en calle Salta 931, Ciudad, Capital, Mendoza.- 5º) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a otras sociedades o asociaciones, en el país o en el extranjero, la realización de las siguientes actividades: Rectificación de motores, reparación de tapas de cilindro, levas, y cigüeñales; Taller mecánico y de chapa y pintura: Prestación de servicios mecánicos integrales del automotor, reparaciones y venta de repuestos, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales, y alineación de direcciones. Acondicionamiento de automotores cero kilómetro y usados, prestación de servicios técnicos, asistenciales de postventa y posteriores servicios, por cuenta propia y por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustándose esos trabajos a las especificaciones de fábrica. Comercialización de Repuestos y accesorios para la industria automotriz: Compra y venta, permutas, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, importación y exportación, representación y venta por mayor y menor de materias primas, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria automotriz, motocicletas, motores y ciclomotores. Carrocerías; construcción montaje, carrozado y reformas de vehículos. Rodados y motores: Industrialización, fabricación, montaje, transformación y reparación de automotores. Comercialización de automotores: Compraventa, de automotores, motores, nuevos y usados. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo.- 6º) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la inscripción en el registro público de sociedades anónimas.- 7º) Monto del capital social: pesos

treinta Millones (\$30.000.000.-).- 8º) Órgano de administración: Estará a cargo de un Presidente, y un Vice Presidente, electos por el termino de tres ejercicios.- 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde 10º) Organización de la representación legal: A cargo del presidente o del vicepresidente en ausencia del primero. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.- 12º) Organización de la representación legal: se designa como presidente del directorio a CARLOS ANTONIO COBARRUBIAS, como vicepresidente del directorio a LUCIANO ABEL COBARRUBIAS GONZALEZ, como Administrador Suplente a PEDRO ABRAHAN COBARRUBIAS Documento Nacional de Identidad número 24.192.654, con domicilio especial en manzana G, casa 7, Barrio Prima Terra, Luzuriaga, Maipu, Mendoza.- 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_8698526 Importe: \$ 8100  
21/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

**ACONCAGUA OXYGEN S.A.S.** : Instrumento privado de fecha 19/02/25. 1.- Socios: Fernando Nicolás GRAJALES ABAD, argentino, DNI 27.597.287, CUIT 20-27597287-9, fecha nacimiento 27/08/1979, comerciante, soltero, domiciliado en M11-C36, Barrio Dalvian, Las Heras, Mendoza; y Lukas FURTENBACH, austriaco, Pasaporte U4713833, fecha nacimiento 05/09/1977, comerciante, soltero, domiciliado en Höhenstrabe 96, 6020, Innsbruck, Tirol, República de Austria, 2.- Denominación ACONCAGUA OXYGEN S.A.S. 3.- Sede social: Av. Colon 430, 5to A, Ciudad, Mendoza;.4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, especialmente de asesoramiento integral y consultoría jurídica, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital Social: pesos seiscientos mil (\$600.000), representado por 6.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas en dinero efectivo. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular, Fernando Nicolas GRAJALES ABAD, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Valentina Luz APARICIO FAINGOLD, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8704728 Importe: \$ 5130  
21/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

Constitución de **LANDES S.A.S.**: Instrumento privado con firma certificada, fecha del acto constitutivo: 16 de Enero de 2.025. 1.- Álvaro Maximiliano Pitón Leo, DNI N ° 35.184.152, CUIT N° 20-35184152-5, nacido el 06 de Junio de 1990, quien manifiesta de estado civil casado, de profesión comerciante, domicilio real en calle Severo del Castillo n° 1820, Bº Costanera 2,Manzana K, casa 28, Rodeo Dela Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza, Argentina y la señora María Florencia Martin, DNI 37.002.173, CUIT N° 27-37002173-8, nacido el 22 de Diciembre de 1992, quien manifiesta de estado civil casada, de profesión Enóloga, con domicilio real en calle Severo del Castillo n° 1820, Bº Costanera 2, Manzana K, casa 28, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza, Argentina.; 2.- Denominación: "LANDES S.A.S." 3.- Sede social: en calle Mitre 1629, Capital, Provincia de Mendoza, Capital, Mendoza. 4.- Objeto: a) Comercial; b) Importación y exportación; c) Agropecuaria; d) Industriales; e) Servicio de consultoría; f) De mandato; 5.- Plazo de duración: 99 años a partir de su constitución; 6.- Capital Social de \$600000,-



(Pesos seiscientos mil), representado por 6000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000,- v/n c/u y de 5 voto, 100 % suscriptas y 25 % integradas; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta: Administrador titular: Álvaro Maximiliano Pitón Leo , DNI 35.184.152, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: María Florencia Martín , DNI 37.002.173, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado; 8.- Se prescinde del órgano de fiscalización; 9.- Fecha de cierre de ejercicio el día 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_8704729 Importe: \$ 4320  
21/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**GRANE SAS.** Comuníquese la constitución de la Sociedad por Acciones Simplificada, por Instrumento privado, el día 17 de febrero de 2025, conforme las siguientes previsiones: 1.- Socios: GRANELLA MARCELO EDUARDO, 61 años, estado civil divorciado, nacionalidad argentina, profesión empresario, con domicilio en calle Sevilla N° 1787, Barrio Palmares, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia De Mendoza, DNI N° 16.448.336, CUIL N° 20-16448336-4; GRANELLA VICKERS TOMÁS, 29 años, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión empresario, con domicilio en calle Napoles N° 1798, Barrio Palmares, Godoy Cruz, Provincia De Mendoza, DNI N° 39.235.865, CUIL N° 20-39235865-0; GRANELLA VICKERS BAUTISTA, 27 años, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión empresario, con domicilio en calle Napoles N° 1798, Barrio Palmares, Godoy Cruz, Provincia De Mendoza, DNI N° 40.272.650, CUIL N° 20-40272650-5; GRANELLA ROMBOLI TIZIANO, 14 años, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión estudiante, con domicilio en calle Sevilla N° 1787, Barrio Palmares, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia De Mendoza, DNI N° 50.665.828, CUIL N° 20-50665828-5 representado por sus progenitores, en su calidad de representantes legales, Granella Marcelo Eduardo, DNI N° 16.448.336, CUIL N° 20-16448336-4 y Romboli María Laura, DNI N° 27.300.550 CUIL N° 27-27300550-7; 2.- Denominación: "GRANE SAS". 3.- Sede social: calle 9 de Julio N° 1030, Primer Piso, Oficinas 5 Y 6, Del Departamento Capital, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración noventa y nueve (99) años. 6.- Capital social: es de pesos seiscientos mil (\$600.000), representado por cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$6.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administrador titular: GRANELLA MARCELO EDUARDO, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: GRANELLA VICKERS TOMÁS, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8708741 Importe: \$ 8910  
21/02/2025 (1 Pub.)

---

## CONVOCATORIAS

(\*)

La **ASOCIACIÓN MUTUAL DOCENTES DEL ESTE (A.M.D.E.)** convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el día sábado 29 de marzo de 2025 a las 9,30 hs. en la Sede Social de AMDE, calle Paso de Uspallata N° 256, de la Ciudad de Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1. Elección de 2 (dos) asociados asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta respectiva. 2. Lectura del Acta de la Asamblea anterior. 3. Aprobación de la retribución fijada a los miembros del órgano directivo. 4. Aprobación del importe de la cuota social. 5. Informar sobre las gestiones 2024, llevadas a cabo por el Consejo Directivo. 6. Consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos, Inventario, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor, correspondiente al ejercicio N° 37 cerrado al 30 de noviembre de 2024. 7. Constitución de la Junta Electoral de acuerdo con lo establecido en el art. 43 del Estatuto Social. 8. Elección de 11 (once) miembros titulares y 3 (tres) suplentes por renovación de la Comisión Directiva. 9. Elección de 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) suplentes por renovación de los integrantes de la Junta Fiscalizadora. ARTICULO 37 (Estatuto Social): El quórum de la Asamblea es de la mitad de los asociados activos más uno. Quedará constituida cualquiera sea su número, media hora después de la fijada en la Convocatoria. ARTICULO 41 (Estatuto Social): La lista o las listas de candidatos serán oficializadas por el órgano directivo con quince días hábiles de anticipación al acto eleccionario, teniendo en cuenta: a) Que los candidatos reúnan las condiciones requeridas por el Estatuto; b) Que hayan prestado su conformidad por escrito y estén apoyados con la firma de no menos del 1% de los socios con derecho a voto. Las impugnaciones serán tratadas por la Asamblea antes del acto eleccionario, quien decidirá sobre el particular. En esta ocasión la Comisión Directiva fija el día lunes 10 de marzo de 2025 a las 11hs como límite máximo para la recepción de la o las listas de candidatos.

Boleto N°: ATM\_8693929 Importe: \$ 11880  
21-28/02/2025 (2 Pub.)

(\*)

**IBACETA S.A.** convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 18 de marzo de 2025, a las 12.00 hs, en primera convocatoria y a las 13.00 hs en segunda convocatoria, en la sede social de Av. Gobernador Videla 961, San José, Guaymallén, provincia de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos accionistas, para que firmen el acta conjuntamente con el presidente, 2) Se tratara en forma expresa las acciones que dan lugar a competencia desleal y sus consecuencias conforme la Ley de Sociedades y Estatuto Social. 3) Se consultara sobre la clientela actual y operaciones con cada una de ellas por parte de los accionistas. Para asistir a las asambleas, los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia de accionistas, la fecha límite para inscribirse es el 13/03/2025 a las 13 horas.

Boleto N°: ATM\_8698961 Importe: \$ 12150  
21-24-25-26-27/02/2025 (5 Pub.)

(\*)

**Biblioteca Popular N°3306 Fray Francisco Inalacán**, asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 12 de Marzo de 2025, a las 18:00 horas, en primera convocatoria y a las 19:00 horas, en segunda convocatoria, en la sede social cita en Calle Loa Andes 455, del Distrito de Villa 25 de Mayo, del Departamento de San Rafael, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de revisores de cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2024.

Boleto N°: ATM\_8698450 Importe: \$ 2430  
21/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

**CAFYM- CENTRO DE AYUDA A LA FAMILIA Y AL MENOR.** Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 10 de Marzo de 2025 a las 18:00 horas, en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, sita en calle Tulio Angriman S/N Isla Rio Diamante del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2. Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente al/a los ejercicio/s económico/s cerrado/s el 30/09/2023 - 30/09/2024. 4. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_8701025 Importe: \$ 2970  
21/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

La **BIBLIOTECA POPULAR MIRADOR DE LAS ESTRELLAS**, Personería Jurídica N° 534/04, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Marzo del 2025, a las 20:00 hs en primer llamado y las 21:00 hs en segundo llamado, a realizarse en las instalaciones de la sede social de Calle Mathons 52, Ciudad, Tupungato, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Orden del día, Designación de dos socios presentes para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asambleas. 2° Orden del día, Tratamiento y Aprobación del Balance, Memoria Anual e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31/10/2024.

Boleto N°: ATM\_8702830 Importe: \$ 1890  
21/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

La **Biblioteca Escritores Alvearenses, Asociación Civil** sin fines de lucro, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 7 de marzo de 2025 a las 08:00 am horas en primera convocatoria, y a las 09:00 am horas en segunda convocatoria, en su domicilio de Calle L, El Desvío, Ciudad, Departamento de General Alvear, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos asociados para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretaria. 2) Lectura, consideración y aprobación del Ejercicio Económico con cierre al 31/12/2024. 3) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_8706846 Importe: \$ 1620  
21/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

La **ASOCIACIÓN VECINAL Y CULTURAL EL BERMEJO**, Legajo 1200, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 15 de MARZO de 2025, a las 08:30 hs en primera convocatoria y 09:30 hs en segunda convocatoria, sito en calle Mathus Hoyos y Los Tilos, Distrito Bermejo, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Aprobación del Inventario de Activo y Pasivo, realizado de acuerdo a la Resolución N.º 5600/2024 emitida por la D.P.J, autorizado bajo Exp.2024-02574414. 4) Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_8706852 Importe: \$ 2430  
21/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

La Unión Vecinal **GIRASOLES DE GUAYMALLÉN**, Legajo 8379, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 21 de marzo de 2025, a las 19:30 horas en primera convocatoria y 20:30 en segunda convocatoria, sito en Callejón Lillo 9543, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 30 de SEPTIEMBRE de 2024. 4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_8706875 Importe: \$ 2700  
21/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva del **Centro de Adultos Mayores Paz y Alegría**, con Personería Jurídica N° 125/91 convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria que se realizara el día 10 de marzo de 2.025 a las 17:30 hs. en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria en Roca 480 del Departamento Las Heras, para desarrollar el siguiente orden del día: 1° Eleccion de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con Presidente Secretario. 2° Lectura consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas, e informe de auditoría, correspondiente al ejercicio económico correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 01 de diciembre de 2.023 hasta el 30 de noviembre de 2.024. 3° Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_8706934 Importe: \$ 2430  
21/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El Consejo Directivo de la **Asociación Mutual de los Empleados de los Medios de Comunicación Social y Afines "12 de Agosto"**, de acuerdo al artículo 30 (treinta) de nuestro estatuto social, se convoca a los Asociados a la Asamblea ordinaria para el día 31 (treinta y uno) de marzo de 2.025 (dos mil veinticinco), a las 17:00 (diecisiete) horas. En el Centro Cultural "12 de Agosto" de la Asociación Mutual de los Empleados de los Medios de Comunicación Social y Afines, cito en calle Mathus Hoyos N° 6.414, El Sauce, Guaymallén. Para tratar el siguiente orden del día: 1°.- Designación de 2 (dos) Asociados para firmar el acta junto al Presidente y Secretario. 2°.- Consideración y aprobación de Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Memoria, Informe de Junta Fiscalizadora e Informe de Auditor, del 21° (vigésimo primero) ejercicio Regular cerrado al 30 (treinta) de noviembre de 2.024 (dos mil veinticuatro). 3°.- Conformación de la Junta Electoral. 4°.- Elección de los Integrantes del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por finalización de mandato. 5°.- Aumento de la Cuota Social.

Boleto N°: ATM\_8708733 Importe: \$ 8910  
21-24-25/02/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la **"ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL FUERZA DEL CIELO"**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 08 de marzo de 2025 a las 19.00 hs. en primera convocatoria y a las 20.00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio de Barrio Trinidad M: D

- C: 26, distrito Perdriel, departamento Luján De Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y la Secretaria; 2- Consideración de la Memoria, desde el día 01/12/2023 al día 30/11/2024; y 3- Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 30/11/2024.

Boleto N°: ATM\_8708767 Importe: \$ 2160  
21/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

En el contexto de la Legislación vigente, Ley 20.321 de Mutualidades art. 18º, 19º, 20º, 21º, 22º y del Estatuto Social Art. 33º y 35º, EL CONSEJO DIRECTIVO de **CASA DEL MAESTRO Y PREVISION SOCIAL**, CONVOCA a todos sus asociados a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 29 de marzo de 2025, en forma presencial en la Sede Central de la Institución sita en calle Alem 184 de Cdad. de Mendoza y virtual para aquellos asociados cuyo domicilio se ubique a más de 50 Km. La primera convocatoria se realizará a las 09:00 hs. y la segunda a las 10:00 hs. con el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1º) Designación de 2 dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretaria firmen el Acta de la Asamblea. 2º) Lectura de la Memoria y el Balance del periodo 2024. 3º) Informe de la Junta Fiscalizadora e Inventario y demás Estados Contables del Ejercicio comprendido entre 01 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024. 4º) Puesta a consideración de la Asamblea, la aprobación de la Memoria y el Balance del periodo 2024. 5º) Tratamiento de aumento de cuota societaria. Para asistir a la Asamblea de forma virtual los asociados recibirán el link de enlace que se enviará en su oportunidad y el cual permite conectarse al correo electrónico mutualcasadelmaestro@gmail.com de la plataforma Google Meet, acreditando identidad con la muestra del DNI y registrando su nombre y apellido en el perfil

Boleto N°: ATM\_8708956 Importe: \$ 4050  
21/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**CONSORCIO PROPIETARIOS MONOBLOCK A-1 UNIMEV** convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 28 de febrero del 2025 a las 18:00hs en primer convocatoria y a las 18:30hs en segunda convocatoria con los consorcistas presentes, a realizarse en calle Ponce, Lateral de Av de acceso y Semori 3301 Barrio Unimev hall de entrada Torre A-1 Villa Nueva Guaymallen Provincia de Mendoza a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.-Designación del presidente y secretario de la asamblea, 2- Elección de dos consorcistas para que, en conjunto con el presidente y secretario, firmen el acta de Asamblea, 3- Informe del desempeño del administrador, 4- Obligaciones pendientes de cumplir, 5- Informe de la renuncia de la Sra. Laura Martínez al consejo de propietarios, 6- Informe respecto del traspaso de la gestión de la administración anterior al nuevo administrador.

Boleto N°: ATM\_8708988 Importe: \$ 2160  
21/02/2025 (1 Pub.)

---

**MILLÁN S.A.** convoca a sus Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 del mes de Marzo de 2025 a las 18.00 horas en la Sede Social de Álvarez Condarco 740 de Las Heras, para tratar el siguiente Orden del Día: Punto 1º: Consideración de la Documentación que establece el Inciso 1º del Artículo 234 L.S. correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Octubre 2024. Punto 2º: Consideración del Resultado, su distribución y las asignaciones al Directorio y Sindicatura. Punto 3º: Aprobación de la gestión del Directorio. Punto 4º: Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección. Punto 5º: Elección de Síndico Titular y Suplente. Punto 6º: Elección de dos (2) Accionistas para que firmen el Acta conjuntamente con las Autoridades de la Asamblea. Los Accionistas que se hagan representar por poder, deberán presentar el mismo hasta tres (3) días hábiles, antes de la realización de la Asamblea.

Boleto N°: ATM\_8693891 Importe: \$ 13500

---

20-21-24-25-26/02/2025 (5 Pub.)

---

**Partido SEMBRAR.** Mediante acta de fecha 23/01/2025, la Coordinación General del Partido SEMBRAR convoca a todos los afiliados y afiliadas del departamento de Rivadavia a elecciones para autoridades partidarias el día 23/03/25 en horario de 8 a 18 horas en Pbro. Olguín 183 de la Ciudad de Rivadavia, a los fines de elegir: 1- Coordinación General: una (1) Presidencia, una (1) Vicepresidencia, siete (7) Secretarías Titulares y tres (3) Suplencias; Tribunal de Ética: una (1) Presidencia, dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes; y Junta Evaluadora de Cuentas: una (1) Presidencia, dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes; según lo estipulado en Carta Orgánica. El cronograma electoral es: 01 de marzo: Presentación de listas; 05 de marzo: Oficialización de listas; 06 de marzo: Inicio de campaña; y 23 de marzo: Elecciones. Fija para consultas a la Junta Electoral el correo sembrar.rivadavia@gmail.com.

Boleto N°: ATM\_8695293 Importe: \$ 7290

20-21-24/02/2025 (3 Pub.)

---

**MENDAGRO S.A** - El Directorio comunica que se convoca a asamblea general ordinaria de accionistas, para el día 11 de marzo de 2025 a las 12:00 horas en calle Martínez de Rozas 86, Ciudad de Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Señor Presidente, firmen el Acta de Asamblea. 2) Consideración y aprobación de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2024. 3) Consideración del resultado del ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2024. 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2024. 5) Remuneración de los miembros del Directorio. 6) Elección de los miembros del Directorio. 7) Designación de personas autorizadas para gestionar la inscripción de lo resuelto en la Asamblea ante el Registro de Mendoza. Para asistir a la Asamblea los accionistas deben cursar comunicación en los términos del art. 238 LGS. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_8698547 Importe: \$ 13500

19-20-21-24-25/02/2025 (5 Pub.)

---

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: INVERSORA PASIP S.A.:** De conformidad a lo dispuesto en reunión de Directorio de fecha 13 de febrero de 2025, cuya acta obra pasada en el Libro de Actas de Directorio N° 02; Convocase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 12 de marzo de 2025 a las diez horas (10:00 horas), a realizarse en el Salón de Usos Múltiples del Área Institucional del Parque de Servicios e Industrias Palmira- PASIP, cuyo domicilio es Ruta Nacional N° 7 y Carril San Pedro, Localidad Palmira, Departamento Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, con el siguiente Orden del día: Primero: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la presidenta controlen, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea. Segundo: Aumento de Capital Suscripto. Siendo el cierre del Registro de Asistencia a Asamblea para dar cumplimiento al art. 238° de la Ley de Sociedades Comerciales - Comunicación participación – el seis (06) de marzo de 2025 a las dieciocho (18) horas. La asamblea se realizará en primera convocatoria a la hora indicada, con la presencia de los accionistas que representan mayoría de acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas que concurran, para una hora después de la señalada precedentemente.

Boleto N°: ATM\_8695156 Importe: \$ 17550

17-18-19-20-21/02/2025 (5 Pub.)

---

Se convoca a los señores accionistas de **GRAND ESTATE S.A.S.** a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el viernes 21 de febrero de 2025 a las 10:00 horas, en la sede social de la compañía, calle Castelli 331, San Rafael, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Renuncia del Administrador, Sr. Guillermo Pérez. 2. Designación de nuevas autoridades. 3. Renovación del órgano de Administración. Se hace saber a los accionistas que se podrá participar de la misma de manera online de acuerdo a lo regulado en el Art. 158 del CCC Nac. Argentina.- San Rafael, 13 de febrero de 2025. Por el

Administrador, Andrés Troelsen

Boleto N°: ATM\_8695960 Importe: \$ 9450  
17-18-19-20-21/02/2025 (5 Pub.)

Se convoca a los señores accionistas de **GARBIN ESTATE S.A.S.** a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el viernes 21 de febrero de 2025 a las 11:00 horas, en la sede social de la compañía, calle Castelli 331, San Rafael, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Renuncia del presidente del Directorio, Sr. Guillermo Pérez. 2. Designación de nuevas autoridades. 3. Renovación del Directorio. San Rafael, 13 de febrero de 2025. Por el Directorio, Juliana Álvarez Presidenta.

Boleto N°: ATM\_8695963 Importe: \$ 6750  
17-18-19-20-21/02/2025 (5 Pub.)

**TÉMPANO S.A.** En la Ciudad de Mendoza a los 14 días del mes de Febrero del 2025 siendo las 18 hs. el miembro del Directorio de la sociedad Sra. Bárbara Elizabeth Cipolla se hace presente en la sede social de TÉMPANO S.A. sito en Alberdi N° 548, Palmira. San Martín con el fin de CONVOCAR a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día 03 de Marzo de 2025, en la sede social de Tempano S.A., en primera convocatoria a las 20 horas y en segunda convocatoria a las 21 horas, a los herederos del Sr. José Octavio Cipolla y de la Sra. Luisa Margarita Cruz con el fin de acreditar el vinculo con los accionistas fallecidos y tratar el siguiente orden del día: Orden del Día: 1- Designación de dos de los herederos para firmar el Acta conjuntamente con el director suplente. 2) Renovar autoridades con mandatos vencidos. No existiendo más asuntos que tratar se da por concluido el presente acto.

Boleto N°: ATM\_8695973 Importe: \$ 13500  
17-18-19-20-21/02/2025 (5 Pub.)

## REMATES

Sonia Alejandra Granada Martillera Pública Mat 2.175 enajenador en autos CUIJ: 13-00004706-0 (011903-5599) caratulados "CERAMICA CUYO SA P/QUIEBRA DEUDOR" Orden Tercer Juzgado Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial Mendoza, a cargo del Juez: Dr Pablo González Masanes, Secretaria Dra María Candelaria Pulenta Rematará 17 de MARZO de 2025 a las 09:30 horas en Oficina de Subastas Judiciales sita en San Martín 322 Ciudad Mendoza Argentina Inmueble propiedad de la fallida ubicado en Ruta Provincial 24 calle Almirante Brown hoy calle Mathus Hoyos N° 1.972 Distrito Bermejo, Departamento Guaymallén Mendoza Compuesto por tres fracciones de terreno que por estar unidad forman un solo cuerpo Fracción A superficie s/p 1 ha 2.185,08 m2 Lote N° 16 superficie s/t 440 m2 Lote N° 15 superficie s/t 330,80 m2 Plano de mensura N° 15.247 archivado DPC Inscripciones: registro de la Propiedad a los Nros 17.721/4; 17.722/4 y 17.723/4 Folio Real Nomenclatura Catastral unificada N° 04-04-02-0009-000039-0000-7 Padrón Territorial unificado N° 04-05684-2 Municipalidad de Guaymallén Padrones Nros 22.896; 22.898; 41.386 Departamento Gral de Irrigación Pozo N° 04/100 Edemsa Nic 1.503.087 Ecogas cuenta n° 2.0491.423 Aguas Mendocinas cuenta Nro 021-0500195-000-9 Límites y medidas perimetrales agregados en autos fs 865 a 866 vta, en el estado material, jurídico, registral y de ocupación en que se encuentra. Mas información obra en expediente donde podrá consultarse Base PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000) la misma se realizará conforme al procedimiento previsto por el art. 277 C.P.C.C.T. y a los lineamientos impuestos por la Acordada N° 19.863 del 08-11-2.006 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20-11-2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en el Tribunal y en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 09:30 hs DEL DIA 12 DE MARZO DE 2025 Los oferentes deberán acompañar comprobante de depósito bancario o transferencia interbancaria por el 10% de la base es decir \$ 4.000.000 -en garantía de oferta- efectuada en el Banco de la Nación Argentina -Suc Tribunales a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (n° de cuenta 9940388451; CBU: 0110606650099403884518; Código

Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta 70312865287) adjuntar el comprobante adentro del sobre y entregarlo cerrado (art 277 ap. I) CPCCT) Una vez efectuada la apertura de sobres se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas mas altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de pesos UN MILLON (\$ 1.000.000) con intervención del Enajenador actuante y en presencia del Secretario hasta lograr la adjudicación (arts 266 al. D) y 277 inc. IV C.P.C.C.T.) Quien resulte adquirente deberá pagar el 3% por la comisión del martillero, 3% por Impuesto a las Ganancias, el 4,5% por Impuesto de Sellos y el 21 % por IVA Además deberá depositar el saldo de precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del tribunal en estos autos en concepto de señal o arras (art. 1059CCC).” No se admitirá la compra en comisión ni la cesión de los derechos del adquirente (arts 46 y 268 inc I) C.P.C.C.T. Se hace saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos, etc. (art 271 inc. J CPCCT El oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art 1059 CCC).La posesión será entregada por Sindicatura una vez acreditado el pago total. EXHIBICIÓN: acordar con la martillera enajenador tel cel 2616007502.

C.A.D. N°: 27019 Importe: \$ 56700  
20-21-24-25-26/02/2025 (5 Pub.)

ALDANA PANI SAR SAR, Martillera Pública, matrícula 3353, orden Tribunal de Gestión Asociada de Paz - Primero, de la I Circunscripción Judicial, expediente N° 15586, caratulado “LIVRIERI ROXANA C/VILLEGAS OSVALDO RODRIGO P/COBRO DE ALQUILERES P/”. Atento lo solicitado y conforme constancias de autos, fijase el día veintiocho de febrero de 2025, a las DOCE HORAS 12.00 hs, a fin de que se efectúe la SUBASTA del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad en la Matrícula: 106631/6 ubicado en calle B° HUENTOTA II, MANZANA B CASA 27, CALLE AMERICA 1393, DEL DEPARTAMENTO DE LUJAN DE CUYO, PROVINCIA DE MENDOZA, la que se desarrollará en Planta Baja de la Oficina de Subastas Judiciales (Acordada 17.598 bis), ubicada en el edificio Palacio de Justicia II, sito en calle San Martín N° 322, Ciudad, Mendoza, mediante ofertas aviva voz y al mejor postor (art. 275 del C.P.C.C.T.), con la BASE pesos TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 3.600.000.-), con incrementos mínimos de pesos UN MILLÓN (\$ 1.000.000.-) entre posturas. Se hace saber que quien resulte comprador, deberá, en dicho acto, abonar el 10% en concepto de seña, 4,5% de impuesto fiscal y el 3% de comisión, mediante transferencia bancaria a la cuenta perteneciente a los presentes autos (seña), resto en manos del martillero, el saldo de precio, una vez aprobada la misma, con la misma modalidad de transferencia bancaria a la cuenta precedentemente referida. Autorízase para la fiscalización del acto al Encargado de la Oficina de Subastas Judiciales. No se acepta la compra en comisión. Inmueble, consta de una superficie de terreno de 205 mt<sup>2</sup>: Mejoras y ocupantes: pisa una construcción como vivienda, antisísmica. Se trata de una casa de material ladrillo, con techo de losa con membrana; los pisos de cerámico. Consta de living comedor, pequeña cocina con amoblamiento bajo, tres dormitorios, baño completo. Ingreso por portón de rejas como garaje para vehículo. Las aberturas al exterior cuentan con rejas. Ocupado por el Sr. Villegas Osvaldo Rodrigo, yerno del garante y propietario del inmueble el señor RODRIGUEZ JULIO RAFAEL, y su familia, toda conforme acta de constatación. Inscripciones: ATM: Nomenclatura catastral 060106000200005700006. Padrón territorial 06-355119, debe a febrero de 2025 \$ \$ 62.691,72. ECOGAS: Cuenta N° 20155376, debe hasta febrero de 2025 \$ 36.633,62. Municipalidad de Luján de Cuyo: padrón 17393, debe hasta Febrero de 2025 \$ 448.347.-AySam S.A.: no posee. Vialidad: no posee. Gravámenes: hipoteca de IPV y embargo. Exhibición: consultar martillero. Informes: Secretaría autorizante o Martillero: en Cabildo Abierto 90, de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, tel: 261-4545075.

Boleto N°: ATM\_8691505 Importe: \$ 35100  
17-19-21-25-27/02/2025 (5 Pub.)



## CONCURSOS Y QUIEBRAS

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 60/67 y 122/123 autos Nº 13-07372388-9 caratulados: "PUNTURIERO PAOLA LORENA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de noviembre de 2023 AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de PAOLA LORENA PUNTURIERO, DNI 25.021.482, CUIL 27-25021482-6 con domicilio en Renato Della Santa 1349, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. Con fecha 12 de Febrero de 2025... a) Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2025 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTINUEVE DE MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2025 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. SAGAS, HERMAN LUIS DOMICILIO: Joaquín V. González 1498 Bº Trapiche, Godoy Cruz Mza DOMICILIO ELECTRÓNICO: luis.sagas10@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. Nº: 27022 Importe: \$ 41850  
20-21-24-25-26/02/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 45/55 y 96/97 autos Nº 13-07687059-9 caratulados: "ORTIZ DANIELA MARTA SUSANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 de noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de DANIELA MARTA SUSANA ORTIZ, DNI 33.297.728, CUIL 27-33297728-3 con domicilio en Casa 27, Barrio Suboficiales Rim 16, Uspallata, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. Con fecha 12 de Febrero de 2025 se ordenó: a) Fijar el día DIEZ DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2025 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522).

Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTISIETE DE JUNIO DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2025 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. RUIZ, EVANGELINA DOMICILIO: Cobos 630 – Dorrego – Guaymallén DOMICILIO ELECTRÓNICO: evaruiz5@yahoo.com.ar. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27023 Importe: \$ 41850  
20-21-24-25-26/02/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07697670-2 ((011903-1022947)), caratulados "GARRO ANDRES ROBERTO P/CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso del Sr. ANDRÉS ROBERTO GARRO, DNI 25.349.032, 13/11/2024. Fecha de apertura de concurso: 17/12/2024. Fecha de reprogramación: 13/02/2025. Cronograma: Hasta 03/04/2025 verificación de crédito (Art.32 LCQ) y hasta 21/04/2025 impugnaciones (Art.34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: CASIAN ROBERTO OMAR. Domicilio Legal: 9 de Julio 652, Piso 1° Oficina 17, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Tel.: 4253538/2615030985 Correo electrónico: robomcasian@yahoo.com.ar Atención: LUNES, MARTES y JUEVES de 16 a 20 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas. Acceso al expediente:<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/ingresoPublico.xhtml>. Fdo.: Dr.Pablo González Masanés–Juez. Dra.María Candelaria Pulenta–Secretaria.

Boleto N°: ATM\_8701041 Importe: \$ 10800  
20-21-24-25-26/02/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022946 caratulados "OLIVARES NESTOR RAFAEL P / QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 06/02/2025 la declaración de quiebra de NESTOR RAFAEL OLIVARES DNI N° 25.158.335, CUIL: 20-25158335-9... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 101...V. Fijar el día 09 DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 25 DE ABRIL DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 27 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 10 DE JUNIO DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 28 DE JULIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse

observaciones hasta el día 11 DE AGOSTO DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: SALINA IRMA ELISA. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal SANTIAGO DEL ESTERO 1200, LOCAL 1, EDIFICIO EL MARQUÉS, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2616178507, mail: contable@inprogroup.ar.

C.A.D. N°: 27016 Importe: \$ 43200  
18-19-20-21-24/02/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.132 caratulados: "FERNANDEZ, MARIA AGUSTINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de diciembre de 2024, se ha declarado la quiebra a MARIA AGUSTINA FERNANDEZ, con D.N.I. N° 36.927.480. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención constituido en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N°4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4433633 y teléfono celular 2634-682889. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27007 Importe: \$ 29700  
17-18-19-20-21/02/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.180 caratulados: "VILLEGAS JUAN VICENTE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 27 de diciembre de 2024, se ha declarado la quiebra a JUAN VICENTE VILLEGAS, con D.N.I. N° 17.712.383. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal y de atención constituido en C.C.E Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 0261-4446513 y teléfono celular 0261-5116850. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación

escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE AGOSTO DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27008 Importe: \$ 29700  
17-18-19-20-21/02/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.179 caratulados: "GELVEZ, DIEGO GERARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 23 de diciembre de 2024, se ha declarado la quiebra a DIEGO GERARDO GELVEZ, con D.N.I. N° 28.865.999. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y de atención constituido en 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención Lunes, Miércoles y Viernes de 17 a 20 hs en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4552090. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [econsolini@hotmail.com](mailto:econsolini@hotmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27010 Importe: \$ 29700  
17-18-19-20-21/02/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez. Fe de erratas, se hace saber que, en los edictos publicados en el boletín oficial, los días 11-12-13-14 y 17/02/2025 en autos N° 10.144, caratulados: "GONZALEZ, OSVALDO ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", 09 de diciembre de 2024, se ha declarado la quiebra a OSVALDO ANTONIO GONZALEZ consignando como D.N.I. N° 14.638.340 cuando en realidad debió decir D.N.I N° 14.683.340.

C.A.D. N°: 27011 Importe: \$ 6750  
17-18-19-20-21/02/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION

JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.178 caratulados: "CASTILLO ISMAEL OMAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 23 de diciembre de 2024, se ha declarado la quiebra a ISMAEL OMAR CASTILLO, con D.N.I. N° 40.372.944. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal y de atención constituido en C.C.E. y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 261-4446513 y teléfono celular 261-5104659. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com e info@estudiobonanno.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27012 Importe: \$ 31050  
17-18-19-20-21/02/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022340 caratulados "REBMAN SILVIA VERONICA P/ QUIEBRA INDIRECTA - DIGITAL" se ha dictado con fecha 30/10/2024 la declaración de quiebra de SILVIA VERONICA REBMAN, DNI 23.571.795, CUIL: 27-23571795-1 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 539...II. Fijar el DIEZ DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día ONCE DE JUNIO DE 2025 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse

observaciones hasta el día DOCE DE AGOSTO DE 2025. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 11/02/2025. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: JOSÉ ANTONIO LOPEZ, DNI N° 12.196.755. Días y horarios de atención MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 A 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ALMIRANTE BROWN 1564, 1-A, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2615343273, mail: estudiocedominguezbisogno@gmail.com.

C.A.D. N°: 27014 Importe: \$ 45900  
17-18-19-20-21/02/2025 (5 Pub.)

### TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA sito en calle Paso de Los Andes n° 555 a cargo del Dr. Lucas A. Rio Allaime- Juez, y Secretaría a cargo de la Dra. Corina V. Beltramone, HACE SABER A POSIBLES TERCEROS INTERESADOS la sentencia de los autos N° 40.868 caratulados “SAPONARA MARIA ALEJANDRA C/STRAN JOSE ADOLFO, ROSSO OSCAR A., ROSSO BERTA S., ROSSO MIRTA R, ROSSO OSCAR L., Y ROSSO MARIA L. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”: General Alvear, Mendoza, 29 de agosto de 2.023.- Y VISTOS: .. RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- HACER LUGAR a la demanda promovida por la Sra. María Alejandra SAPONARA y, en consecuencia, otorgar a favor de aquella TÍTULO SUPLETORIO respecto de un inmueble ubicado en la calle Roca N° 162, Distrito Ciudad, Departamento General Alvear, Provincia de Mendoza, y cuya superficie y linderos resultan del plano de mensura para título supletorio N° 18-15342 obrante a fs. 6, y que se encuentra conformado por dos inmuebles que registran las siguientes inscripciones: el Título I es parte del inmueble de mayor extensión inscripto en el Registro Público de la Propiedad Raíz bajo la Matrícula N° 69/18, asiento A-3, a nombre de Aurora Quintina QUARENGHI viuda de STRAN y la María Alejandra SAPONARA; y el Título II se encuentra inscripto en la matrícula N° 19.921/18 a nombre de Osvaldo Andres ROSSO, Berta Susana ROSSO, Mirta Raquel ROSSO, Oscar Luis ROSSO y María Luisa ROSSO, fijando como fecha de adquisición del derecho real el día 24 de octubre de 1997 (art. 1.905 CCyCN y 210 del CPCCyT). II.- DISPONER que, previo pago de los impuestos correspondientes y prestada la conformidad profesional, pasen los presentes autos a las oficinas públicas correspondientes para su toma de razón con remisión de los presentes obrados. Disponer que, corre por cuenta del interesado, la tramitación y obtención del certificado catastral, previo a la inscripción en el registro. III.- IMPONER las costas en el orden causado (art. 210 CPCCyT). IV.- DIFERIR la regulación de honorarios hasta que existan en autos elementos que permitan determinarlos. V.- DISPONER que la sentencia se notifique a las parte actora por cédula de oficio, al Defensor Oficial con remisión de los presente, y a la parte demandada y a los posibles terceros interesados mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, por el término de ley (art. 68, 69, 72 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO Y MEDIANTE EDICTOS. NOTIFÍQUESE AL DEFENSOR OFICIAL CON REMISIÓN DE LOS PRESENTES. Ddo. Dr. LUCAR A. RIOS ALLAIME-JUEZ.- Publicar por Un día en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.

Boleto N°: ATM\_8693735 Importe: \$ 7290  
21/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Dr. LUCAS A. RIO ALLAIME –JUEZ- sito en calle Paso de los Andes n° 555 de General Alvear, Mendoza, Secretaría a cargo de la Dra. Corina Beltramone NOTIFICA a demandados y posible interesados de domicilio ignorado la sentencia dictada a fs.100 y siguientes de los autos n° 39581 caratulados SANCHEZ MARIA DEL CARMEN C/RIVAROLA EUSTASIO BENIGNO P/PRECRIPCIÓN ADQUISITIVA: General Alvear – Mendoza 26 de diciembre de 2024.-I.- HACER LUGAR a la demanda promovida por la Sra. María del

Carmen SÁNCHEZ y, en consecuencia, otorgar a favor de aquella TÍTULO SUPLETORIO respecto de un inmueble ubicado en calle "G" N° 1.004, Distrito Ciudad, Departamento General Alvear, Provincia de Mendoza, que consta de una superficie de 5 has, inscripto actualmente en el Registro de la Propiedad Raíz en Folio Real, Matrícula N° 22.837/18, a nombre de Eustasio Benigno RIVAROLA, cuya superficie y linderos resultan del plano de mensura para título supletorio N° 18- 17039, agregado a fs. 33, fijando como fecha de adquisición del derecho real el día 3 de agosto de 2.012 (art. 1.905 CCyCN y 210 del CPCCyT). II.- DISPONER que, previo pago de los impuestos correspondientes y prestada la conformidad profesional, pasen los presentes autos a las oficinas públicas correspondientes para su toma de razón con remisión de los presentes obrados. Disponer que corre por cuenta de la interesada la tramitación y obtención del certificado catastral, previo a la inscripción en el registro. III.- IMPONER las costas en el orden causado (art. 210 CPCCyT). IV.- DIFERIR la regulación de honorarios hasta que existan en autos elementos que permitan determinarlos. V.- DISPONER que la sentencia se notifique a las partes y profesionales actuantes por cédula de oficio a los domicilios reales y procesales según corresponda, y mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial, una sola vez (arts. 68, 69 y 72 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO Y MEDIANTE JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINATERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA EDICTOS. NOTIFÍQUESE AL DEFENSOR OFICIAL CON REMISIÓN DE LOS PRESENTES FDO. DR. LUCAS A. RIO ALLAIME -JUEZ.

Boleto N°: ATM\_8694608 Importe: \$ 5940  
21/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

DRA- FABIANA MARTINELLI JUEZ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA, EN CUIJ 13-06891352-1, Expediente N° 273.306, caratulados "CHIAVARINE GATICA ALFREDO ANGELO C/ HEREDEROS DE LUIS CARLOS DE CHAVANNES P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a posibles interesados: la existencia de SENTENCIA en juicio de prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en calle 25 de mayo N° 2133, Bª de Chavannes, Jesús Nazareno, Guaymallén Mendoza. Fs 80: "MENDOZA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2024. Y VISTOS (...) RESULTANDO (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1).- HACER LUGAR A LA ACCIÓN INTENTADA por el Sr. Sr. ANGELO ALFREDO CHIAVARINE GATICA, y en consecuencia otorgar título supletorio respecto del inmueble sito en calle 25 de Mayo N° 2133, Barrio de Chavannes, Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza, anotado en el Registro de la Propiedad Raíz N° 17788, FS. 274, Tomo 105 D de Gillén, Pcia. de Mendoza, Nomenclatura Catastral: 04-11-03-0001- 000010-0000-3, Padrón Rentas 04/53061-4 y Padrón Municipal N° 47890, transformada en matrícula SIRC 400530444, con una superficie total según mensura de 152,78 m2, y que forma parte de una mayor superficie según título de 3ha.6045,07 m2, según superficie consignada en el plano de mensura confeccionado en 14 de Octubre de 2010, declarando que el plazo requerido por la ley se cumplió el 12/07/1978. 2).- Imponer los costos y costas del presente proceso a la parte actora. 3).- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto exista en autos base para su cálculo, de conformidad con lo establecido por el Art. 9 inc. g de la Ley de Aranceles 9131. 4).- Oportunamente, dar a los honorarios de las Defensoras Oficiales el destino de ley 5).- Firme que sea la presente, OFÍCIESE al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia a fin de que tome razón de lo resuelto en el punto 1) de esta resolución.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. FABIANA MARTINELLI - JUEZ"

Boleto N°: ATM\_8702838 Importe: \$ 5130  
21/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 3 CUIJ: 13-07374470-3((012003-255778)) MENDEZ INES LILIANA Y GOMEZ FEDERICO ENRIQUE C/ CICERONI MARCO TULIO Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Mendoza, 22 de Noviembre de 2023. Proveyendo cargo n° 7992960 (Iurix lol): Téngase presente el escrito ratificatorio acompañado en cuanto por derecho corresponda. Ténganse presentes las partidas de defunción acompañadas. Hágase

saber que deberá acreditar que el Sr. Julio César Cicceroni no tiene juicio sucesorio abierto en la Provincia de Córdoba. Téngase presente el asiento registral acompañado. Proveyendo demanda: De la demanda TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico bajo apercibimiento de ley (art. 21,74,209 y conc. C.P.C.C.T). NOTIFÍQUESE haciéndole saber al demandado que podrá visualizar el texto de la demanda y su documentación ingresando a los links y Códigos QR que se adjuntan. Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. NOTIFÍQUESE conjuntamente con los links correspondientes. Cítese a la Municipalidad de Maipú por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. NOTIFÍQUESE conjuntamente con los links correspondientes. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.T. A tales fines, gírese el formulario correspondiente. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de fácilmente visualizable y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del C.P.C.C.T. Por Secretaría del Tribunal extráigase Informe de Parcela por el sistema NSIT de ATM y agréguese al Sistema Iurix.

Boleto N°: ATM\_8706826 Importe: \$ 35100  
21-25-27/02 05-07/03/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA en los Autos N° 2979, caratulados "BLANCO LAURA SILVIA; BARRO LAURA VANINA, BARRO CECILIA YANINA Y BARRO ALEJANDRO JAVIER C/ FOLCH ALICIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y notifica a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Uruguay 80, Tunuyán, Mendoza, inscripto como 3era inscripción al N° 2637, Fs. 38, Tomo 25 de Tunuyán, constante de una superficie según Título de 228.85 m2 y según Plano de Mensura de 229.73 m2 confeccionado por el Agrimensor Pablo M. Lausi con MP. 1595, en mayo de 2024, visado y aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, donde se encuentra archivado al Número 15-02503-4, Matricula 430.643 del departamento de Tunuyán, conforme el proveído que a continuación se transcribe en su parte pertinente: Tunuyán, Mendoza; 12 de Diciembre de 2024.- Téngase a las Sras. Laura Silvia Blanco, Laura Vanina Barro, Cecilia Yanina Barro y Alejandro Javier Barro, con el patrocinio letrado de la Dra. Priscila Griselda Giannaula, por presentados, parte y domiciliados, en el carácter invocado, a sus efectos.- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la demandada, Sra. ALICIA FOLCH DE MURGO, por el término de VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 156, 160, 21, 74, 75, 209 y cc del C.P.C.C. y T.).- Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetales del inmueble pretendido.- NOTIFÍQUESE .- FDO: DRA. DROT DE GOURVILLE RAVEAUX MURIEL VANESA. Juez.-

Boleto N°: ATM\_8698823 Importe: \$ 24300  
19-21-25-27/02 05/03/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°281.100 caratulados "SANCHEZ JESUS HIPOLITO C/KEGHART S.A. -MARTIN ADRIÁN PECORARO Y OSCAR ALEJANDRO SAIFF P/PREScripción ADQUISITIVA", NOTIFICA al Sr. OSCAR ALEJANDRO SAIFF, DNI: 37.002.453 las siguientes resoluciones: EN FS 25: "Mendoza, 13 de



Diciembre de 2024... VISTOS...RESUELVO: I.APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que el Sr. OSCAR ALEJANDRO SAIFF, D.N.I. N°37.002.453 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II.Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente autos y los decretos de fs.2 y 10. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES", es una vez cada uno- (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT). III.Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE a cargo de parte interesada. JUEZ DR. CARLOS DALLA MORA" EN FS, 2, "Mendoza, 15 de Abril de 2024...De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado KEGHART S.A. por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art.21, 74, 209 y conc. CPCCYT)...Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Nueva esquina calle La Falda S/N, Cruz de Piedra, Maipú, Provincia de Mendoza, Matrícula N°0700090519 Asiento A-1 de Maipú, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno." Y decreto de fs.10: Mendoza, 17 de Septiembre de 2024. Téngase presente lo expuesto y por ampliada y modificada la demanda contra Martin Adrián Pecoraro y Oscar Alejandro Saiff, conforme constancias de los autos N°152327 caratulados "CASTELLARIN ALDO VICENTE C/KEGHART S.A P/EJECUCION DE SENTENCIA (VIRTUALIZADO)". Notifíquese junto con el decreto de fs.2. Recaratúlese haciendo constar que los demandados son KEGHART S.A., Martin Adrián Pecoraro y Oscar Alejandro Saiff. REMÍTASE A LA MECC a sus efectos. Fecho deberá publicar edictos conforme lo ordenado a fs.2. GP DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ." Demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BWHOH15128>. Documentación:<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/PWGXI15128> - <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SYCFK15128>. DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: calle Nueva esquina calle La Falda S/N, Cruz de Piedra, Maipú, Provincia de Mendoza. Datos de Inscripción: Matrícula N° 0700090519 Asiento A-1. Titular Registral: KEGHART S.A. CUIT 30-60896391-6

Boleto N°: ATM\_8698350 Importe: \$ 33750  
19-21-25-27/02/2025 (5 Pub.)

EXPTÉ N° 2258 del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL DE TUNUYAN, CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, CARATULADOS "AHUMADA RAMON IGNACIO Y OTROS C/ AHUMADA ANGEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". "Tunuyán, Mendoza; 27 de Diciembre de 2023.- (...) Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, inscripto a la matrícula (folio real) N° 395385/14 de Tupungato (Resto del asiento: 1° inscripción al asiento N° 52, Fs. 105, Tomo 1 de Tupungato.), fecha inscripción: 30/07/1903. Fecha escritura: 22/07/1903, Superficie pretendida: 8.527,01 m2, superficie total: 7 ha 8.109,00 m2, a nombre de ANGEL AHUMADA, límites: NORESTE (1-2): SATURNINO LUCERO (197,13 m)(NC: 510450) SURESTE (2-3): SUC. JOSÉ ERNESTO FERNANDEZ (6,16 m)(NC: 480470) SUROESTE (3-4): JOSÉ ERNESTO FERNANDEZ (185,82 m) (NC: 480470) NOROESTE (4-1): CALLE 6 DE SEPTIEMBRE (86,46 m). (...) NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. LOSCHIAVO NATALIA PAOLA."-

Boleto N°: ATM\_8683421 Importe: \$ 12150  
17-19-21-25-27/02/2025 (5 Pub.)

JUEZA DEL 3° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARÍA VERÓNICA VACAS en autos N° 320122 caratulados "FOURCADE FEDERICO C/ MEGAZZINI MARIO AMERICO Y MATAR INES BEATRIZ P/ ACCIÓN REAL". Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente proceso en que se pretende título supletorio por accesión respecto de una superficie de 2.445m2 y en relación al inmueble ubicado en calle Las Margaritas S/N°, Lugar Las Carditas, Distrito Potrerillos, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza, en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a del CPCCyT).

Boleto N°: ATM\_8694871 Importe: \$ 8100  
17-19-21-25-27/02/2025 (5 Pub.)

Sr. JUEZ Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción de Mendoza en autos CUIJ: 13-07669180- 5((012053-321405 caratulados: PARRONCHI MARIA LOURDES C/ GOBIERNO DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle MILAGROS S/N° LOS CORRALITOS, GUAYMALLÉN, MENDOZA, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT..

Boleto N°: ATM\_8694261 Importe: \$ 6750  
17-19-21-25-27/02/2025 (5 Pub.)

DRA. FABIANA MARTINELLI - Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMEROPRIMERA, Mendoza, en Autos N° CUIJ: 13-07521101-9 ((012051-279455)), caratulados "VERA LIDIA GRACIELA C/ VERA AGUSTIN MIGUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA: Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Julio A. Roca 6245 de Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.

Boleto N°: ATM\_8694262 Importe: \$ 6750  
17-19-21-25-27/02/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS RIVADAVIA- 3RA CIRCUNSCRIPCIÓN, PODER JUDICIAL MENDOZA, EN AUTOS N° 13-06992570-1((032003-30444)) caratulados "GILBERT TERESA CONTRA SUC DE HUBERTO ORTUVA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" se notifica a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa la tramitación de la presente causa por la que se solicita título supletorio de sobre dos parcelas de inmueble ubicadas en calle ANDRES MORENO SIN NÚMERO, DEL DISTRITO LOS ARBOLES, DEPARTAMENTO RIVADAVIA, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizadas en el plano de mensura para obtención de título supletorio confeccionado por el Agrimensor Carlos A. Savoia, Matrícula N° 1145, como: POLIGONO 1: Rural, sin edificio, constante de una superficie de UNA HECTÁREAS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CON CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS, encerrada dentro de los siguientes límites y medidas perimetrales: NORTE: Calle Andrés Moreno en ciento treinta y siete metros con sesenta centímetros; SUR: Julio Reynaldo Sosa en línea quebrada de ciento diez metros con siete centímetros y veintisiete metros con cuarenta y nueve centímetros; ESTE: calle Andrés Moreno en ciento cinco metros; OESTE: Olga Teresita Forzani y ots., en ciento cuatro metros con cuarenta y dos centímetros. Nomenclatura catastral 10-99-000200-790640-0000-2 (según plano anterior 17.063) (10-99-00-0200-7856350000-0 matriz) y padrón rentas 60/41746-6 (según plano anterior 17.063) número 10-20267-9 (Matriz). POLIGONO 2: Rural, con edificio, constante de una superficie de UNA HECTÁREA SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO METROS CON SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, encerrada dentro de siguientes límites y medidas perimetrales: NORTE: Julio Reynaldo Sosa en ciento treinta y siete metros con cuarenta y ocho centímetros; SUR: TERESA HOTENSIA GILBERT, en ciento treinta y siete metros con cincuenta centímetros; ESTE: calle Andrés Moreno en ciento veintinueve metros con sesenta centímetros; y OESTE: ORLANDO ALBINO SIMIONATO en ciento veintinueve metros con setenta y un centímetros. Nomenclatura Catastral 10-99-00-0200770645-0000-3 (según plano anterior 17.063) (10-99-00-0200-785635-0000-0 matriz) y padrón territorial número 10-18808-4 (según plano anterior 17.063) número 10-20267-9 (Matriz), ambas propiedades poseen derecho de riego por Río Tunuyán, Canal Matriz Constitución, Hijueta Sud Pie de Gallo, Desagüe General del Retamo, Desagüe Sur Moyano. No tiene pozo. RUE no tiene. Son parte de mayor superficie de un inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la matrícula 261.937, Asiento A-2, con fecha de inscripción 10/06/2021 y fecha de escrituración 26/02/2020; para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico dentro del radio del Juzgado en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (arts. 21, 74, 75, y 209 del CPCCyT.) Firmado: Dra. Natalia Lourdes García Oliveri.

Boleto N°: ATM\_8697734 Importe: \$ 35100  
17-19-21-25-27/02/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA CUIJ: 13-06955284- 0 ((012053-313879)) CAROBENE MARIA CONCEPCION C/ BARRIONUEVO JOSE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. "Mendoza, 13 de Marzo de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO ... RESUELVO:I- Declarar a los herederos del Sr. Sr. JOSE BARRIONUEVO persona de domicilio ignorado.II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCT.III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE". "Mendoza, 12 de Septiembre de 2022. I.-Téngase a la Sra. María Concepción Carobene, DNI N°12481250, con el patrocinio letrado de la Abog. Estefania Giarrizzo, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. II.-PREVIO a todo: a) Deberá acompañarse al expediente copia certificada del informe de dominio y gravámenes, de conformidad con lo dispuesto por el inc. a) punto I del artículo 209 del CPCCyT. b) Deberá acreditarse el cumplimiento de lo dispuesto por el Art 209 inc d) del CPCCyT\_: deberá colocarse un cartel en el inmueble con la indicación de la iniciación del presente juicio (número, carátula, nombre del pretendiente y del titular registral, superficie) y dimensiones acordes al inmueble a usucapir. El mismo deberá estar visible desde el principal camino de acceso y mantenerse durante la tramitación del juicio. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación por medio de oficial de justicia. c)Deberá acompañarse al expediente plano de mensura apto para título supletorio a efectos de encontrarse el mismo incorporado al momento de correr las VISTAS pertinentes. III.-Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en N° de Matricula : 300564847,debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle CALLEJON BARRIONUEVO N° 507 de LAS HERAS, MENDOZA , por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art.72 inc.II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE por el plazo de VEINTE DÍAS al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de LAS HERAS en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE". "Mendoza, 07 de Noviembre de 2022. Téngase por ampliada/modificada la demanda en los términos expuesto y rija el traslado ordenado en contra de los herederos del Sr. Barrionuevo Jose.- Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de traslado de demanda.- A lo demás solicitado, VISTA AL MINISTERIO FISCAL."

Boleto N°: ATM\_8691927 Importe: \$ 49950  
13-17-19-21-25/02/2025 (5 Pub.)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos CUIJ: 13-07226076-1 ((032051- 4123)) Caratulados "OLIVA FLORINDA MABEL Y OTROS C/ MENDOVAL S.A P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Guevara s/n de El Divisadero, San Martín Mendoza, inscripto Registro de la Propiedad al N° 30.375, F° 61, T° 77-C, de San Martín, Mza. a nombre de MENDOVAL S.A., la iniciación del presente proceso, conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II y 209 inc. II del C.P.C.C y T. Fdo. DR. JORGE ANDRES CORRADINI, Juez.-

Boleto N°: ATM\_8677648 Importe: \$ 8100  
11-13-17-19-21/02/2025 (5 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

El **COLEGIO DE MARTILLEROS PUBLICOS Y CORREDORES DE COMERCIO DE MENDOZA**, informa cambio de sede social. Se hace saber que por Acta de Comisión Directiva Nro: 7 del día 03 de Febrero de 2025, se aprobó por unanimidad el cambio de domicilio de la sede social, siendo el mismo en Calle Gutiérrez 532-PA, Ciudad, Provincia de Mendoza, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 1 del Estatuto de nuestra Institución.

Boleto N°: ATM\_8702746 Importe: \$ 1080  
21/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

"CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a derecho-habientes de Gerardo Eugenio Adi a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM\_8706782 Importe: \$ 810  
21-24-25/02/2025 (3 Pub.)

(\*)

La Primera Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Minas de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sita en calle Emilio Civit 257, 1º Piso, C.P. 5600, en autos N° 32.213 caratulados: "BARRY GASSIMOU C/ ESTADO PROVINCIAL DE MENDOZA P/ DAÑOS Y PERJUICIOS" EMPLÁZA al Sr. GASSIMOU BARRY con domicilio real en calle Barbier n° 137 entre Güiraldez y Gutiérrez, El Jagüel, CP 1842 de CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a comparecer u otorgar nueva representación en el plazo de diez (10) días y diez (10) días más en razón de la distancia, bajo apercibimiento de ley (Conf. Art. 21, 31 inc. 5°, 33 y conc. del CPCCT) Fdo. Dr. Agustín Eduardo Giorgion.-

Boleto N°: ATM\_8695962 Importe: \$ 5670  
21-26/02 05/03/2025 (3 Pub.)

(\*)

JUEZ OCTAVO PAZ, en autos N° 13-07536204-2(011815-262183, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio AJY-354 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: AJY-354, MARCA: VW SENDA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_8706889 Importe: \$ 1080  
21/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07701417-3(011851-24089, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 928-JBV p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 928-JBV, MARCA: APPIA 110 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_8706891 Importe: \$ 1350  
21/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

DR. PABLO DARÍO BITTAR. JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS. CUIJ: 13-07565538-4((012051- 279928)) PRADO GERALDO AMANCIO C/ MORALES MOZAS SEBASTIAN EDGARDO P/ PROCESO DE CONSUMO, este Tribunal notifica a MORALES MOZAS SEBASTIAN EDGARDO, D.N.I. 33.890.241 persona de domicilio ignorado: "Mendoza, 08 de Julio de 2024. Téngase al Dr. LUIS EDUARDO CUGNINI, por el Sr. AMANCIO GERALDO PRADO, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito de ratificación adjuntado. Por constituido el domicilio procesal electrónico, a sus fines. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta, dése TRASLADO a la parte demandada por el plazo de DIEZ (10) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y ofrezca prueba (artículos 21, 74, 75, 160, 161, 206 inc. 2) y concordantes del CCCyT nro. 9001). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, ser de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que esté en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2 parte CPCCT). A los fines de la notificación de la demanda se copian los siguientes enlaces: <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/IHEYK81544> (demanda). <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/SKOYB81541> (prueba instrumental). Oportunamente, NOTIFÍQUESE. PREVIO: Atento a la plataforma fáctica relatada en la demanda, la normativa allí invocada y lo dispuesto por el artículo 204 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario, dese VISTA al Ministerio Fiscal por el término de TRES (3) DÍAS. Notifíquese en su Despacho Oficial y con remisión del expediente. Cumplido ello, dése intervención a ATM, Colegio de Abogados y Caja Forense (Art. 204 inc 1) del CPCCyT. Oportunamente, notifíquese de oficio. Oportunamente, pase a la Oficina de Receptores a sus efectos. APA FDO. DR. PABLO BITTAR JUEZ" "Mendoza, 10 de Diciembre de 2024. Resuelvo... I- Declarar al SR. MORALES MOZAS SEBASTIAN EDGARDO, D.N.I. 33.890.241 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. FDO. DR. PABLO BITTAR JUEZ".

Boleto N°: ATM\_8698496 Importe: \$ 25920  
21-25-27/02/2025 (3 Pub.)

(\*)

A los derechohabientes de la funcionaria pública vinculada al Instituto Provincial de Juegos y Casinos, se informa que la Sra. Gabriela Fernanda Alvarez DNI N° 21.371.269, quien laboraba en el IPJYC hasta el día de su fallecimiento, hecho ocurrido el pasado diez (10) de noviembre del año 2024, por lo que la entidad realizó la liquidación de salarios e indemnización correspondiente. Para reclamar y/o recibir la anterior liquidación, se ha presentado la siguiente persona a saber: Ruben Alejandro Paz, DNI N° 22316375, quien indica ser su cónyuge y alega prueba idónea de dicho parentesco. Las personas que se consideren con mejor derecho que la persona antes mencionada debe presentarse, en las oficinas del IPJYC, ubicadas en Hipolito Yrigoyen N° 31 de Ciudad de Mendoza, en los horarios de 8.00 hs a 13.30 hs. Para tal efecto deberá presentar documento de identidad y prueba idónea que acredite el vínculo que obste con el funcionario fallecido (partida de nacimiento, matrimonio, etc) dentro de los 30 días de esta publicación. Mendoza, a los 29 días del mes de Enero del 2025.

Boleto N°: ATM\_8698542 Importe: \$ 11880  
21-24-25-26/02/2025 (4 Pub.)

(\*)

Tribunal de Gestión Asociada Civil - PRIMERO - 2DA CIRC., sito en calle Emilio Civit N° 257 (5600) San Rafael, Mendoza, en autos N° 209.932 caratulados "MARTINEZ ALBERTO FRANCISCO C/ HERRERA ALICIA ESTHER P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO" emplaza por TREINTA (30) DÍAS a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio, del Sr. Aurelio Sánchez D.N.I. N° 6.933.487, para que inicien el proceso sucesorio del antes mencionado, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante. Se transcribe a continuación la resolución que ordena el presente: "San Rafael, Mendoza, 13 de Noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°)...2°) Téngase al Dr. Lucas Mercau por presentado en representación del Sr. Francisco Alberto Martinez, conforme al Poder que adjunta. Téngase al mismo por parte, identificado y por domiciliado. Téngase presente la declaración jurada adjuntada, conforme Acordada N° 28944. Ténganse presentes las boletas de pago de tasa de justicia y aportes que acompaña. Téngase presente la dirección electrónica denunciada (franmart12@live.com). Téngase presente el domicilio legal y procesal electrónico constituido (Mat. 7274). Por interpuesta acción subrogatoria, a fin de que la demandada sea condenada a iniciar la sucesión de su esposo, Sr. Aurelio Sánchez, en los términos del art. 325 del CPCCT. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese al Colegio de Abogados y TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, la falta de pago del derecho fijo por parte del Dr. Lucas Sebastián Mercau (Mat. 7274), correspondiente a la demanda interpuesta en autos. 3°) EMPLACESE por TREINTA (30) DÍAS en forma personal a la presunta heredera Sra. Alicia Esther Herrera, DNI N° 6.628.398, en el domicilio denunciado de calle Carlos W. Lencinas N° 868, de San Rafael y a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio por edictos, a publicarse por tres (3) veces en un mes en el Boletín Oficial, en la Pagina del Poder Judicial de Mendoza (con la sola publicación en lista) y en el Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, para que inicien el proceso sucesorio del Sr. Aurelio Sánchez D.N.I. N° 6.933.487, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante. Notifíquese por cédula de oficio al Colegio de Abogados y a las partes. Fdo. Dr. Pablo Augusto MORETTI -Juez".

Boleto N°: ATM\_8701741 Importe: \$ 20250  
21-26-28/02/2025 (3 Pub.)

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Familia, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, en los autos N° 40752/24/7F, caratulados "LOZADA, AARON LUCAS P/ ACCIONES RELATIVAS A LA IDENTIDAD", notifica a los posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 17 de Diciembre de 2024 ..... I) ..... II) Hágase saber a los posibles interesados la petición de cambio de género y prenombre solicitada por AARON LUCAS LOZADA MONFORT, DNI N° 47.079.008. Publíquese dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. III) ..... IV) ..... Dr. Marcos Krochik Juez de Familia y Violencia Familiar subrogante".

Boleto N°: ATM\_8704803 Importe: \$ 3240  
21/02 21/03/2025 (2 Pub.)

(\*)

EL JUEZ DEL JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINTRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA -3RA. CIRC JUD. NOTIFICA: EXPTE 813, "VALLEJO EVELIN ANTONELA Y OTROS C/GOICOCHEA EDUARDO MIGUEL P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" FS.73: "Gral. San Martín, Mendoza, 12 de Abril de 2.024... RESUELVO: I.-Hacer lugar a la demanda que por prescripcio?n adquisitiva incoaran las Sras. Mayra Belen Castro y Evelin Antonela Vallejo, sobre el inmueble ubicado en calle Costa Canal Galigniana Segura S/N, La Colonia Montecaseros, San Martín, Mendoza, con una superficie segu?n mensura y título de 13ha 4605,.48m2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, bajo el N°327265/8 (inmueble de mayor extensio?n) inscripto a nombre de Eduardo Miguel

Goicoechea, identificados sus límites en el plano de mensura para título supletorio adjunto, declarando que ha adquirido el dominio en fecha 13/05/2000 y ordenando inscribirlo a nombre de las actoras en condominio y partes iguales, Sras. Mayra Belen Castro DNI N°35.877.278 y Evelin Antonela Vallejo DNI N°37.624.226. Fdo: Corradini Jorge Andres.

Boleto N°: ATM\_8706749 Importe: \$ 2700  
21/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Octavo Juzgado de Paz Letrado, en autos N° 262.397: "VILLARRUEL, MIGUEL ARMANDO C/ DOMZI COSTA NICOLAS MAXIMILIANO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica a NICOLAS MAXIMILIANO DOMZI COSTA, DNI: 36.417.361, lo siguiente: "Mendoza, 11 de Septiembre de 2024. Téngase a la Dra. Lorena Cicilotto por presentada, parte y domiciliado en representación de Villarruel Miguel Armando, con el patrocinio de la Dra. Gatica, a mérito de ratificación acompañada... De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 68, 74, 75 y 160 CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Firmado: Dr. Fernando Vecilla-Juez" Links: DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VKTPM101454>; DOCUMENTACIÓN: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NWUYS101454> Y a fs. 250203 se proveyó: "Mendoza, 03 de febrero del 2025. ...RESUELVO: ...III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado NICOLAS MAXIMILIANO DOMZI COSTA, DNI: 36.417.361. IV.- Ordenar se notifique al demandado del traslado corrido a fs. 240911 con mas los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).-

Boleto N°: ATM\_8706785 Importe: \$ 10530  
21-26/02 05/03/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 141 CUIJ: 13-05141595-1((032001-53991)) BUSTOS PATRICIA SILVINA Y OTROS C/ RAFAEL ALBERTO MANCUZO AVENI S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Gral. San Martín, Mendoza, 17 de Febrero de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: 1- Que la actora a fs. 135 ofrece información sumaria, a fin de acreditar que desconoce la existencia y el domicilio de los presuntos herederos de Rafael Alberto Mancuzo. Acompaña acta de defunción e informe expedido por el Registro de Juicios Universales. 2- Que conforme a lo solicitado por la actora, constancias de autos, en especial documentación que en formato digital se acompaña, juramento prestado y la vista favorable del Sr. Agente Fiscal obrante a fs. 139, corresponde la aprobación de la información sumaria rendida, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 69, 72, 209 y concordantes del CPCCyT. Por lo expuesto y citas legales, RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para la actora, los presuntos herederos de RAFAEL ALBERTO MANCUZO, son personas inciertas y de ignorado domicilio. II.- Disponer que se publiquen edictos TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C.yT., citando a los presuntos herederos de RAFAEL ALBERTO MANCUZO, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 46, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C.yT.). NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: ATM\_8706790 Importe: \$ 12960  
21-26/02 05/03/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 280308 caratulados "FLORES LILIANA SARA RUTH C/ GALARZA HECTOR ORLANDO Y RUBISTEIN RODOLFO GUILLERMO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO",

---

NOTIFICA al Sr. RUBISTEIN RODOLFO GUILLERMO D.N.I. 22.939.315, PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO, la siguiente resolución: "Mendoza, 11 de Noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. RUBISTEIN RODOLFO GUILLERMO DNI 22.939.315, bajo responsabilidad de la parte actora. II- Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 6, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial.-...NOTIFIQUESE.-GC DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT-JUEZ y decreto de fojas 6: " Mendoza, 25 de Marzo de 2024. Téngase presente la declaración jurada acompañada. Téngase presente que la actora ha iniciado los autos N° 280542 por BLSG.Téngase al Dr. Germán Vernengo Belda, por LILIANA SARA RUTH FLORES, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta, TRASLADO por VEINTE DÍAS al demandado, GALARZA HECTOR ORLANDO, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, y 160 del CPCCyT). NOTIFIQUESE. Cúmplase a instancia de parte interesada. Conforme se solicita, CÍTESE de garantía a SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts. 21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C. y T y art. 118° de la Ley 17.418).- NOTIFIQUESE. Cúmplase a instancia de parte interesada. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFIQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Comunicación aplicación del art. 1735 CCN y 166 y 2 inc. I 2° parte CPCCT Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. Demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RJHMT291221> Documentacion: <https://skipper-uploader.pjm.gob.ar>

Boleto N°: ATM\_8706795 Importe: \$ 25920  
21-26/02 05/03/2025 (3 Pub.)

(\*)

Dr. Fdo: Dra. Andrea Monserrat Ortega - ConJuez, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. TUNUYAN 2, NOTIFICA a los Señores CASTRO, FABIAN IGNACIO, Documento 40.973.066, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 123.756, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ CASTRO FABIAN IGNACIO S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fecha. 70, el Juzgado proveyó:"TUNUYAN, Mza., 05 de noviembre de 2.024.- Habiéndose adecuado la presentación a los fines de tramitarla por la vía procesal de conocimiento, se provee la misma de la siguiente manera: Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. De la demanda incoada, córrase TRASLADO a la parte demandada RFABIAN IGNACIO CASTRO, por el término de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que se presente mediante letrado y constituya domicilio legal dentro del radio del Juz-gado (Arts. 21, 74, 75, 160 del CPCCT).- NOTIFIQUESE POR CÉDULA acompañando el traslado correspondiente, en el domicilio locado.- Téngase presente la persona autorizada, Gestor Fernando De Luca, a los fines y con los alcances detallados en el escrito que antecede. Fdo: Dra. Andrea Monserrat Ortega - ConJuez".- Y a fs. 73 el Juzgado proveyó: "FS. 73 VTA TUNUYAN, Mza., 17 de diciembre de 2024.- Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese al demandado de igno-rado domicilio mediante EDICTOS, el traslado de demanda ordenado a fs. 70 vta., los que deberán publicarse TRES VECES, con DOS DÍAS DE INTERVALO, en el Boletín Oficial y Diario Uno.- Fdo: Dra. Andrea Monserrat Ortega - ConJuez- JUEZ".



Boleto N°: ATM\_8706833 Importe: \$ 12150  
21-26/02 05/03/2025 (3 Pub.)

(\*)

Dra. Maria Susana Barcenilla, Juez, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. TUNUYAN N°1, NOTIFICA a los Señores CAMPOSANO PONCE, RUBEN, Documento 44.878.472, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 127.035, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A C/ CAMPOSANO PONCE RUBEN S/ PROCESO MONITORIO": NOTIFICO a Usted que en los autos caratulados: "MONTEMAR CIA. FIN .S.A C/ CAMPOSANO PONCE RUBEN S/ PROCESO MONITORIO" Expte. N° 127.035, que tramitan ante este Juzgado de Paz Letrado de TUNUYAN, secretaria N° 1, a Fs.11 se ha dictado la siguiente resolución que en lo pertinente dice: "Tunuyán, Mendoza, 08 de marzo de 2023. AUTOS Y VISTOS... RESUELVO: I.- Téngase por incorporada la prueba documental ofrecida y acompañada incorporada según cargo de fs. 09. Resérvese en Caja de Seguridad.Téngase presente la Declaración Jurada (Ac.28.944 S.C.J.Mza) oportuna-mente acompañada.II.- Hacer lugar a la demanda instada por MONTEMAR CIA. FIN. S.A., 30-58138551-6, (C.I. MeeD: BCSPB29177- RNXLD29174), contra CAMPOSANO PONCE, RUBEN, D.N.I. N° 4.878.472, ordenando en consecuencia que prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital recla-mado o sea la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS CATORCE (\$58.914,00), con más la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL, DOSCIENTOS CUARENTA (\$41.240,00), presupuestada provisoriamente para respon-der a intereses legales, IVA sobre intereses, costos y costas del juicio.- III.- Imponer provisoriamente las costas en forma provisoria, a la parte de-mandada, por resultar vencida (arts. 35 y 36 del C.P.C.C.yT).- IV.- Diferir la regulación de honorarios al momento en que quede firme la presente resolución (Art. 7 Ley 9131), o se resuelva en su caso su oposición (Art. 19 Ley 9131).- V.- Hacer saber a la parte ejecutada: Camposano Ponce, Ruben, que dentro del plazo de CINCO (5) DIAS , contados desde su notificación, deberá denunciar domicilio real, domicilio electrónico, domicilio procesal electrónico, y deducir oposi-ción escrita a la presente sentencia monitoria, bajo apercibimiento de considerarse firme la presente resolución y continuar con su ejecución (art. 235 y 236 del C.P.C.C.yT.). Téngase presente a sus efectos y para su oportunidad las autorizaciones y alcances de las mismas indicadas en el punto IV de la demanda.A lo solicitado en el punto V.- oportunamente (Art. 254 del C.P.C.C.yT. Mza.). Por denunciada la situación fiscal de la Dra. MARIA JOSE SANCHEZ BACA, Mat. 7297, a sus efectos. A lo demás, oportunamente. COPIESE, REGISTRESE, OFICIESE, NOTIFIQUESE en el domicilio de-nunciado de la parte demandada con el traslado respectivo. (Art. 234 inc. III C.P.C.C.yT.).-Fdo: Dra. Maria Susana Barcenilla-Juez". Y a Fs. 13 el Juzgado proveyó: "Tunuyán, Mendoza, 15 de marzo de 2023.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO...RESUELVO: I.-Disponer en forma aclaratoria, que en la sentencia monitoria agregada a fs. 11 y vta., relación al punto II.- de su resolutive, donde dice CAMPOSANO PONCE RUBEN, D.N.I.N° 4.878.472, deberá decir: "CAMPOSANO PONCE, RUBEN, D.N.I.N° 44.878.472".II.- Pasen las presentes actuaciones a la Sra. Receptora del Juzgado a fin de que notifique electrónicamente la presente, juntamente con la sentencia monitoria de fs. 11 y vta. (Art. 68 inc. 2), d) del C.P.C.C.YT. Mza.).NOTIFIQUESE. CUMPLASE.Fdo: Dra. Maria Susana Barcenilla-Juez. Y a fs.56 el juzgado proveyó:"TUNUYAN,Mza., 10 de diciembre de 2024.AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I) APROBAR la Información Sumaria rendida en autos, atento las conside-raciones expuestas.II) Declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio del Derecho de Terceros, que se desconoce el domicilio real actual del Sr. CAMPOSANO PONCE, RUBEN, D.N.I. N° 44.878.472, debiendo notificarse la presente resolución y las demás que correspondan, mediante publicación edictal en la forma prevista por el art. 72 del C.P.C.C.yT. Mza. (art. 69 del C.P.C.C.yT. Mza.).III) En consecuencia y atento el estado procesal de la causa, notifíquese la sentencia monitoria dictada a fs. 11 al demandado Sr. Camposano Ponce, Rubén, mediante edictos, a publicarse en el Boletín Oficial y diario LOS ANDES, por UN DIA (art. 72 inc. IV del C.P.C.C.yT. Mza.).IV) Una vez que se publiquen edictos: Dése la intervención que por ley le corresponda a la Defensoría Oficial (art. 75 inc. III del C.P.C.C.yT. Mza.).-REGISTRESE. CUMPLASE. NOTIFIQUESE.Fdo: Dra. Andrea Monserrat Ortega-ConJuez."

Boleto N°: ATM\_8706832 Importe: \$ 11070  
21/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

JUEZ del OCTAVO JUZGADO PAZ LETRADO, NOTIFICA al Señor ARAUJO, IGNACIO, Documento 32.752.161, lo resuelto en autos N° 261.064, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ ARAUJO IGNACIO S/ PROCESO": A fs. 240527, el juzgado proveyó: "Mendoza, 27 de Mayo de 2024. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- ... II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra del Sr. Araujo, Ignacio, DNI N° 32.752.161 hasta que los actores hagan íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 75/100 (\$172.909.75), con más la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL NOVENTA CON 25/100 (\$127.090,25) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses pactados sin perjuicio de su merituación al momento de la liquidación, desde la mora y hasta el efectivo pago, y costas del juicio; suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- Trábase embargo sobre bienes susceptibles de tal medida que se encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS TRESCIENTOS ML (\$300.000), que se presupuesta provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio (art. 234 y 254 CPCCyT). IV.- Diferir la regulación de honorarios profesionales y la imposición de costas hasta que se encuentre firme la presente resolución (Arts. 35, 36 y 235 ap. V del CPCCyT). V.- Hacer saber al ejecutado que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del CPCC y T, debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y cctes. del CPCCyT). VI.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.). VII.-Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio de la demandada, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. y a fs.240604 se proveyó: "Mendoza, 04 de Junio de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.-Hacer lugar al recurso de aclaratoria planteado por la actora y corregir el punto II del resolutivo de la sentencia monitoria de fs. 240527 quedando, en definitiva, redactado de la siguiente manera: "...II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra del Sr. Araujo, Ignacio, DNI N° 32.752.161 hasta que los actores hagan íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 75/100 (\$172.909.75), con más la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL NOVENTA CON 25/100 (\$127.090,25) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses pactados desde la mora y hasta el efectivo pago, sin perjuicio de su merituación al momento de practicarse liquidación, más IVA sobre intereses, con más costos y costas del juicio; suma que quedará definitivamente consolidada al momento de la liquidación.- II.- Mantener vigente el resto la sentencia monitoria de fs. 240527.- NOTIFÍQUESE en forma conjunta con la sentencia monitoria de fs. 240527".

Boleto N°: ATM\_8706842 Importe: \$ 26730  
21-26/02 05/03/2025 (3 Pub.)

(\*)

Dra. Ana Julia Ponte, Juez, titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO a los Señores ARAUJO, IGNACIO, Documento 32.752.161, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 16.033, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ ARAUJO IGNACIO S/ PROCESO MONITORIO": El Juzgado proveyó: "Mendoza, 12 de Septiembre de 2022. AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:..RESUELVO: I.-Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónico denunciados. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por MONTEMAR CIA FIN S.A y en consecuencia condenar al accionado ARAUJO IGNACIO al pago del capital reclamado de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 73/100 (\$51.676,73), más intereses LEGALES, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, IVA sobre intereses en caso de corresponder y costas del juicio.- III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente, PODRA CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a

liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.CyT. Ley 9001). IV.-Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales de MARIA JOSE SANCHEZ BACA y MARISA HENRIQUEZ en la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS TRES CON 01/100 (\$15.503,01-) más IVA en caso de corresponder y con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- VENCIDO el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.CyT. Ley 9001). VII.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 90.000.), suma que surge del monto del capital reclamado en autos de \$51.676,73 más la suma de \$38.323,27, fijada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT).garantizando las medidas de distanciamiento social, de conformidad con las Acordadas números 29.532 y 29.540 y cc. y su protocolo de actuación VIII.- Oficiéese electronicamente al BNA a los fines de la apertura de la cuenta de autos. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada.DRA. ANA JULIA PONTE Juez. Y a fs. 31 el tribunal proveyó:"Mendoza, 23 de Septiembre de 2024.VISTO Y CONSIDERANDO:Los arriba intitulados, atento a lo solicitado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal y lo dispuesto por los arts. 69 segundo párrafo in fine del C.P.C.C.yT. RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada Sr. IGNACIO ARAUJO DNI N° 32.752.161 resulta ser de ignorado domicilio.II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de ley.III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESEMA. fdo: DRA. ANA JULIA PONTE-Juez"

Boleto N°: ATM\_8706844 Importe: \$ 10260  
21/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

JUEZA DEL JUZGADO DE FAMILIA-GEJUAF GLEN, en autos N° 21671/ 2023 /4°F- "ETI DE GUAYMALLÉN POR LOS NIÑOS CAMARGO QUISPE, LEONEL AGUSTÍN MAXIMILIANO Y QUISPE, BAUTISTA P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN "....., NOTIFICA que QUISPE, Analía Estefanía DNI N°47.809.522 , es persona de ignorado domicilio y hace saber los siguientes resolutivos: "Mendoza, 3 de Febrero de 2025 VISTO Y CONSIDERANDO....RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que, al sólo efecto del presente trámite, la señora QUISPE, Analía Estefanía DNI N°47.809.522 , es persona de ignorado domicilio. II.- Notifíquese a la misma mediante publicación edictal, de conformidad con lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C. C. y T.; haciéndole saber conjuntamente con la presente resolución lo dispuesto que en fecha y parte pertinente dice: "///doza, a los 30 días del mes de AGOSTO de 2023, ... RESUELVE: I- Téngase presente lo expuesto y lo dictaminado. IIAtento a las constancias de autos y dictamen del Ministerio Pupilar, DECLARAR que la medida de excepción adoptada por el ETI de GUAYMALLÉN, respecto a CAMARGO QUISPE, Leonel Agustín Maximiliano FN: 29/09/2017 DNI: 56.469.452 y QUISPE, Santino Gael FN: 13/02/2023 DNI: 47.809.522 , cumple con los criterios de legalidad de la ley N° 26.061 y su decreto reglamentario n° 415/06; arts. 102 y ss. del CPFyVF y arts. 43 y 45 de la ley n° 9.139. III- HACER saber al ETI de GUAYMALLÉN y a la DCA DE DGP, el contenido de la presente resolución y que el plazo de NOVENTA (90) días que establece el decreto reglamentario se computa a partir del momento de la adopción de la medida tomada por el ETI interviniente, quedando notificados en este acto. VREQUERIR al E.T.I. de GUAYMALLÉN que en el plazo de 20 (VEINTE) días se remita informe pormenorizado y actualizado de las medidas adoptadas en relación a la situación de la joven y sobre la evolución del tratamiento con la red familiar; debiendo a tales fines acreditar la realización de medidas

eficaces tendientes a revertir las causas que dieron origen a la medida de protección excepcional, quedando notificados en este acto. VI- REQUERIR a los profesionales de E.T.I. de GUAYMALLÉN que ASESOREN Y DERIVEN a la Sra. QUISPE YUJRA, Marcelina DNI: GEJUAF GUAYMALLÉN PODER JUDICIAL DE MENDOZA 93.031.433 , quien se encuentra al cuidado de los niños de referencia, en relación a la GUARDA JUDICIAL. Asimismo se REQUIERE realicen las gestiones necesarias para efectivizar el cambio de titularidad de la AUH respecto de ambos niños, a fin de que la persona autorizada del cobro sea la Sra. QUISPE YUJRA, Marcelina DNI: 93.031.433, habiendo dictaminado el Ministerio Público Pupilar en ese sentido. Quedand notificados en este acto. VII- Atento a lo informado por los profesionales quienes manifiestan que debido a que la partida de nacimiento del niño QUISPE, SANTINO GAEL, tiene el nombre BAUTISTA, la abuela materna ha procedido a tramitar el DNI del niño con el nombre QUISPE, BAUTISTA ; recalatulese el expediente debiendo quedar consignado el nombre del niño QUISPE BAUTISTA en lugar de QUISPE, SANTINO GAEL. Cumplase. VII. Quedan NOTIFICADOS los comparecientes en este acto. VIII.- Atento a las constancias de autos y conforme lo resuelto en la presente audiencia, a los exclusivos fines estadísticos e informáticos procédase a la carga en el sistema IURIX Flex de una actuación bajo el código respectivo al tipo de resolución que se arriba y que de cuenta de lo resuelto. CUMPLASE por Secretaría. Con lo que se dio por terminado el acto, el que previa lectura y ratificación consienten los presentes, después del Sr. Juez, dejando constancia que la parte resolutive de la presente queda registrada en sistema audiovisual y alojada en el correspondiente disco "R" . Con lo que se dio por terminado el acto.- Fdo. Gabriela Cecilia Nievas - Jueza de Familia y Violencia Familiar - GEJUAF GUAYMALLÉN"; y "/doza; 2 de Diciembre de 2024.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Conceder la prórroga de la medida excepcional adoptada por el ETI de Guaymallén respecto de los niños CAMARGO QUISPE, Leonel Agustín Maximiliano FN: 29/09/2017 DNI: 56.469.452 y QUISPE, Santino Gael FN: 13/02/2023 DNI: 47.809.522, por el plazo de NOVENTA (90) días más, conforme lo dispuesto por la ley n° 26.061 y su decreto reglamentario. II.- Emplazar al ETI de Guaymallén a fin de que en el plazo de QUINCE (15) DIAS informe a este Juzgado respecto de datos fidedignos del domicilio donde actualmente reside la progenitora, Sra. QUISPE, Analía Estefanía y/o informe bajo fé de juramento los domicilios donde ese organismo ha intentado efectuar las mismas, lugares donde ha constatado que la misma no reside, y todo otro dato que refiera de los intentos de localización de la misma (teléfono, correo electrónico. etc), bajo apercibimiento de ley. III.- En el mismo plazo, el equipo interviniente deberá informar las acciones llevadas adelante, tendientes a que la adulta responsable inicie las acciones legales tendientes a otorgar seguridad jurídica a los niños a su cargo, bajo igual apercibimiento. IV.- Hacer saber al equipo interviniente el contenido de la presente resolución, solicitándole remita estrictos informes mensuales de la situación y evolución de los referentes, como así también que la medida solicitada tramita a instancia de los mismos conforme lo previsto por la ley 9.139 y Acordada n° 25.501 Anexo I, apartado 4. V.- Notifíquese a ETI de Guaymallen y al Ministerio Pupilar con remisión digital de autos. PASE A RECEPTOR. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE.- Fdo. Dra. Cecilia Nievas - Juez de Familia y Violencia Familiar GeJuAF N°2 – Guaymallén". Cúmplase por Secretaría" Dr. Juan P. Magnien Secretario GEJUAF GLEN

S/Cargo  
21/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

DR. SERGIO JESÚS SIMÓ. JUEZ DE CÁMARA. SEPTIMA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZAPODER JUDICIAL MENDOZA foja:2 CUIJ: 13-07690030-7 ((010407-167716)) PANOZZO JUAN PAULO Y OT EN J N° 162186 C/ AGÜERO RODOLFO MARCIAL P/ EJECUCION DE HONORARIOS NOTIFICA al Sr. RODOLFO MARCIAL AGÜERO DNI 6.716.543 de ignorado domicilio la siguiente resolución: FS 2/ Mendoza, 13 de Noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: Los autos supra intitulados, lo dispuesto por los arts. 309 siguientes y concordantes del C.P.C.C.yT. y 108 del CPL, el Tribunal RESUELVE: I- Téngase al Dr. PANOZZO JUAN PAULO, CUIL/CUIT 20-27785468-7, Dra. DOMINGUEZ YOLANDA LILIANA CUIL/CUIT 27-33275211-7 y Dra. MOSCHETTI MARIA FLORENCIA CUIL/CUIT 27-36528653-7 por SI por presentados, partes y domiciliados en el carácter invocado. II- Disponer llevar adelante la ejecución hasta que el Dr. PANOZZO JUAN PAULO, se haga íntegro el pago por parte del demandado, AGÜERO RODOLFO MARCIAL CUIT/CUIL 20-06716543-9, de

los honorarios ejecutados, o sea la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$54.074.-) con más intereses legales y costas. III- Disponer llevar adelante la ejecución hasta que el Dra. DOMINGUEZ YOLANDA LILIANA, se haga íntegro el pago por parte del demandado, AGÜERO RODOLFO MARCIAL CUIT/CUIL 20-06716543-9, de los honorarios ejecutados, o sea la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 (\$162.221.-) con más intereses legales y costas. IV- Disponer llevar adelante la ejecución hasta que el Dra. MOSCHETTI MARIA FLORENCIA, se haga íntegro el pago por parte del demandado, AGÜERO RODOLFO MARCIAL CUIT/CUIL 20-06716543-9, de los honorarios ejecutados, o sea la suma de PESOS VEINTISIETE MIL TREINTA Y SIETE CON 00/100 (\$27.037.-) con más intereses legales y costas. Se le hace saber a la demandada que la demanda y su documentación podrán descargarse en el Portal IOL como adjunto de la constancia de digitalización que se publica en lista junto con la presente para su compulsión. V- Regular los honorarios profesionales POR LA EJECUCIÓN DE HONORARIOS: a PANOZZO JUAN PAULO, MAT 7110 en la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$12.167.- ), a DOMINGUEZ YOLANDA LILIANA, MAT 8713 en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$36.500.- ) y a MOSCHETTI MARIA FLORENCIA, MAT 11579 en la suma de PESOS SEIS MIL OCHENTA Y TRES CON 00/100 (\$6.083.- ) sin perjuicio de los reajustes complementarios que pudieran corresponder (art. 33 CPCCyT ó art. 2, 7, 13, 31 ley 9131). VI- Hágase saber al demandado que en el plazo de TRES DÍAS podrá deducir las excepciones que estime corresponder (art. 302, 309, 310 CPCCyT y 108 CPL). VII- Imponer las costas al demandado vencido por ser de ley (art. 35 y 36 del CPCCyT). VIII- Al pedido de librar mandamiento de requerimiento de pago y embargo, atento a lo dispuesto por la normativa vigente, no ha lugar. IX- Atento constancias de autos principales, notifíquese conforme lo ordenado a fs. 49 [notifique edictalmente transcribiéndose textualmente el presente, publicándose edictos en el Boletín Oficial tres (3) veces con dos (2) días de intervalo. (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C.YT.)], a cargo de la parte actora.- X- Oportunamente dese nueva intervención a Quinta Defensoría Civil, atento constancias de autos principales.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Abogado PANOZZO JUAN PAULO, MAT 7110 por si y por sus honorarios Abogada DOMINGUEZ YOLANDA LILIANA, MAT 8713 por si y por sus honorarios Abogada- MOSCHETTI MARIA FLORENCIA, MAT 11579 por si y por sus honorarios DDA AGÜERO RODOLFO MARCIAL CUIT/CUIL 20-06716543-9, notifique edictalmente ADSA DR. SERGIO JESÚS SIMÓ Juez de Cámara.

S/Cargo

21-26/02 05/03/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, EN AUTOS n° 39031/2024, caratulados "CANO GARCIA, JUAN JOSE C/CANO, OSCAR RAUL P/SUPRESIÓN DE APELLIDO", hace conocer que este Tribunal proveyó: "Rivadavia, Mza., 30 de diciembre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO..., RESUELVO: 1º) Declarar al Sr. OSCAR RAUL CANO, DNI N° 12.128.883, como persona de ignorado domicilio. 2º) De la demanda de SUPRESION DE APELLIDO PATERNO, córrase TRASLADO al Sr. OSCAR RAUL CANO por el término de CINCO DIAS a fin de que comparezca y responda, bajo apercibimiento de ley (arts.64 CPFy VF; art.21, 74 y 75 del C.P.C.CyT). 3º) Notifíquese mediante edictos por tres veces en el Boletín Oficial y Diario "Los Andes" con dos días de intervalo. 4º)... NOTIFÍQUESE. Dra. Lina Rosa Morcos-JUEZA"

Boleto N°: ATM\_8695407 Importe: \$ 6480

18-21-26/02/2025 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N° 279496 caratulados "MELENDRE PABLO ORLANDO C/ZANBRIA ERIC DAVID P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. ZANABRIA ERIC DAVID D.N.I:43.075.681, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 10 de Diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I.APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que ZANABRIA ERIC DAVID D.N.I: 43.075.681 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique

a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 3. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo. III.Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. DRA. ROSANA MORETTI JUEZ... y decreto de fojas 3: "Mendoza, 28 de Noviembre de 2023. Téngase a la Dra. Paola Kemelmajer, en representación de MELENDRE PABLO ORLANDO, por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos, conforme el poder acompañado. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada ZANABRIA ERIC DAVID, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro.9001). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art.34 inc.7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFIQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Comunicación aplicación del art. 1735 CCN y 166 y 2 inc.i 2º parte CPCCT Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc.i 2º parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art.166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. Hágase saber que en la presente causa se ha iniciado BLSG bajo el N° 279.499. JM DRA. ROSANA MORETTI JUEZ". LINK EXPTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/YWSLC111331>

Boleto N°: ATM\_8695414 Importe: \$ 24300  
18-21-26/02/2025 (3 Pub.)

"El 11º JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N° 78311/2023/11F (CUIJ 13-07345137-4) caratulados: "CAYO, VALERIA IRENE C/ CAYO CRISTIANO GUILLERMO Y PAZ MICAELA GEORGINA P/GUARDA" notifica a los Srs. Cayo Cristian Guillermo DNI N.º 25.935.905 y Paz Micaela Georgina DNI N.º 38.457.059 declaradas personas de ignorado domicilio, lo resuelto por el Tribunal, que en su parte pertinente, dispone: "Maipú; 9 de Diciembre de 2024 VISTOS (...) RESULTA (...) 1) - Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCC y T y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a los Sres. CAYO CRISTIAN GUILLERMO DNI N.º 25.935.905 y PAZ MICAELA GEORGINA DNI N.º 38.475.059 por declarado como persona de ignorado domicilio. 2).- De la demanda de GUARDA JUDICIAL córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). 3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutive, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCC y T.) Cúmplase, a cargo de parte interesada. (...) COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. Jh Fdo: Dra. Natalia Lorena Vila - Juez de Familia GeJuAF Maipú "

Boleto N°: ATM\_8695544 Importe: \$ 12150  
18-21-26/02/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL SEXTO JUZGADO DE PAZ LETRADO en los autos N°:261.537, caratulados "PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. c/GONZALEZ' JORGE ALFREDO Y GONZALEZ JORGE OSCAR p/COBRO DE PESOS", ordena NOTIFICAR a JORGE OSCAR GONZALEZ, DNI N°:30.588.214, demandado, de domicilio ignorado, las resoluciones que a continuación se transcriben: a fs.17 "Identificador DEMANDA: IUEQYUM291528; Identificador PRUEBA: ILQWKDN291528. Mendoza, 05 de Marzo de 2024. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado, a mérito de la copia de

poder acompañada. De la demanda traslado al/los demandado/s con citación y emplazamiento de TREINTA DÍAS (ampliado en razón de la distancia) para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art.31, 64, 74,157, 158, 160, 161 y cc. del C.P.C.C.yT.).- Fdo. Dra. Norma Silvia Laciari de Lúquez. Juez.- A fs.47: "Mendoza, 24 de Septiembre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. Jorge Oscar Gonzalez, D.N.I.N°30.588.214. II.-Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts.69 y 72 del C.P.C.C.yT.- III.-FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art.75, última parte. NOTIFIQUESE. REGISTRESE. Fdo. Dra. Norma Silvia Laciari de Lúquez.

Boleto N°: ATM\_8695545 Importe: \$ 11340  
18-21-26/02/2025 (3 Pub.)

De conformidad a lo ordenado a fs. 03 y 24 en los autos N° 319.964 caratulados: "ESPINOSA LEONARDO C/ MORALES SOL ABIGAIL Y OT. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" originario del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N°3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza establece: A FS. 3 PROVEYÓ: "Mendoza, 08 de Agosto de 2024...Por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos....De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001)... Fdo: María Verónica Vacas"; A FS. 24 PROVEYÓ: "Mendoza, 17 de Diciembre de 2024. VISTOS, CONSIDERANDO:...RESUELVO: I- Téngase presente la declaración jurada prestada.- II.- Declarar a SOL ABIGAIL MORALES persona de domicilio ignorado. III- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. IV- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. "Fdo: María Verónica Vacas.Juez.

Boleto N°: ATM\_8695563 Importe: \$ 12150  
18-21-26/02/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 3 EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en autos N° 313.717 caratulados "CHACON ARIEL C/ HEREDEROS DE GARRASI P/ INCIDENTES (ART. 92 DEL C.P.C. Y T.)" notifica a BIBIANA S. MUÑOZ, DNI N° 16.221.316, declarada ignorado domicilio, las siguientes resoluciones: "Mendoza, 26 de Agosto de 2022. Por interpuesto incidente de inoponibilidad del régimen de afectación a la vivienda familiar. Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida en cuanto por derecho corresponda. Del mismo, dése TRASLADO a la contraria por CINCO (5) DÍAS (artículo 93, apartado II del CPCC y T).- Notifíquese.."; y: "Mendoza, 26 de Septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: (...) RESUELVO: I - Declarar que la incidentada BIBIANA S. MUÑOZ, DNI N° 16.221.316 es de ignorado domicilio. II Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial conjuntamente con el traslado de fecha 26/08/2022. (Art. 72 ap. IV del CPCC y T). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. ES". Publíquese edicto en el Boletín Oficial por TRES VECES con DOS DIAS de intervalo.

Boleto N°: ATM\_8695986 Importe: \$ 9720  
18-21-26/02/2025 (3 Pub.)

DRA. GRACIELA B. SIMON. TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA PRIMERO, autos N° 280831 "SOSA ANALIA ELIZABETH Y VERA NICOLAS GABRIEL C/ BARLOA HUMBERTO GABRIEL Y ZAPICO

MARIO SEBASTIAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” notifica a MARIO SEBASTIAN ZAPICO D.N.I. N° 28.511.278 de ignorado domicilio, los siguientes proveídos obrantes a fs. 22: “Mendoza, 10 de Febrero de 2025.VISTOS: (...) RESUELVO:I- Declarar al Sr. MARIO SEBASTIAN ZAPICO, D.N.I. N° 28.511.278 persona de domicilio ignorado.II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil.III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.EAABF.Fdo.DRA GRACIELA SIMONJUEZ” y a fs. 2: “Mendoza, 16 de Septiembre de 2024.(...) De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). (...) LI. Fdo. GRACIELA SIMON”.

Boleto N°: ATM\_8698764 Importe: \$ 10530  
18-21-24/02/2025 (3 Pub.)

JUEZ- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, en autos N° 413146, caratulados “LEDESMA IRENE C/ SANTA ELVIRA SRL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, CITA Y NOTIFICA a los TERCEROS POSIBLES INTERESADOS que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Bombal esquina Pedro Vargas, Distrito Las Cañas, Guaymallén, Provincia de Mendoza, la siguiente resolución: “Mendoza, 25 de Octubre de 2022”... De la demanda interpuesta TRASLADO al titular registral y/o propietario por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C. y T.).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.). FDO. DR. URRUTIA MARIANO GABRIEL. JUEZ”

Boleto N°: ATM\_8698928 Importe: \$ 16200  
19-21-25-27/02 10/03/2025 (5 Pub.)

Juez 3º TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-EXPT 318688 PEÑA NATALIA CELESTE C/SUAREZ JACA SEBASTIAN Y MERCANTIL ANDINA CIA DE SEGUROS P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO», A fs 2 Mendoza, 08 de Febrero de 2024. Por presentado parte y domiciliado, en el carácter invocado a mérito de la copia de poder para juicios acompañada. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21,74,75,156,160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial. A fs 19 Mendoza, 18 de Junio de 2024. RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar al demandado, SR. SUAREZ JACA SEBASTIAN, persona de ignorado domicilio.- II- Notifíquese la presente resolución y el decreto de fs. 2 por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces con dos días de intervalo. IIIFECHO, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE.. A fs 22 Mendoza, 06 de Diciembre de 2024 RESUELVO: I.- Modificar el apartado I de la parte Resolutiva del auto de fs.19, el que queda redactado de la siguiente manera: “I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar al demandado, en su calidad de heredero de la Sra. Delicia De Las Mercedes Guiñazu de Villanueva, SR. SUAREZ JACA SEBASTIAN DNI 21.432.100, persona de ignorado domicilio. COPIESE. NOTIFÍQUESE conjuntamente con la resolución de fs. 19. Firmado: DANTIACQ SANCHEZ ALFREDO FERNANDO.-



Boleto N°: ATM\_8698972 Importe: \$ 13770  
18-21-26/02/2025 (3 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en autos N° 17698/2022 caratulados "BNA C/ DACCURZIO FONTANA, EMANUEL MARTIN S/ PREPARA VIA EJECUTIVA" el Sr. Juez ha ordenado notificar a DACCURZIO FONTANA, EMANUEL MARTIN, D.N.I . N° 28.774.090, con domicilio ignorado: Mendoza, julio 2024 Proveyendo el escrito digital incorporado en el sistema de gestión judicial lex 100 titulado "Denuncia errado domicilio- Tenga presente otras actuaciones Notificación por Edictos": Téngase presente lo manifestado por el actor en relación al domicilio denunciado por la Secretaria Electoral y atento que de las constancias de autos surge que el demandado no pudo ser hallado en el domicilio informado por Policía de Mendoza . Publíquense los edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diario de circulación. FDO.ESTEBAN MONTINI. JUEZ FEDERAL.- REQUERIR DE PAGO al mismo, conforme lo ordena el siguiente proveído: Mendoza, 02 de agosto 2023 Proveyendo el escrito digital incorporado al sistema de gestión judicial lex 100, caratulado "- Se libre mandamiento: Atento a las constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento del decreto de fecha 21/09/2022 teniendo por reconocidas las firmas y, en consecuencia, por preparada la vía ejecutiva en contra de DACCURZIO FONTANA, EMANUEL MARTIN Consecuentemente, y de conformidad con lo que disponen los arts. 520, 531, 42 y 43 del C.P.C.C.N., librese contra la ejecutada mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de pesos ciento quince mil trescientos noventa y uno con 95/100 (\$115.391,95 ) en concepto de capital, con más la de pesos cincuenta y siete mil seiscientos noventa y cinco con 97/100 (\$57.695,97) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que los ejecutados constituyan domicilio electrónico con aviso de darles por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Código citado. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Atento las constancias de autos, y lo dispuesto por el art. 145 del C.P.C.C.N., NOTIFÍQUESE el presente, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial, mediante la publicación de edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación cga" Firmado por: PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL.

Boleto N°: ATM\_8701034 Importe: \$ 14040  
20-21/02/2025 (2 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en autos N° 6663/2021 caratulados "BNA c/ CIA, CRISTIAN ROLANDO s/ PREPARA VIA EJECUTIVA" el Sr. Juez ha ordenado notificar a CIA, CRISTIAN ROLANDO, D.N.I. N° 26.128.714, con domicilio ignorado: Mendoza, agosto 2024 Como se solicita, atento las constancias de fecha 27/02/2024 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. CIA, CRISTIAN ROLANDO, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN).- FDO.PABLO OSCAR QUIROS JUEZ FEDERAL.- REQUERIR DE PAGO al mismo, conforme lo ordena el siguiente proveído: "Mendoza, 13 de abril 2023. En atención a lo solicitado y constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento de autos, teniendo por reconocidas las firmas y, en consecuencia, por preparada la vía ejecutiva en contra de CIA Cristian Rolando. Consecuentemente, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del C.P.C.C.N., librese contra la ejecutada mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de pesos treinta y tres mil doscientos cincuenta y nueve con 98/100 (\$ 33.259,98) en concepto de capital, con más la de pesos dieciséis mil seiscientos veintinueve con 99/100 (\$ 16.629,99) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar. La intimación de pago importará la citación de remate para

oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que los ejecutados constituyan domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darles por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 134 (anterior 133) del código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si el/los bienes se encuentra/n embargado/s o afectado/s por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado/s, Secretaría/s y carátula/s del/los expediente/s en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de el/los acreedor/es y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. ley 15.348 ley 12.962II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.- Firmado por: PABLO OSCAR QUIROS - JUEZ FEDERAL.-

Boleto N°: ATM\_8701048 Importe: \$ 16740  
20-21/02/2025 (2 Pub.)

VISTO el EX-2021-03341522- -GDEMZA-MESA#DGE, por el que se tramita la Situación Laboral del docente Ignacio Leonardo Valdés; y CONSIDERANDO: Que en orden 66 se agrega Dictamen N° 124/2024, emitido por la Honorable Junta de Disciplina para la Educación Secundaria; Que los miembros del Honorable Cuerpo se expiden considerando que "... ha quedado probado que el docente sumariado en las presentes actuaciones ha trasgrediendo y violado la normativa contenida en el artículo 5 inc. a) y d) de la Ley 4934 "Estatuto del Docente" y su correlativo del decreto 313/85 Reglamentario de la Ley 4934 "Estatuto del Docente", que expresamente establecen: "Son deberes del personal docente...: inc. a) desempeñar digna y eficazmente las funciones inherentes a su cargo; inc. d): Respetar la jurisdicción técnico, administrativa y disciplinaria, así como la vía jerárquica, acatando y dando cumplimiento a las directivas o disposiciones que de ella emanen." y Art. 37 inc. b) y J) del Decreto N°102/76 "Reglamento General para las Escuelas dependientes de la Educación Media, Ministerio de Cultura y Educación Mendoza", artículos 45, 66, 68 de la Ley 5811 "Régimen de Licencias"; Que se le contabilizan al docente tres mil doscientos noventa y dos (3292) inasistencias injustificadas desde el 01 de junio de 2017 hasta el 29 de febrero de 2024, lo que queda comprobado mediante informe y no ha sido desvirtuado mediante actuación del imputado en el Expediente; Que, de acuerdo con la disposición del Art. 124 b) del Decreto N° 313/85 es causa para aplicar la sanción de CESANTÍA el abandono voluntario y malicioso del servicio sin causa justificada, lo que ha sido comprobado en las presentes actuaciones; Que la causal se configura cuando el lapso de inasistencia hace razonablemente inferir el abandono, aun cuando no hubiera sido intimado el agente., atento a que, conforme sostiene nuestra Jurisprudencia: "El agente público incurre en abandono del servicio cuando, voluntariamente y por vía no reglamentaria, deja de concurrir a prestar funciones -en forma definitiva o por un lapso del que cuadre razonablemente inferir su voluntad de alejarse del empleo- sin causa que lo justifique". (CÁMARA NAC. DE APELAC. EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL, CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 24 de Mayo de 1996, 20.400/93, Sala 01. Magistrados: Buján, Licht, Coviello, Id SAIJ: FA96100265); Que, no obstante ello, en el caso consta la publicación en Avisos Educativos del Diario UNO, por medio de los cuales se cita al Profesor Ignacio Leonardo Valdés, D.N.I. N° 26.268.962, emplazándolo en 48 hs la Dirección de la Escuela N° 4-086 a regularizar su situación laboral, bajo apercibimiento de considerar su ausencia como abandono de trabajo, sin obtener respuesta; Que, atento a la facultad conferida por el Art. 108 del Decreto N° 313/85 y de acuerdo al Dictamen DIC-5043-2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS R E S U E L V E: Artículo 1ro.- Dese por concluido el SUMARIO ADMINISTRATIVO ordenado en la pieza administrativa referenciada en la presente norma legal. Artículo 2do.- Dispóngase la sanción de CESANTÍA, al Profesor IGNACIO LEONARDO VALDÉS, D.N.I. N° 26.268.962, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente norma legal. Artículo 3ro.- Notifíquese al Agente Profesor IGNACIO LEONARDO VALDÉS, D.N.I. N° 26.268.962, el contenido de la presente resolución, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la repartición escolar. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9.003, se hace saber que a partir de la notificación posee un plazo

de 30 días corridos, contados desde la fecha de la notificación, para interponer Acción Procesal Administrativa por ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (Arts. 1º y 20º de la Ley Nº 3.918). Artículo 4to.- Comuníquese la presente Resolución a las Dirección General de Recursos Humanos y Dirección de Capital Humano de la Dirección General de Escuelas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10º del Decreto Nº 218/19. Artículo 5to.- Comuníquese a quienes corresponda.

S/Cargo

20-21-24/02/2025 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RAMOS HIPOLITO Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1251091

Boleto Nº: ATM\_8695348 Importe: \$ 1350

19-20-21-24-25/02/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTRO ANTONIO MARIO Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1251093

Boleto Nº: ATM\_8695971 Importe: \$ 1350

19-20-21-24-25/02/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PELAYTAY FIDEL SATURNIO Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1251094

Boleto Nº: ATM\_8695628 Importe: \$ 1350

19-20-21-24-25/02/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ESPINOLA ROQUE OMAR Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1251095

Boleto Nº: ATM\_8697847 Importe: \$ 1350

19-20-21-24-25/02/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ ALICIA Fdo. ROBERTO M. INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251097

Boleto Nº: ATM\_8698939 Importe: \$ 1350

19-20-21-24-25/02/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GRAIN JORGE LEONCIO Fdo. ROBERTO M. INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251096

Boleto Nº: ATM\_8698525 Importe: \$ 1350

19-20-21-24-25/02/2025 (5 Pub.)

---

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos Nº 281.495 caratulados "LOPEZ NATALIA BELEN C/ BIANCHETTI MARIA FLORENCIA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA a la Sra. MARIA FLORENCIA BIANCHETTI - D.N.I. Nº 25.744.69, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 15 de Noviembre de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que la demandada MARIA FLORENCIA BIANCHETTI - D.N.I. Nº 25.744.69 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la Sra. María Florencia Bianchetti en forma edictal, los puntos I y II el presente resolutivo y el decreto de fs. 2 (traslado de la

---

demanda). Dicha notificación se efectuará por el término de ley (durante tres días con dos días de intervalo) en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO UNO (Arts. 68, 69 y 72 del CPCCyT)...Dra. PATRICIA FOX Jueza” y a fs. 2: “Mendoza, 11 de Junio de 2024... De la demanda interpuesta, TRASLADO por VEINTE DÍAS al demandado MARÍA FLORENCIA BIANCHETTI , con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, y 160 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE a instancia de parte interesada...Dra. PATRICIA FOX Jueza”.

Boleto N°: ATM\_8691515 Importe: \$ 12150  
13-18-21/02/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CUETO VICTORIA MARGARITA Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro 1251098

Boleto N°: ATM\_8700916 Importe: \$ 1350  
19-20-21-24-25/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ESTEBAN ROLANDO OMAR Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro. 1251099

Boleto N°: ATM\_8701015 Importe: \$ 1350  
19-20-21-24-25/02/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°279.173 caratulados “SANCHEZ FRANCISCO JAVIER C/MOSCONI ROO NAHUEL JOAQUIN Y MOSCONI SERGIO GUSTAVO P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA al Sr. Sergio Gustavo Mosconi, D.N.I. N°25.067.102, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: “Mendoza, 15 de Octubre de 2024. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I.Declarar que el demanado Sergio Gustavo Mosconi, D.N.I. N°25.067.102, es persona de ignorado domicilio. II.Publíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y diario “LOS ANDES”, el punto I) de la presente resolución juntamente con el decreto de fs.1, durante TRES DÍAS con dos días de intervalo... Dra. MARCELA RUIZ DIAZ - Juez” y a fs.1: “Mendoza, 02 de Octubre de 2023... De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada Sres. MOSCONI ROO NAHUEL JOAQUIN y MOSCONI SERGIO GUSTAVO por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro.9001)... Dra. MARCELA. RUIZ DIAZ-Juez”. LINKS TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GUPTTE26169>. <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GCTFF26169>. <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LUHQN26169>. <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BBPFO26169>

Boleto N°: ATM\_8691936 Importe: \$ 8910  
13-18-21/02/2025 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 278.785 caratulados “CARRILLO REYES HUGO RUBEN Y OTROS C/SANTANA JUAN CARLOS P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA al Sr.JUAN CARLOS SANTANA, DNI N°18.215.882, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: “Mendoza, 02 de Septiembre de 2024. VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que el Sr. JUAN CARLOS SANTANA, DNI N°18.215.882 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio.- II.Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente auto y el decreto de fs.2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3(tres) veces, con dos(2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez-)...Dra. CECILIA LANDABURU JUEZ” y a fs.2: “Mendoza, 30 de Agosto de 2023... De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO al demandado Sr. JUAN CARLOS SANTANA por el

plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro.9001)... Dra. PATRICIA FOX Juez Subrogante" LINKS TRASLADO: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=YOKSO281557](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=YOKSO281557). [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=RTFUD281557](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=RTFUD281557)

Boleto N°: ATM\_8691940 Importe: \$ 10530  
13-18-21/02/2025 (3 Pub.)

A Herederos del DR. ABALOS, HUMBERTO RAFAEL, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Gerente: Dr. Juan José Millares.

Boleto N°: ATM\_8697720 Importe: \$ 2700  
18-19-20-21-24/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUARDIA SANTIAGO CATALINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251074

Boleto N°: ATM\_8677468 Importe: \$ 1350  
17-18-19-20-21/02/2025 (5 Pub.)

## SUCESORIOS

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 319481, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ANTONIO MILET o ANTONIO MILETT o ANTONIO MILLET, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. CAROLINA DI PIETRO-juez.

Boleto N°: ATM\_8682678 Importe: \$ 1350  
21/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 13-07724064-5((032003-45021)), cita herederos, acreedores de LAURA PATRICIA ESCUDERO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_8693489 Importe: \$ 1080  
21/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 210.240 caratulados GARCIA RICARDO CONSTANTINO P/ SUCESIÓN - 13- 07725769-6 (022051-210240) CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR GARCIA Ricardo Constantino, DNI N° M 07.620.556, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dra. Andrea GRZONA Juez.

Boleto N°: ATM\_8683665 Importe: \$ 1890  
21/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "210272 JUAREZ RAÚL EDUARDO Y PEDREÑO CANDELARIA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Raúl Eduardo Juárez (DNI M 06.925.312) y Candelaria Pedreño (DNI F 93.712.742) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra Maria Gabriela Muros - Conjuez.

Boleto N°: ATM\_8687406 Importe: \$ 2160  
21/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 6885 caratulados: "CANCIANI CARMEN ESTER P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: CANCIANI CARMEN ESTER, con DNI 5659009, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DR. JORGE ANDRES CORRADINI.

Boleto N°: ATM\_8698517 Importe: \$ 1350  
21/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 45061, cita herederos, acreedores de MORON OMAR MARIO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_8701004 Importe: \$ 1080  
21/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 322298, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JORGE RICARDO NIELSEN, DNI 8141491, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. - MARIA ANGELICA GAMBOA -JUEZ

Boleto N°: ATM\_8704732 Importe: \$ 1350  
21/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 321890, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JOSE VARGAS, DNI N° 6899385, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. CAROLINA DI PIETRO-juez

Boleto N°: ATM\_8704737 Importe: \$ 1350  
21/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. NAVARRETE SERGIO DANIEL con DNI 14.528.961, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-315739.

Boleto N°: ATM\_8704739 Importe: \$ 1350  
21/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. REINALDO JOSE CORTIJO D.N.I. M N° 8.456.145, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 279796.

Boleto N°: ATM\_8704749 Importe: \$ 1350  
21/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 319710, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, NELLIDA OSORIO, DNI N° 8321305 y NUNCIO RINALDI, DNI N° 6828156, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dr. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ -juez

Boleto N°: ATM\_8704761 Importe: \$ 1350  
21/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 322011, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, EUSEBIO DEL TRANSITO ATENCIO ASTUDILLO, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dra. MARIA EUGENIA GUZMAN -juez

Boleto N°: ATM\_8704768 Importe: \$ 1350  
21/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 7004 caratulados: "MORALES REMIGIO CLEMENTE P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: MORALES REMIGIO CLEMENTE CON DNI 8140518, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM\_8704816 Importe: \$ 1080  
21/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE

---

TUNUYÁN.- AUTOS N°: 13.668 "ORELLANO MARTÍN EDUARDO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Martín Eduardo Orellano, D.N.I.M.N°: 8.035.220, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM\_8705707 Importe: \$ 810  
21/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 3134 "SAN SEBASTIAN JOSEFA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sra. SAN SEBASTIAN JOSEFA, con DNI 1.251.816 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM\_8706707 Importe: \$ 810  
21/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 420.129 "ASCURRA JULIO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Julio Ascurra con DNI: 12.044.166, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Maria Luz Coussirat- Juez.-

Boleto N°: ATM\_8706756 Importe: \$ 1080  
21/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 259.760 caratulados: "CIRONA ELSA LILIANA P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CIRONA ELSA LILIANA para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM\_8708901 Importe: \$ 1080  
21/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 256.387 caratulados "MANGIONE CARLOS HUGO P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de CARLOS HUGO MANGIONE, DNI N° M 8.343.227. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo. PUBLÍQUESE POR UNA VEZ EN BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO.

Boleto N°: ATM\_8701076 Importe: \$ 1350  
21/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. VERA SATURNINO LUCIANO, con D.N.I. N° 8.685.835 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 282018 "VERA SATURNINO LUCIANO P/SUCESIÓN"



Boleto N°: ATM\_8704742 Importe: \$ 1350  
21/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante GIMENEZ MIRTA DORA, D.N.I. N.º 4.112.691, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 321.656. Fdo: Dra. CAROLINA DI PIETRO - Juez

Boleto N°: ATM\_8704756 Importe: \$ 1350  
21/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dra. ROSANA MORETTI - JUEZ, en autos N° 284.120 "LEO LUCIA P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante LEO LUCIA DNI: 93.172.195, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8704771 Importe: \$ 1620  
21/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. BRACHMANN ALBERTO, con D.N.I. N°6.873.588 y de SANTIN MARÍA JOSEFA con D.N.I N°1.239.889, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°281991 "BRACHMANN ALBERTO Y SANTIN MARIA JOSEFA P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM\_8704781 Importe: \$ 1620  
21/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

DR GUSTAVO BOULLAUDE Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GOTELLI OSVALDO DNI 5610836, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 322215 "GOTELLI OSVALDO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_8704818 Importe: \$ 1350  
21/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. Juan Pablo Santiago Civit., en autos N° 283320 "MARDER MARIA ESTHER P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MARDER MARIA ESTHER, D.N.I. 11.085.710, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia –

Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8706708 Importe: \$ 1620  
21/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. VAZQUEZ MARIO EDUARDO, con D.N.I. N°16.470.847, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°282068 "VAZQUEZ MARIO EDUARDO P/SUCESION"

Boleto N°: ATM\_8706712 Importe: \$ 1350  
21/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. GONZALEZ JOSE SEGUNDO, con D.N.I. N°6.888.299 y LIZANA CARMEN FABIOLA DE LOURDES sin documento nacional y con CED. EXT N°532540 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°280875 "GONZALEZ JOSE SEGUNDO Y LIZANA CARMEN FABIOLA DE LOURDES P/SUCESION"

Boleto N°: ATM\_8706740 Importe: \$ 1620  
21/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ALCALINO MARIO EUGENIO RAMON, con D.N.I. N°8.037.920 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°282164 "ALCALINO MARIO EUGENIO RAMON P/SUCESION"

Boleto N°: ATM\_8706759 Importe: \$ 1350  
21/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. ADRIANA ELIZABETH BAZAN con D.N.I. N° 17.650.102 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-07750032-9((012051-282191)) BAZAN ADRIANA ELIZABETH P/SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM\_8706762 Importe: \$ 1350  
21/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. MARIA

---

BEATRIZ CONCEPCION ORMEÑO, con D.N.I. N° 11.091.626 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 420.121 "ORMEÑO MARIA BEATRIZ CONCEPCION P/ SUCESIÓN". Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez

Boleto N°: ATM\_8706771 Importe: \$ 1620  
21/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. BLANCA NELLY DELGADO DNI 8.369.346, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07619300-7((012054- 418849)). DELGADO BLANCA NELLY P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

Boleto N°: ATM\_8708144 Importe: \$ 1620  
21/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. DIAZ ORLANDO ELEODORO, con D.N.I. N°18.269.307 y CABRAL ROSA ESTER con D.N.I N°16.963.555, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°282080 "DIAZ ORLANDO ELEODORO Y CABRAL ROSA ESTER P/SUCESION"

Boleto N°: ATM\_8708242 Importe: \$ 1620  
21/02/2025 (1 Pub.)

RÍO CUARTO- CÓRDOBA. El Sr. Juez 1ª INST C.C.FAM.7A - SEC.13 en los autos caratulados: "ALFONSO, SEGUNDO - FERNANDEZ, CIRA AIDEE- DECLARATORIA DE HEREDEROS - Expte 12105590" resolvió: RESUELVO: I) Declarar sin perjuicio de terceros y en cuanto por derecho corresponda, que por fallecimiento del Sr. Segundo ALFONSO - DNI N° 2.948.026 y Sra. Cira Aídee FERNÁNDEZ - DNI N° 7.793.042, le suceden como sus únicos y universales herederos, sus hijos Juan Manuel ALFONSO - DNI N° 8.473.152, Beatriz ALFONSO - DNI N° 4.922.432 (fallecida) y Eduardo Antonio ALFONSO - DNI N° 6.647.906 (fallecido), todos mayores de edad, a quienes se les reconoce la investidura hereditaria que tienen por el sólo Ministerio de la Ley. Plazo de ley para comparecer: 20 días (Cfrme art. 165 in fine del CPCC) Fdo: BUITRAGO Santiago - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - Fecha: 2023.11.17.

Boleto N°: ATM\_8693928 Importe: \$ 12150  
17-18-19-20-21/02/2025 (5 Pub.)

## MENSURAS

(\*)

Julián Lucero agrimensor mensurará 560m2 aproximadamente (parte mayor extensión) propiedad de Domingo Francisco Linares ubicados en calle N°5 Mzna M casa 6 B° Las Grutas, Los Corralitos Guaymallén. Marzo 5; 10:30 hs. EX-2025-01239179-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8702825 Importe: \$ 1620

21-24-25/02/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Pablo Lausi, Agrimensor mensurará 1957m2 aprox., propiedad LISTOGAS SRL pretendida por SIERRA JOSE ALBERTO, VILLAVICENCIO MARIA DE LOS ANGELES obtención Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, sita en calle Pública N° 3 S/N 30m al Oeste de Calle Raúl Ramírez (lateral Sur), Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte: Pública N° 3 Sur: Sierra José Alberto, Villavicencio María de los Angeles, Caballero Alberto Eugenio, Voltan Octavio Humberto Este: LISTOGAS SRL Oeste: Guardia López Vicente. Marzo 3 de 2025, Hora 11hs EX-2025-01223688- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8701729 Importe: \$ 3240

21-24-25/02/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Daniel Ernesto Rubiales Ing. Agrimensor, Mensurará 300 m<sup>2</sup> aproximadamente. Propietaria PASCUA ANTONIA, LEONILDA, MARIA RITA, EDUARDO DOMINGO y CARMEN FALASCHI. Pretendiente, LESCURA Gonzalo Gabriel, Gestión de Mensura para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Calle Martinez (s/n) a 128,00 m al Norte de Carril Viejo Retamo o Ruta Provincial N° 60 (costado oeste) del Distrito Algarrobo Grande, Junín (mismo lugar el punto de encuentro) Límites: Norte: Con Pascua Antonia, Leonilda, María Rita, Eduardo Domingo y Carmen Falaschi Sur: Con Pascua Antonia, Leonilda, María Rita, Eduardo Domingo y Carmen Falaschi Este: Con Calle Martinez Oeste: Con Pascua Antonia, Leonilda, María Rita, Eduardo Domingo y Carmen Falaschi. Marzo 3. Hora: 08:00. EX-2025-01309944- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8708899 Importe: \$ 5670

21-24-25/02/2025 (3 Pub.)

---

Claudia López, Agrimensora, mensurará 227.26 m<sup>2</sup>. aproximadamente Gestión Título Supletorio LEY 14159 DECRETO 5756/58 propiedad de ADRIANA REYNAGA PRETENDIDA POR CRISTIAN SANTIAGO JURURO RAMIREZ, Calle Gualberto Godoy N° 2756, Las Cañas, Guaymallén. LIMITE: N: Marcelino Alejandro Duran. S: Calle Gualberto Godoy. E: Marcelino Alejandro Duran. O: Ana Maria, Rosa Ramona y Francisco Lorenzo Lombardo. MARZO: 03 HORA: 17:00. EXPTE.01219105-2025.

Boleto N°: ATM\_8702821 Importe: \$ 3240

20-21-24/02/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 2 ha. 8.173,23 m<sup>2</sup>, propietario ANGEL JOSE BARTOLOCCINI BANCO, ubicada Carril Chimbass, costado Oeste a 810 metros al Norte de Variante Ruta Provincial 50, Palmira, San Martín, Marzo 1, hora 11. Expediente EX2025-01140240- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8706897 Importe: \$ 1620

20-21-24/02/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Franco Giner, mensurará aproximadamente 320m<sup>2</sup> para obtención de título supletorio ley 14159 y modificatorias, propiedad de ASOCIACIÓN JAPONESA pretendida por ANDRES FABIAN PRONCE, ubicada en Calle 12 de octubre n° 926, San Jose, Guaymallén. Límites: Norte: Idañez José Eugenio. Sur: Freire Silvia Del Carmen; Izzi De Quesada Luisa Ana; Calabro María Antonia, Visciglia Eduardo Sebastián, Visciglia Ana Daniela. Este: Calle12 de octubre. Oeste: Pereyra Rodolfo Adrián; Cordoba Laura Beatriz. Marzo 1. Hora: 10:00. EX-2025-01247019- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8706900 Importe: \$ 4050

20-21-24/02/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 749.97m<sup>2</sup>, propiedad de Armando Savina, ubicada en Calle Jose Nestor Lencinas 371, Villa, San Carlos. Febrero: 26, Hora: 13:00 EX-2025-01100732-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8694873 Importe: \$ 810  
19-20-21/02/2025 (3 Pub.)

---

Raúl Bollati, Agrimensor, mensurará 3153,63 m<sup>2</sup> de Pi Hebe Norma, General Paz S/N° y Paraná, Esquina Sur Oeste, Ciudad, San Rafael. EXPTE. 2025-00358759-GDEMZA DGCAT ATM. Febrero 26. Hora 16,30

Boleto N°: ATM\_8695995 Importe: \$ 1620  
19-20-21/02/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará, unificara y fraccionara 17 ha. 6683.61 m<sup>2</sup>. Aprox. (Titulo 1) y 7714.73 m<sup>2</sup>. aprox, (Titulo 2) propiedades de DEL POZO Juan Horacio y DEL POZO José Manuel. Ubicado sobre Ruta Nacional 143 esquina Calle Los Brasileños (esquina noroeste), Real del Padre, San Rafael. Febrero 26. Hora 8:00. EE-11219-2025

Boleto N°: ATM\_8697728 Importe: \$ 2430  
19-20-21/02/2025 (3 Pub.)

---

Mario Marino, Agrimensor mensurará aproximadamente 35.483 m<sup>2</sup>, propiedad de LA DINA SOCIEDAD ANÓNIMA, Ruta Provincial N° 89 s/n°, a 19,2 Km, al Nor-Oeste intersección Ruta provincial N° 86 en Localidad de San José, Distrito San José, Departamento Tupungato. Punto reunión coordenadas Posgar X=6330564 Y=2474630 en tranquera acceso inmueble. Febrero 26, hora 16:00. EX-2025-01067578-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8698357 Importe: \$ 2430  
19-20-21/02/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 500.07 m<sup>2</sup>, propietario COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS CHACRAS DE CORIA (CO.VE.BA.PRE) LIMITADA, pretendiente SANDRA GABRIELA GAGLIARDI, obtención Título supletorio ley 14159 y modificatorias, ubicada calle Trinidad y Tobago 371, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. Límites: Norte: Juan Quaglia; Sur: Calle Trinidad y Tobago; Este: el propietario; Oeste: Antonio Delia. EX-2025-01030214-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero 27, hora 17:30.

Boleto N°: ATM\_8698360 Importe: \$ 3240  
19-20-21/02/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jeremias Giner mensurará aproximadamente 212,00 m<sup>2</sup> para Título Supletorio Ley N° 14159 y modificatorias, propiedad de PEDRO CHAPERÓ, pretendida por MIGUEL ANGEL CHAPERÓ, Calle Correa Saa 2475. General Belgrano. Maipú. Norte: Calle Correa Saa, Sur: Juan Carlos Giorgio y Susana Estela Giorgio, Este: Domingo Distefano, Oeste: Luis Osvaldo Chiarello y Eduardo Roberto Alcanoni. Fecha 26 de Febrero. Hora 10. Expediente. EX-2025-01061683- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8698931 Importe: \$ 3240  
19-20-21/02/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Facundo Giner mensurará aproximadamente 237,07 m<sup>2</sup> para Título Supletorio Ley N° 14159 y modificatorias, propiedad de SANTIAGO MARCELO AVELINO pretendida por HUGO ALEJANDRO CANIZO, Calle Virgen de Lourdes 14 m al Sur de Calle El Norteño costado Este Toribio

---

Luzuriaga Maipú. Norte: Jorge Raul Quiroga y Marta Beatriz Silva, Sur: Hugo Alejandro Canizo, Este: Rosa Lucia Calvo, Oeste: Calle Virgen de Lourdes. Fecha 27 de Febrero. Hora 11. Expediente. EX-2025-01190416-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8698943 Importe: \$ 3240  
19-20-21/02/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor IVAN EMANUEL ALBERTI, mensurará 142,83 m2, de Gloria FUSTER, calle Viamonte N° 196, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Febrero 27, hora 9:15. Expediente EX-2025-01134371-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8698486 Importe: \$ 810  
19-20-21/02/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Enrique Navarro, mensurará Tit. I 5285,67m2, Tit II 1ha 1119,98m2, Tit. III 1348.43m2. Propiedad: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, ubicada de intersección Ruta Nacional N° 143 y calle del campo, por esta 467.51m al Este costado Sur, intersección con calle Nuri Donnantuoni (punto de encuentro). Pareditas, San Carlos. Febrero 26. Hora: 17:00. EE-56063-2024.

Boleto N°: ATM\_8701181 Importe: \$ 2430  
19-20-21/02/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 122954.83m2, propiedad JORGE EFREN ZEBALLOS, DIEGO ISAAC ZEBALLOS, ubicado Villanueva S/N°, costado norte, 70m al oeste Ruta 40, Capdevila, Las Heras. Febrero 26. Hora: 10:00. EX-2025-00989657-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8701723 Importe: \$ 1620  
19-20-21/02/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor MARIANO BARBERO mensurará 1800 m2 aproximadamente. Propiedad de Cayetano Martinez. Pretendida por Marta Ester Nieva, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Calle La Cancha y Libertad, por esta 660 m al Sur, llegara justo a la entrada de una propiedad, ahí encontrara una servidumbre de paso, por esta 70m también hacia el sur, encontrara la propiedad a mensurar, Tres Esquinas, San Carlos. Limites: Norte: El propietario Sur: Juan Pablo Riveira Este: El propietario Oeste: Instituto Provincial de la vivienda Febrero: 26, Hora 8:45, EX-2025-00997027- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8694011 Importe: \$ 4050  
19-20-21/02/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor MARIANO BARBERO mensurará 8500 m2 aproximadamente. Propiedad de Cayetano Martinez. Pretendida por Gladys Mabel Nieva, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Calle La Cancha y Libertad, por esta 660 m al Sur, llegara justo a la entrada de la propiedad, Tres Esquinas, San Carlos. Limites: Norte: Calle Libertad, Belidoro Guiñazu Blanco, Belidoro Guiñazu Martinez, Nieves, Hector, Esteher Luisa, Julia Alba y Fernando Guiñazu. Sur: El propietario y Juan Pablo Riveira Este: Juan Pablo Riveira Oeste: Instituto Provincial de la Vivienda Febrero: 26 Hora 9:00 EE-10427-2025

Boleto N°: ATM\_8694014 Importe: \$ 4050  
19-20-21/02/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino mensurará aproximadamente 300m2 (parte de mayor extensión) de ERNESTO GROISMAN y LUISA WELLER de GROISMAN, pretendido por FANNY DAMIANA y GRACIELA ANTONIA ARANCIBIA, Mensura para Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias. Calle

Chaco N°9117, Rodeo de la Cruz, Guaymallén. Límites: Norte: Calle Chaco, Sur: Ernesto Groisman y Luisa Weller de Groisman; Este: Natalia Verónica Santana; Oeste: Francisco Romualdo Benavide y Rafael Ortíz Martín. Febrero 26, hora 8:45, Expte: EX-2024-09585328-GDEMZA-DGCAT\_ATM.-

Boleto N°: ATM\_8698461 Importe: \$ 4050  
19-20-21/02/2025 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2, Ley 11.867, Gladis Ester MELLADO, DNI N° F5.173.266, con domicilio en calle Colón 1.054, Godoy Cruz, Mendoza, anuncia Transferencia de Fondo de Comercio, a favor de 3Z SAS, CUIT 30-71872380-5, con domicilio de su sede social en calle Sarmiento 1.004, Godoy Cruz, Mendoza, destinado al rubro venta de alimentos balanceados y accesorios para mascotas, denominado "MI MASCOTA", ubicado en calle Sarmiento N° 1.004, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, lugar donde fijan domicilio para oposiciones de ley.

Boleto N°: ATM\_8701052 Importe: \$ 6750  
20-21-24-25-26/02/2025 (5 Pub.)

Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2º Ley 11867) El señor Jorge Dario Mendoza, DNI N° 22464995, domiciliado en CALLE BERNARDO ORTIZ 339, GODOY CRUZ, MENDOZA, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio Dietetica EFRATA, ubicado en AV. SAN MARTÍN 669, GODOY CRUZ, MENDOZA, Hab. Municipal 2021-004493/E1-GC, al Señor Nicolás Ismael Laurito, DNI N°32152341, domiciliado en CALLE ALELI 2943, Bº CORDON DEL PLATA, VISTALBA, LUJAN DE CUYO, MENDOZA. Reclamo de ley al mismo domicilio del Local comercial dentro del termino legal. JORGE DARIO MENDOZA DNI 22464995 - 10-11-12-13-14/02/2025

Boleto N°: ATM\_8689523 Importe: \$ 8100  
17-18-19-20-21/02/2025 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**TERMALIA S.A.** - Comunica que por Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 10 de Abril de 2024 fue renovado el Directorio de la sociedad, quedando conformado de la siguiente manera: Director Único Titular y Presidente señor Pablo Martín José Arroyo, D.N.I. 11.680.301, y Director Suplente señor Manuel Antonio Ponce, D.N.I. 20.444.965, ambos con mandato por tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_8698566 Importe: \$ 1080  
21/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

**"G SAN SA."** Jensen 899 (Jensen y Sarmiento), San Rafael, Mendoza. Se comunica que por Asamblea Ordinaria del 31 de enero del 2025, se ha designado el siguiente Directorio: Presidente: Claudio Garbín, Dni: 13.880.809. Director suplente: Claudio Nicolas Garbín, Dni :29.759.111 ; El mandato es por tres años de acuerdo a lo establecido por art 14 del Estatuto Social. Los Directores fijan domicilio especial, en cumplimiento de los prescripto por artículo 256 de la Ley de Sociedades comerciales, en Jensen 899 (Jensen y Sarmiento), de San Rafael; Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8691782 Importe: \$ 1350  
21/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

**"BEBIDAS NIHUIL SA."** Jensen N° 899 de San Rafael, Mendoza. Comunica que por Asamblea Ordinaria del 31 de enero del 2025 , se ha designado el siguiente Directorio: Director Titular Presidente: Claudio Garbín, Dni 13.880.809; Director Suplente: Claudio Nicolas Garbín, Dni: 29.759.111. El mandato es por

tres años de acuerdo a lo establecido por art 14 del Estatuto Social. Los Directores fijan domicilio especial, en cumplimiento de lo prescripto por artículo 256 de la Ley de Sociedades comerciales, en Jensen Nro: 899 - de San Rafael; Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8691784 Importe: \$ 1350  
21/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

"**G3 SA.**" Jensen 899 (Jensen y Sarmiento), San Rafael, Mendoza. Se comunica que por Asamblea Ordinaria del 31 de enero del 2025, se ha designado el siguiente Directorio: Presidente: Claudio Garbín, Dni: 13.880.809. Director suplente: Claudio Nicolas Garbín, Dni 29.759.111; El mandato es por tres años de acuerdo a lo establecido por art 14 del Estatuto Social. Los Directores fijan domicilio especial, en cumplimiento de lo prescripto por artículo 256 de la Ley de Sociedades comerciales, en Jensen 899 (Jensen y Sarmiento), de San Rafael; Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8691787 Importe: \$ 1350  
21/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

"**NUTRECO ALIMENTOS SA.**" Jensen N° 899 de San Rafael, Mendoza. Se comunica que por Asamblea Ordinaria del 31 de enero del 2025, se ha designado el siguiente Directorio: Director titular, cargo presidente: Claudio Garbín DNI 13.880.809; Director Suplente: Claudio Nicolas Garbín DNI 29.759.111, ambos por el termino de tres años, o sea hasta la asamblea que trate el Balance General al 31/12/2027, de acuerdo a lo establecido por art 14 del Estatuto Social. Los Directores fijan domicilio especial, en cumplimiento de lo prescripto por artículo 256 de la Ley de Sociedades comerciales, en Jensen Nro: 899 - de San Rafael; Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8691788 Importe: \$ 1620  
21/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**ARGENCY S.A.** en Asamblea General con fecha 19 de días del mes de NOVIEMBRE del 2024 en carácter de unánime, conforme al art. 237 de la Ley 19.550, se decide el cambio del domicilio legal y social a la calle IRIGOYEN 672, GODOY CRUZ, PROVINCIA DE MENDOZA.

Boleto N°: ATM\_8702833 Importe: \$ 810  
21/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**REFUGIO RIO GRANDE SOCIEDAD ANONIMA.** Se hace saber que mediante acta de asamblea ordinaria unánime de fecha 06 de Enero de 2025 se resolvió la designación de los nuevos integrantes del Órgano de Administración, quedando el nuevo Directorio conformado de la siguiente forma: Presidente, Señor CRISTIAN ADRIAN MAZZEO, de nacionalidad argentino, Documento Nacional de Identidad N° 30.674.108, soltero, agricultor, nacido el 17 de diciembre de 1983, con domicilio real en Barrio Presidencia III Manzana G, Casa 2 de la Ciudad de Tupungato, Director Suplente, DIEGO EXEQUIEL MAZZEO, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 31.811.702, soltero, agricultor, nacido el día 15 de agosto de 1985, con domicilio real en Barrio Presidencia III Manzana G, Casa 2 de la Ciudad de Tupungato,. Dichos cargos tendrán una duración de 3 ejercicios, por lo que caducarán el 30 de Diciembre de 2027.

Boleto N°: ATM\_8693894 Importe: \$ 2430  
21/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

---



**SINDIF S.A.** - Con el objeto de proceder a su inscripción, se pone en conocimiento que por decisión de los Sres. Accionistas en Asamblea Ordinaria celebrada el 12 de setiembre de 2022 según consta en Acta de Asamblea N° 9 y de conformidad al Acta de Directorio N° 19 del 14 de Setiembre del 2022, el Directorio de Sindif S.A. queda conformado de la manera que se indica a continuación con mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida al ejercicio que finaliza el 30 de Junio del 2025: Presidente: Pierrini Luis Octavio; Vicepresidente: Marchini. Jorge Héctor; Director Suplente: Ferrario, Andrés Alberto Hernán.

Boleto N°: ATM\_8694951 Importe: \$ 1890  
21/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**SINOC S.A.** - Con el objeto de proceder a su inscripción, se pone en conocimiento que por decisión de los Sres. Accionistas en Asamblea Ordinaria celebrada el 9 de setiembre de 2022 según consta en Acta de Asamblea N° 9 y de conformidad al Acta de Directorio N° 20 del 12 de Setiembre del 2022, el Directorio de Sinoc S.A. queda conformado de la manera que se indica a continuación con mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida al ejercicio que finaliza el 30 de Junio del 2025: Presidente: Pierrini Luis Octavio; Vicepresidente: Marchini. Jorge Héctor; Director Suplente: Ferrario, Andrés Alberto Hernán.

Boleto N°: ATM\_8694954 Importe: \$ 1890  
21/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**SINPAG S.A.** - Con el objeto de proceder a su inscripción, se pone en conocimiento que por decisión de los Sres. Accionistas en Asamblea Ordinaria celebrada el 12 de setiembre de 2022 según consta en Acta de Asamblea N° 9 y de conformidad al Acta de Directorio N° 20 del 14 de setiembre del 2022, el Directorio de Sinpag S.A. queda conformado de la manera que se indica a continuación con mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida al ejercicio que finaliza el 30 de Junio del 2025: Presidente: Pierrini Luis Octavio; Vicepresidente: Marchini. Jorge Héctor; Director Suplente: Ferrario, Andrés Alberto Hernán.

Boleto N°: ATM\_8694960 Importe: \$ 1890  
21/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**ZOTTIG S.A.** - Con el objeto de proceder a su inscripción, se pone en conocimiento que por decisión de los Sres. Accionistas en Asamblea Ordinaria celebrada el 30 de setiembre de 2022 según consta en Acta de Asamblea N° 31 y de conformidad al Acta de Directorio N° 70 del 4 de Octubre del 2022, el Directorio de Zottig S.A. queda conformado de la manera que se indica a continuación con mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida al ejercicio que finaliza el 30 de Junio del 2025: Presidente: Pierrini Luis Octavio; Vicepresidente: Marchini. Jorge Héctor; Director Suplente: Ferrario, Andrés Alberto Hernán.

Boleto N°: ATM\_8694965 Importe: \$ 1890  
21/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**GRUPO Q S.A.** - Conforme al artículo 10 inciso b) de la ley 19.550, se hace saber por 1 día que: Por resolución de Asamblea de accionistas de fecha 12/06/2024 se resolvió por unanimidad la ampliación del directorio, y la designación de directores titulares y suplentes de GRUPO Q S.A., decidiendo los accionistas que el directorio esté compuesto por cuatro directores titulares y un director suplente, siendo designados entonces como director titular y presidente la Sra. Mirta Paulina Ariosto D.N.I. N° 5.879.004, como director titular el Sr. Gustavo Enrique Quercetti, DNI N° 21.949.521, como director titular el Sr.

Diego Javier Quercetti, DNI N° 22.625.343, como director titular el Sr. Marcelo Fabián Quercetti, DNI N° 23.849.004; y como director suplente el Sr. Osvaldo Enrique Quercetti, DNI N° 6.905.181; quienes ocuparán sus cargos por el término de tres ejercicios, venciendo el mandato el 12/06/2027.

Boleto N°: ATM\_8700863 Importe: \$ 2430  
21/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**BRILHO MAR ARGENTINA S.A.** por acta de Asamblea General Ordinaria del día 26 de diciembre de 2016, se procedió a aceptar la renuncia del Señor Hugo Daniel Cavagnola, y como consecuencia de ello se resolvió designar a los miembros del directorio, por un periodo de tres ejercicios, quedando conformado el directorio de la siguiente manera Director Titular, en el cargo de Presidente del Directorio: Señor Fernando Aparecido Chio, D.N.I. 94.700.251; Director Suplente, en el cargo de Vicepresidente del Directorio, Sr. Guido Antonio Calderon D.N.I.:17.336.004. Sus mandatos tienen vigencia hasta el 30 de junio de 2019.

Boleto N°: ATM\_8706901 Importe: \$ 1620  
21/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**Rh VIDA S.R.L.** ACTA ESPECIAL – PRORROGA DEL CONTRATO SOCIAL POR VENCIMIENTO DEL MISMO: En la ciudad de Mendoza, siendo las dieciocho horas del día 30 de Noviembre de 2024, se reúnen en forma unánime, con representación del 100% del Capital Social, todos los socios de “Rh VIDA S.R.L.”, en el domicilio social de la firma, sito en calle Montevideo N° 20, 2º Piso, Oficina 1 de esta ciudad, señores Roberto E. Staneloni, Elena B. Linares, Cristina E. Cangiani y José Corcull, para tratar el siguiente Orden del Día: PRORROGA DEL CONTRATO SOCIAL de “Rh VIDA S.R.L.”, POR VENCIMIENTO DE SU VIGENCIA: Producido el vencimiento del plazo de duración previsto en el contrato social y ante la necesidad de finalizar compromisos pendientes pactados, los socios deciden solicitar una prórroga de su vigencia hasta el 30 de Junio de 2025 con el objeto de dar cumplimiento a los convenios firmados oportunamente y proceder luego a una ordenada liquidación y posterior disolución de la sociedad. Sometido a votación y luego de un breve cambio de opiniones, queda aprobada por unanimidad la decisión de solicitar la prórroga mencionada. Téngase presente que la sociedad quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de Mendoza el 14 de Noviembre de 1994, bajo el N° 4104 del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por el plazo de 30 años, contados desde su inscripción. Ninguno de los socios reclama ejercer el derecho de recesión, previsto legalmente. Dra. Cristina Cangiani Dra Elena Linares Dr. Roberto Staneloni Cr. José Corcull 14.428.195 12.187.183 11.783.494 10.467.792.

Boleto N°: ATM\_8708149 Importe: \$ 4320  
21/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

“**MENDOOESTE S.A.**” Comunicase: 1º) Acta N° 5 Asamblea General Extraordinaria Unánime del 07-02-2025 por la cual se consideró Memoria; Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Inventario General o Informe del Auditor correspondientes a los Ejercicios cerrados respectivamente los días 30 de junio de los años: 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 inclusive, lo que se dio por totalmente aprobado. Además se procedió a la reelección de miembros del Directorio por el período de cinco ejercicios, resultado electo como Presidente - Director Titular: Héctor MORICHETTI, argentino, D.N.I. N° M8.147.383 y como Directora Suplente: Yolanda María VILLEGAS, argentina, D.N.I. N° F6.136.216 y 2º) Acta de Directorio N° 18 del 07-02-2025 por la cual se distribuyeron los cargos del nuevo directorio

Boleto N°: ATM\_8708162 Importe: \$ 2430

---

21/02/2025 (1 Pub.)

### REGULARIZACIONES DOMINIALES

El Notario Regularizador actuante, Programa de Regularización Dominial Ley Nac. 24347, Ley Prov. 8475 y Dec. Reg. 276/13, Escribana DANIELA LLAYER, Reg. N° 638, en Expte. Administrativo N° 8-M-2022-60207 Gobierno de Mendoza, caratulado "NUÑEZ ROSA ELIANA", D.N.I. N° 17.171.956", notifica y cita al titular registral y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en BARRIO SAN MIGUEL MANZANA A C 14, DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-792501-3 Nomenclatura catastral es 03-2515680-6368655-0000-4 inscripto en el Registro de la Propiedad como 1° Inscripción N° 24203, Fs. 525 del T 57 – B del Departamento de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

17-18-19-20-21/02/2025 (5 Pub.)

### LICITACIONES

(\*)

#### MUNICIPALIDAD LAS HERAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1018

EXPEDIENTE: 1889-EE-2025

OBJETO: CONTRATACIÓN DE AGENTE FINANCIERO DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

DESTINO: Secretaría de Hacienda

FECHA DE APERTURA: 19/03/2025 - 10:00 HS

VALOR DEL PLIEGO: \$ 14.000,00.-

LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES

CONSULTAS

DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS –

SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS – MENDOZA - TEL (261) 4129623. Horario de 8:00 a 14:00 horas.-

S/Cargo

21/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

#### MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N° 1267/2025 COMPRAS DE 800 CARGAS DE GAS POR 10 KG.

Fecha apertura de ofertas: Día 11 de febrero de 2025 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$12.000.000,00

Valor del pliego: \$ 12.000,00

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2268/2024 ARTÍCULO 74.

Informes y retiro de pliegos en:

Dirección de Compras, Suministros y Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalcán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web [www.malargue.gov.ar](http://www.malargue.gov.ar). (Bajar pliegos).

S/Cargo

21/02/2025 (1 Pub.)

---

### MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/2025 para contratar lo siguiente: Objeto: "PAVIMENTACIÓN DE CALZADA CALLE GERÓNIMO RUIZ, DESDE CALLE ZANICHELI HASTA CARRIL RODRIGUEZ PEÑA", distrito Coquimbito Departamento de Maipú.

Expte.: 31708/2024

Fecha de Apertura: 11/03/2025

Hora: 10:30 Hs.

Precio Carpeta: \$ 905.900,00

Presupuesto Oficial: \$ 905.957.933,00

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú ([www.maipu.gov.ar](http://www.maipu.gov.ar))

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hacienda y Administración: Pescara 190-MAIPÚ (Mza.)- TEL (WHATSAPP): 261-2060553

S/Cargo

20-21/02/2025 (2 Pub.)

---

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios

Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios

EXP: 31564/2024

Licitación Pública N° 08/2024

OBRA: MENDOZA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO - LICEO AGRICOLA ENOLOGICO - REPARACIÓN CANCHAS DEPORTIVAS - PLAYON N° 1

Presupuesto Oficial DE OCTUBRE 2024: \$138.448.382,18

Garantía de Licitación: \$ 1.384.483,82

Valor del pliego: \$55.400,00

ACTO DE APERTURA: el día 27 de marzo de 2025, a las 11:00 hs

Sistema de contratación: Ajuste Alzado

Solicitud de pliegos: [licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar](mailto:licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar)

<https://licitaciones.uncuyo.edu.ar>

Presentación de ofertas: Dirección de Logística y Administración, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, Planta Baja, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs y hasta las 10:00 hs, del día 27 de marzo de 2025.

Boleto N°: ATM\_8693742 Importe: \$ 24300

17-18-19-20-21-24-25-26-27-28/02/2025 (10 Pub.)

---

=====  
Firmado digitalmente por:

**BOE - Boletín Oficial Electrónico**  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo  
Territorial  
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

**Autoridad Certificante de Firma Digital**  
**Subsecretaría de Tecnologías de Gestión**  
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08  
=====